MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-238-2026-HOMIL

Bogotá, D.C., noviembre de 2026

PROCESO N°: PAA2026-UCLB-016

Se adelanta el presente proceso de selección en virtud de lo dispuesto en el Numeral 5, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: La Dirección General, Área Oficial de Cumplimiento, mediante oficio radicado No. I-00165-202630202-HMC Id: 515018, del 29 de septiembre de 2026.

1. ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Sector Defensa, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 352 de 1997. Su misión institucional se orienta a la prestación de servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Como entidad integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Hospital Militar Central debe garantizar que sus actuaciones administrativas, contractuales, financieras y operativas se adelanten bajo criterios de legalidad, transparencia, integridad, prevención del riesgo y protección de los recursos públicos. Para ello, resulta indispensable contar con mecanismos adecuados de debida diligencia, conocimiento de contrapartes y verificación de terceros, especialmente frente a personas naturales o jurídicas que tengan o puedan llegar

a tener relación contractual, comercial, asistencial, académica, administrativa o institucional con la Entidad.

Así las cosas, de conformidad con el Artículo 3 del Decreto 4780 de fecha 19 de diciembre de 2008 *"Por el cual se modifica la estructura del Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones.",* la Entidad cuenta con la Dirección General, la cual tiene dentro de sus funciones:

> *"(…) 4. Dirigir el desarrollo del Sistema de Garantía de Calidad, Auditoria Médica y Atención al Usuario, para los servicios de salud que presta el Hospital; así como establecer mecanismos de control del sistema. (…)"*

Así las cosas, de conformidad con el artículo 9 de la Resolución Nº 1297 de fecha 10 de septiembre de 2024 *"Por medio de la cual se establece la organización de los servicios y áreas adscritas a las dependencias del Hospital Militar Central, y se dictan otras disposiciones",* la Entidad tiene Dirección General, el Área del Oficial de Cumplimiento, la cual, tiene dentro de sus funciones:

> *"(…) 1. Diseñar y someter a aprobación del Consejo Directivo, la estructura, instrumentos, políticas, metodologías y procedimientos para la administración del riesgo de Lavado de Activos – Financiación del Terrorismo, la Corrupción, Opacidad, Fraude y Soborno, los mecanismos de recepción de denuncias, y la determinación de las operaciones sospechosas, inusuales e intentadas, así como sus actualizaciones. (…)"*

De conformidad con lo anterior, es relevante aclarar que, el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo —SARLAFT— constituye un mecanismo de prevención y control que deben implementar las entidades vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con la Circular Externa No. 009 del 21 de abril de 2016, la Circular Externa 000018 del 23 de septiembre de 2015, la Circular Externa 20211700000005-5 del 17 de septiembre de 2021 y demás disposiciones aplicables. Dicho sistema exige contar con políticas, procedimientos, controles y herramientas que permitan identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva —LA/FT/FPADM—.

Asimismo, el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022 establece el principio de debida diligencia en las relaciones jurídicas y contractuales, imponiendo a las entidades estatales y demás sujetos obligados el deber de identificar a sus contrapartes, conocer y verificar sus beneficiarios finales, establecer su estructura de titularidad y control, conocer el propósito

del negocio jurídico o contrato, realizar seguimiento continuo durante la relación contractual y conservar la información obtenida durante el término legal correspondiente.

En concordancia con lo anterior, la Recomendación 10 del Grupo de Acción Financiera Internacional —GAFI— establece estándares mínimos de debida diligencia, los cuales comprenden la identificación y verificación de la identidad de la contraparte, la comprensión de la naturaleza y propósito de la relación, y el monitoreo continuo de las operaciones o vínculos establecidos, con el fin de identificar posibles actividades inusuales, sospechosas o incompatibles con el perfil de riesgo correspondiente.

En cumplimiento de este marco normativo y de buenas prácticas, el Hospital Militar Central ha implementado su Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo —SARLAFT—, documentado en el Manual GB-DIGE-MN-01, aprobado por el Consejo Directivo y la Dirección General. Este instrumento incorpora políticas, procedimientos, metodologías, roles institucionales, mecanismos de verificación en listas vinculantes y restrictivas, gestión del riesgo de terceros y controles aplicables a los procesos de contratación y vinculación.

Dentro de dicho sistema, el Oficial de Cumplimiento tiene a su cargo la administración y coordinación de los sistemas de información requeridos para la verificación de listas, mientras que los responsables de procesos y gestores deben consultar oportunamente las listas vinculantes antes de formalizar relaciones con clientes, terceros, contratistas, donantes, personal académico u otras contrapartes. Por tanto, la disponibilidad de una herramienta tecnológica especializada constituye un soporte esencial para el cumplimiento de estas funciones.

Actualmente, el Hospital Militar Central gestiona relaciones activas con más de cinco mil (5.000) terceros al año, circunstancia que exige contar con una solución tecnológica que permita realizar consultas de manera ágil, segura, trazable, masiva y actualizada en listas restrictivas, vinculantes y sancionatorias de carácter nacional e internacional. La magnitud de este universo de terceros impide que la verificación se realice de forma manual sin afectar la oportunidad, confiabilidad y trazabilidad del proceso.

En consecuencia, se requiere contratar la suscripción a un aplicativo de consulta en línea de listas restrictivas, vinculantes y sancionatorias, como apoyo al Sistema de Administración y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva —SARLAFT/FPADM—, con el fin de respaldar y garantizar el cumplimiento del procedimiento de conocimiento del cliente y de debida diligencia del Hospital Militar Central.

La necesidad de esta contratación se encuentra directamente relacionada con la obligación institucional de prevenir que el Hospital Militar Central sea utilizado, directa o indirectamente, como vehículo para actividades ilícitas, ocultamiento de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, opacidad, fraude o soborno. Por ello, la verificación previa y continua de terceros no constituye una actividad meramente formal, sino una medida esencial de control, protección institucional y administración del riesgo.

De no contar con esta herramienta, el Hospital Militar Central podría enfrentar limitaciones para identificar oportunamente coincidencias en listas restrictivas, sancionatorias o vinculantes; dificultades para documentar la debida diligencia aplicada; mayores riesgos de vinculación con terceros que presenten antecedentes o señales de alerta relevantes; afectación de la trazabilidad de los controles; incremento de cargas operativas manuales; y posibles observaciones en auditorías, revisiones de órganos de control o evaluaciones del sistema de cumplimiento.

Asimismo, la ausencia de una herramienta especializada podría afectar la oportunidad en los procesos de contratación, vinculación y seguimiento de terceros, especialmente cuando se requiera validar información de manera masiva, actualizada y confiable. Ello podría generar retrasos en la gestión administrativa, inconsistencias en los análisis de riesgo y dificultad para demostrar que las verificaciones se realizaron bajo criterios técnicos, objetivos, trazables y basados en fuentes actualizadas.

Por lo anterior, el Hospital Militar Central requiere contratar un proveedor que cuente con capacidad técnica, tecnológica, operativa, jurídica y funcional para suministrar una suscripción anual a un aplicativo de consulta en línea de listas restrictivas, vinculantes y sancionatorias, garantizando disponibilidad, seguridad, confidencialidad, soporte técnico, capacitación, actualización permanente de fuentes, generación de reportes y trazabilidad de las consultas realizadas.

1.2 PROYECTO DEL PLAN DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad para la vigencia 2026, tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA publicado en SECOP II.

Línea del Plan Anual de Adquisiciones	PAA2026-UCLB-016
PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	$19.426.000

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SUSCRIPCIÓN A UN SERVICIO DE CONSULTA EN LÍNEA DE LISTAS RESTRICTIVAS, VINCULANTES Y SANCIONATORIAS, COMO APOYO AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SARLAFT/FP), QUE RESPALDE Y GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto del presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No**. 190126 de fecha 23 de junio de 2026**; Posición de Catalogo de Gasto A-02-02-01-003-002, Recurso 20, PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, por valor de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.426.000)**; expedido por el Área de Presupuesto.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

6. NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato a celebrar es un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por lo establecido en el Estatuto General de Contratación Estatal y en lo no previsto en este y conforme la remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, por las normas de la legislación civil y comercial que le sean aplicables según su naturaleza.

7. FORMA DE ADJUDICAR

El presente proceso se adjudicará por el valor total de la oferta seleccionada.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3 C No. 49 - 02, en la ciudad de Bogotá, D.C.

9. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, "P*or medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios el cual es el sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos; siendo así y de acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los bienes y/o servicios a contratar se encuentran codificados de la siguiente manera:

CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE
80101510- Servicio de asesoramiento para la gestión de riesgo	80- Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10- Servicios de asesoría de gestión	15- Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

10. ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS

Con base en la necesidad detallada en las características técnicas, el Hospital Militar Central determinó cuáles serán los campos de obligatorio cumplimiento por parte del adjudicatario resultante del presente proceso, además se exigirán documentos soporte que serán objeto de verificación por parte de los comités evaluadores.

Las siguientes son las características técnicas de los insumos que la Entidad ha previsto adquirir:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Suscripción a un servicio de consulta en línea de listas restrictivas, vinculantes y sancionatorias, como apoyo al Sistema de Administración y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FP), que respalde y garantice el cumplimiento del procedimiento de conocimiento del cliente en el Hospital Militar Central.	Servicio

10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
12. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.
13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
16. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde

indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.

24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
29. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
30. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
31. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
32. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
33. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
34. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con

la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
35. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.
36. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
37. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
38. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
39. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
40. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
41. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
42. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
43. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Garantizar que el aplicativo contratado sea compatible, como mínimo, con los navegadores Microsoft Edge, Google Chrome y Mozilla Firefox, en versiones vigentes o superiores que permitan su adecuado funcionamiento durante la ejecución contractual.
2. Garantizar la interoperabilidad inmediata y transparente con el formulario digital y el aplicativo SARLAFT del Hospital Militar Central, ciñéndose estrictamente a las

especificaciones técnicas, rutas, cabeceras (headers) y estructura de datos que la Entidad suministre en el anexo técnico de integración.

3. Garantizar la estricta compatibilidad y homologación técnica de su servicio con los métodos de consumo, esquemas de petición (request) y esquemas de respuesta (response/payload JSON) actualmente implementados en el aplicativo SARLAFT del Hospital Militar Central. El contratista deberá desarrollar, implementar y mantener a su propio costo una capa de adaptación, proxy inverso, mapeo de datos o middleware en su infraestructura, de modo que el Hospital no deba modificar una sola línea de código, endpoint ni configuración interna de su aplicativo existente.
4. Garantizar que el acceso al aplicativo se realice vía web, sin requerir la instalación de software, componentes, agentes, aplicativos locales o elementos adicionales en los servidores, equipos o infraestructura tecnológica del Hospital Militar Central.
5. Crear y habilitar, como mínimo, dos (2) usuarios con perfil de administrador, cada uno con credenciales de acceso individuales, seguras e independientes, que permitan la adecuada administración, seguimiento y control de las consultas realizadas.
6. Garantizar la disponibilidad de consultas ilimitadas durante toda la vigencia del contrato, sin restricciones por número de registros, usuarios habilitados, consultas individuales, consultas masivas o frecuencia de uso, salvo las condiciones expresamente aceptadas por la Entidad.
7. Incluir dentro del aplicativo, como mínimo, las principales listas restrictivas, vinculantes y sancionatorias de carácter nacional e internacional requeridas para la gestión del riesgo LA/FT/FPADM, así como aquellas previstas en las especificaciones técnicas del proceso.
8. Garantizar que las consultas se realicen a través de un motor de búsqueda único, accesible vía web, que permita centralizar la verificación de terceros y consultar las fuentes disponibles en una sola plataforma.
9. Permitir la verificación de terceros, sean personas naturales o jurídicas, en listas restrictivas, vinculantes, sancionatorias y demás fuentes de información ofrecidas por el contratista como valor agregado, durante toda la vigencia contractual.
10. Disponer de filtros avanzados de búsqueda que permitan minimizar riesgos de homonimia, incluyendo, entre otros, la consulta por número de identificación, jurisdicción, nombre completo, razón social, NIT, tipo de documento o combinación de nombre y número de documento.
11. Permitir la realización de consultas masivas o por lotes, mediante identificadores mixtos tales como cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, NIT, pasaporte u otros documentos de identificación aplicables a personas naturales o jurídicas.
12. Garantizar que las consultas se realicen sobre bases de datos actualizadas en tiempo real o con la mayor periodicidad disponible por el proveedor, asegurando que la información utilizada sea vigente, confiable y pertinente para la toma de decisiones institucionales.

13. Consolidar, dentro del aplicativo, información relacionada con personas naturales o jurídicas vinculadas a delitos fuente de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y demás riesgos asociados, clasificando los resultados según el tipo de lista, fuente o categoría de riesgo correspondiente.
14. Presentar los resultados de las consultas de manera clara, ordenada y categorizada, permitiendo su rápida interpretación por parte de los usuarios autorizados del Hospital Militar Central y facilitando la toma de decisiones frente a la vinculación, continuidad, seguimiento o no vinculación del tercero consultado.
15. Generar alertas o notificaciones automáticas que permitan realizar seguimiento a personas naturales o jurídicas previamente consultadas durante la ejecución del contrato, conforme a las funcionalidades del aplicativo y las necesidades del Hospital Militar Central.
16. Permitir la validación masiva tipo BATCH de múltiples registros, incluyendo nombres, números de documento de identidad, NIT, pasaporte u otros identificadores aplicables, consolidando la información obtenida en un único reporte por cada tercero consultado.
17. Garantizar que la información suministrada por el aplicativo sea veraz, verificable, suficiente, actualizada y pertinente para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva —LA/FT/FPADM—.
18. Mantener las bases de datos históricas del sistema bajo estrictas medidas de seguridad física y lógica, garantizando la integridad, disponibilidad, confidencialidad, reserva y protección de la información consultada y almacenada.
19. Presentar información clara, suficiente y comprensible sobre las coincidencias identificadas en las consultas, de manera que se facilite su interpretación, análisis y eventual descarte de posibles homonimias por parte de los usuarios autorizados del Hospital Militar Central.
20. Garantizar que las consultas realizadas en el aplicativo sean respondidas en tiempo real, dentro de los horarios establecidos contractualmente para la prestación del servicio.
21. Generar un log, historial o registro de transacciones realizadas por los usuarios autorizados, que permita identificar las consultas efectuadas y generar reportes por mes o por los periodos definidos por el Hospital Militar Central.
22. Permitir la emisión de reportes masivos que incluyan, como mínimo, la información del tercero consultado, las coincidencias encontradas, las fuentes consultadas, la categorización de resultados y la calificación o clasificación del riesgo por cada tercero, según rangos de tiempo definidos.
23. Entregar al Hospital Militar Central un manual, instructivo o guía detallada sobre el uso del aplicativo, la administración de usuarios, la realización de consultas individuales y masivas, la interpretación de resultados y la generación de reportes.

24. Brindar capacitación presencial, en la sede del Hospital Militar Central, a los funcionarios designados por la Entidad para el uso de la herramienta, previa coordinación de fechas, horarios y contenidos con el supervisor del contrato.
25. Garantizar la disponibilidad y continuidad del servicio contratado durante toda la vigencia del contrato, salvo eventos de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones no imputables al contratista debidamente justificadas.
26. Garantizar que la suscripción permanezca activa durante el término contractual definido por la Entidad. En caso de presentarse interrupciones del servicio atribuibles al contratista, este deberá compensar el tiempo de afectación mediante una extensión proporcional de la vigencia, sin costo adicional para el Hospital Militar Central.
27. Prestar soporte técnico y asistencia funcional durante los días y horarios hábiles establecidos contractualmente, atendiendo de manera oportuna las solicitudes, incidentes, fallas, inquietudes o requerimientos formulados por los usuarios autorizados o por el supervisor del contrato.
28. Mantener estricta confidencialidad, reserva y protección sobre toda la información suministrada, procesada, consultada o generada por el Hospital Militar Central a través del aplicativo, absteniéndose de divulgarla, reproducirla, transferirla o utilizarla para fines distintos a la ejecución contractual.
29. Informar de manera oportuna al supervisor del contrato cualquier dificultad técnica, operativa, funcional o administrativa que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato, proponiendo las soluciones necesarias para garantizar la continuidad y disponibilidad del servicio.
30. Entregar, como mínimo una vez cada tres (3) meses durante la ejecución contractual, boletines, artículos, publicaciones especializadas o documentos de actualización relacionados con LA/FT/FPADM, riesgos de corrupción, opacidad, fraude, soborno —SICOF— y asuntos relevantes para el sector salud.
31. Cumplir todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de las especificaciones técnicas, de los documentos del proceso, de la oferta presentada y de las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución y cumplimiento del objeto contractual.
32. Realizar una etapa de homologación e interoperabilidad técnica dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, en la cual el contratista configurará y adaptará su API para replicar con exactitud el contrato de datos (nombres de campos, tipos de variables, códigos de error HTTP y formato de respuesta) que el software SARLAFT del Hospital consume actualmente. El paso a producción requerirá acta de conformidad técnica firmada por el supervisor.
33. Acatar íntegramente la estructura de datos y métodos de autenticación descritos en el Anexo Técnico de Integración del presente pliego. Si para la operación se requiere alguna parametrización adicional, esta deberá ser resuelta exclusivamente por el

contratista en su propia plataforma o mediante adaptadores de comunicación, sin trasladar tareas de desarrollo a la Entidad.

34. Soportar y adaptarse al esquema de autenticación actualmente implementado por el aplicativo del Hospital Militar Central (bien sea API Key por cabecera, Bearer Token u otro mecanismo existente), sin exigir la adopción de protocolos nuevos que demanden modificaciones en el código cliente del software SARLAFT.
35. Garantizar que bajo ninguna circunstancia se modifiquen los esquemas de respuesta (nombres de llaves JSON, adición de campos requeridos imprevistos o alteración del tipo de dato) durante la vigencia del contrato. En caso de que el contratista actualice sus plataformas centrales, estará obligado a mantener activa y sin variaciones la capa de emulación/adaptación dispuesta para el Hospital Militar Central.

10.3 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la incorporación de medidas de fomento a la ejecución de contratos estatales debe analizarse previamente atendiendo la oportunidad y conveniencia de la medida, la naturaleza del objeto contractual, el alcance de las obligaciones, las condiciones técnicas requeridas y las particularidades del mercado. En el presente proceso, el contrato a celebrar corresponde a la suscripción a un servicio especializado de consulta en línea de listas restrictivas, vinculantes y sancionatorias, como apoyo al Sistema de Administración y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva —SARLAFT/FPADM—, orientado a respaldar el procedimiento de conocimiento del cliente y la debida diligencia del Hospital Militar Central.

La ejecución del objeto exige una plataforma tecnológica especializada, acceso a bases de datos nacionales e internacionales actualizadas, consultas individuales y masivas, filtros para mitigación de homonimias, generación de alertas, logs transaccionales, reportes de riesgo, integración con herramientas institucionales, soporte técnico, confidencialidad, seguridad de la información y disponibilidad permanente del servicio. En ese sentido, el mercado relevante se encuentra conformado principalmente por proveedores especializados en soluciones tecnológicas de cumplimiento, consulta de listas, validación de terceros, análisis de riesgos y administración de información sensible, quienes deben acreditar capacidad técnica, tecnológica, operativa y funcional para garantizar la continuidad, trazabilidad, reserva y oportunidad del servicio.

Así las cosas, no se evidencia que la incorporación obligatoria de porcentajes de ejecución a cargo de las poblaciones señaladas en el artículo citado resulte compatible con la

naturaleza especializada del objeto contractual, pues ello podría imponer cargas desproporcionadas a los proponentes, restringir la pluralidad de oferentes, afectar la libre concurrencia y comprometer la seguridad, confidencialidad, oportunidad y calidad de las consultas requeridas por la Entidad.

En consecuencia, con fundamento en el análisis técnico, económico y de mercado realizado, así como en los principios de planeación, economía, eficiencia, proporcionalidad, razonabilidad, selección objetiva y responsabilidad, se concluye que en el presente proceso no resulta procedente exigir al contratista la incorporación de porcentajes de población perteneciente a los grupos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, manteniéndose como obligación principal la prestación continua, segura, confidencial, trazable y técnicamente idónea del servicio de consulta en línea de listas restrictivas, vinculantes y sancionatorias requerido por el Hospital Militar Central.

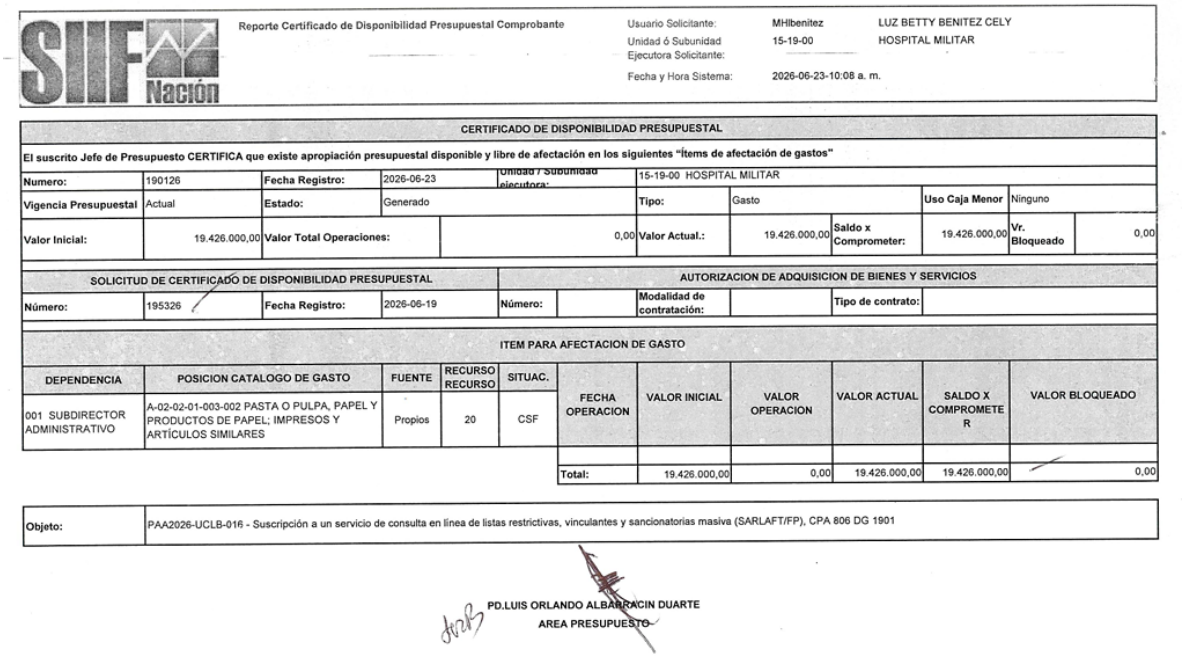
10.4 OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1. Recibir a satisfacción los **servicios** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El contrato a suscribir será hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($17.830.400) (servicio exento de IVA)**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Este proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No**. 190126 de fecha 23 de junio de 2026**; Posición de Catalogo de Gasto A-02-02-01-003-002, Recurso 20, PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, por valor de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.426.000)**; expedido por el Área de Presupuesto.



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHlbenitez — LUZ BETTY BENITEZ CELY
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-19-00 — HOSPITAL MILITAR
Fecha y Hora Sistema: 2026-06-23-10:08 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	190126	Fecha Registro:	2026-06-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-19-00 HOSPITAL MILITAR				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	19.426.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	19.426.000,00	Saldo x Comprometer:	19.426.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	195326	Fecha Registro:	2026-06-19	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	Propios	20	CSF						
					Total:	19.426.000,00	0,00	19.426.000,00	19.426.000,00	0,00

Objeto:	PAA2026-UCLB-016 - Suscripción a un servicio de consulta en línea de listas restrictivas, vinculantes y sancionatorias masiva (SARLAFT/FP), CPA 806 DG 1901

PD.LUIS ORLANDO ALBARRACIN DUARTE
AREA PRESUPUESTO

Impuestos, Tasas y Gravámenes

El Contratista será el único responsable del pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas fiscales que se generen con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Entre ellos, de manera enunciativa pero no limitativa, se incluyen:

- Retención en la fuente (Retefuente)
- Retención de Industria y Comercio (ReteICA)
- Retención del Impuesto al Valor Agregado (ReteIVA), cuando corresponda

Nota 1. La carga impositiva aplicable se determinará conforme al perfil tributario del adjudicatario y de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario vigente y demás normas complementarias.

Nota 2. La Entidad Contratante se reserva el derecho de liberar o no ejecutar el saldo del valor del contrato que no sea utilizado durante su vigencia, sin que ello genere obligación adicional alguna frente al contratista.

Nota 3. El incumplimiento en el pago oportuno de las obligaciones tributarias será de exclusiva responsabilidad del contratista y no afectará en ningún caso a la entidad contratante, la cual quedará exonerada de cualquier reclamación o contingencia derivada de dicho incumplimiento.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

12.1 ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DEL MERCADO

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento sobre la modalidad de mínima cuantía para contratar la SUSCRIPCIÓN A UN SERVICIO DE CONSULTA EN LÍNEA DE LISTAS RESTRICTIVAS, VINCULANTES Y SANCIONATORIAS, se realiza el siguiente estudio y comportamiento en el mercado de la actividad relacionada con el objeto a contratar y de la economía en general.

INDICADORES RECIENTES DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA: UN ANÁLISIS DETALLADO

El presente informe tiene como objetivo ofrecer una visión general de los indicadores económicos más relevantes y recientes de Colombia. El análisis abarca los principales indicadores macroeconómicos:

- Índice de Precios al Consumidor
- Producto Interno Bruto (PIB)
- Índice de Precios del Productor (IPP)

- Índice de seguimiento a la economía (ISE)
- Tasa de desocupación y ocupación
- Tasa de interés
- Tasa de cambio
- Balanza comercial
- Balance de pagos
- Deuda pública

Para facilitar la comprensión, se incluyen gráficos relevantes para cada indicador discutido.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) – MAYO DE 2026

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,47**	3,63	**4,36**	5,05	**5,84**

Fuente: DANE, IPC.

En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

Variación año corrido (enero - mayo de 2026)

Entre enero y mayo de 2026 la variación del IPC Total fue 4,36%. Esta variación fue mayor en 0,73 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 3,63%.

El comportamiento año corrido del IPC total en mayo de 2026 (4,36%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles.

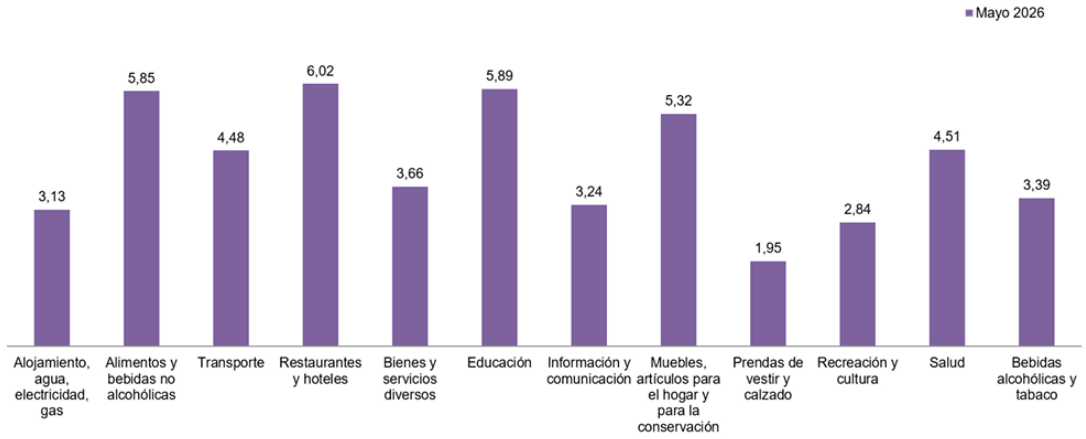
La división Restaurantes y hoteles registró una variación año corrido de 6,02%, siendo esta la mayor variación año corrido. En mayo de 2026 los mayores incrementos de precio se

registraron en las subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,30%), bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (6,05%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,68%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (2,33%), pago por alimentación en comedores (4,69%) y gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (5,48%).

La división Educación registró una variación año corrido de 5,89%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido. En mayo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: otros gastos en educación superior (7,48%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (6,37%) y educación preescolar y básica primaria (6,07%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: inscripciones y matrículas en postgrados (2,16%), cursos de educación no formal (5,38%) y diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (5,62%).

La división Prendas de vestir y calzado registró una variación año corrido de 1,95%, siendo esta la menor variación año corrido. En mayo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: lavado y planchado de ropa (6,71%), uniformes (4,92%) y prendas de vestir para mujer (1,94%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: prendas de vestir para bebés (0,45%), calzado para niño y niña (0,74%) y calzado para hombre (0,92%).

Variación año corrido del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2026 (mayo)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En mayo de 2026 las mayores contribuciones a la variación año corrido en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: transporte urbano con 0,49 puntos porcentuales, comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,48 puntos porcentuales y arriendo imputado con 0,34 puntos porcentuales. Las subclases con las mayores contribuciones negativas fueron: vehículo particular nuevo o usado con -0,03 puntos porcentuales, dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar con -0,03 puntos porcentuales y arroz con -0,02 puntos porcentuales.

Variación anual (mayo de 2025 a mayo de 2026)

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%. El comportamiento anual del IPC total en mayo de 2026 (5,84%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

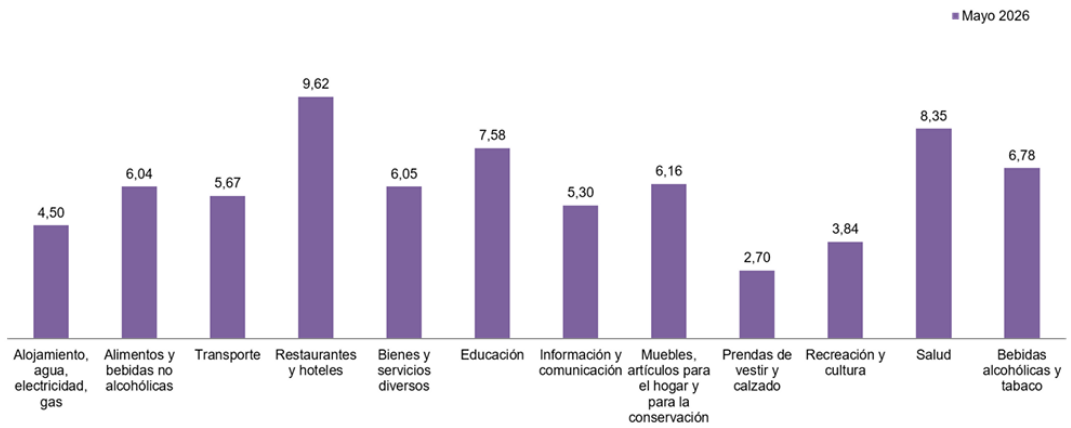
La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 9,62%, siendo esta la mayor variación anual. En mayo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (11,97%), gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,75%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,73%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (6,61%), pago por

alimentación en comedores (7,76%) y gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (7,81%).

La división Salud registró una variación anual de 8,35%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En mayo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: consulta médica general con médico particular (11,48%), consulta médica con médico especialista particular (9,59%) y servicios odontológicos con odontólogos particulares (9,01%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: elementos implementos médicos (4,00%), servicios médicos menores (6,11%) y artefactos y equipo terapéutico y su reparación (7,03%).

La división Prendas de vestir y calzado registró una variación anual de 2,70%, siendo esta la menor variación anual. En mayo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: lavado y planchado de ropa (9,64%), uniformes (6,04%) y prendas de vestir para hombre (2,78%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: calzado para hombre (1,01%), prendas de vestir para bebés (1,06%) y calzado para mujer (1,65%).

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2026 (mayo)



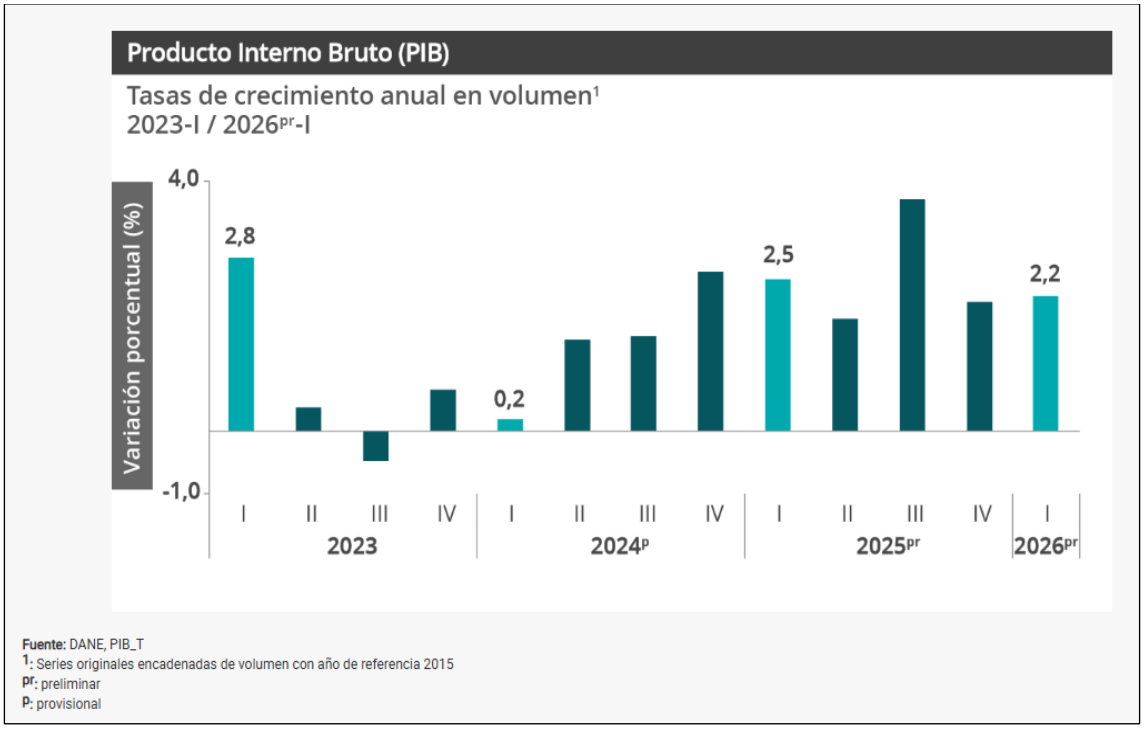
Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En mayo de 2026 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,73 puntos porcentuales, arriendo imputado con 0,61 puntos porcentuales y transporte urbano con 0,52 puntos porcentuales. Las subclases con las mayores contribuciones negativas fueron: arroz con -0,08 puntos porcentuales, electricidad con -0,07 puntos porcentuales y tomate con -0,05 puntos porcentuales.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/may2026/cp-IPC-may2026.pdf

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL – I TRIMESTRE 2026

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Enfoque de la producción:

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Las actividades con mayor crecimiento trimestral son:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Enfoque del gasto

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 2):

- Gasto en consumo final crece 3,4%.
- Formación bruta de capital decrece 3,0%.
- Exportaciones crecen 3,5%.
- Importaciones crecen 3,5%.

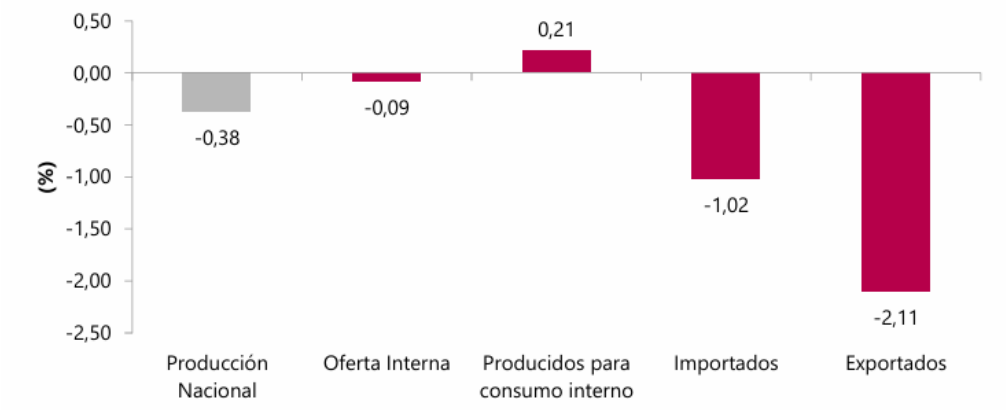
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece 0,6%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Las variaciones trimestrales por componentes del gasto son:

- Gasto en consumo final crece 0,7%.
- Formación bruta de capital crece 5,5%.
- Exportaciones decrecen 1,7%.
- Importaciones crecen 1,4%.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/cp-PIB-Itrim2026.pdf

ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR (IPP) – ABRIL DE 2026

Gráfico 1. Variación mensual de los índices del IPP
Índice total
Abril 2026pr



Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Comportamiento mensual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional, según componentes

El IPP de la producción nacional, en abril de 2026 presentó una variación de -0,38% respecto a marzo de 2026.

Tabla 1. IPP Producción Nacional
Variación mensual
Abril 2026pr

Índice	Variación % Abril		Diferencia Puntos Porcentuales
	2025 Abr 2025 / Mar 2025	2026 Abr 2026 / Mar 2026	
Total Producción Nacional*	0,15	-0,38	-0,53
Producidos para consumo interno	-0,43	0,21	0,64
Exportados	1,98	-2,11	-4,09

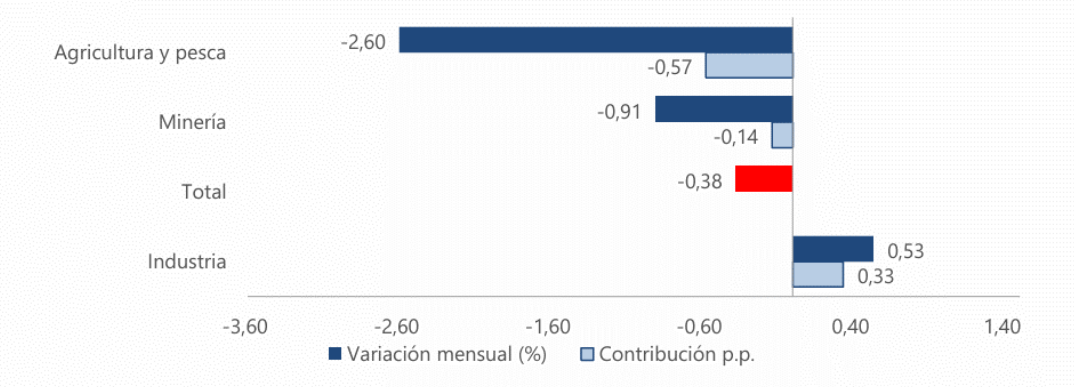
Fuente: DANE-IPP
*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Comportamiento de la variación mensual del IPP de Producción Nacional, según secciones de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme adaptada para Colombia – CIIU Rev.4.0

En abril de 2026, los sectores de Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (-2,60%) y Explotación de minas y canteras (-0,91%) presentaron variaciones inferiores a la media

(-0,38%) mientras que el sector de Industrias manufactureras (0,53%) fue el único que registró una variación positiva.

Gráfico 2. Variación y contribución mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Abril 2026pr



Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución mensual de las subclases según Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia – CPC Rev.2.0

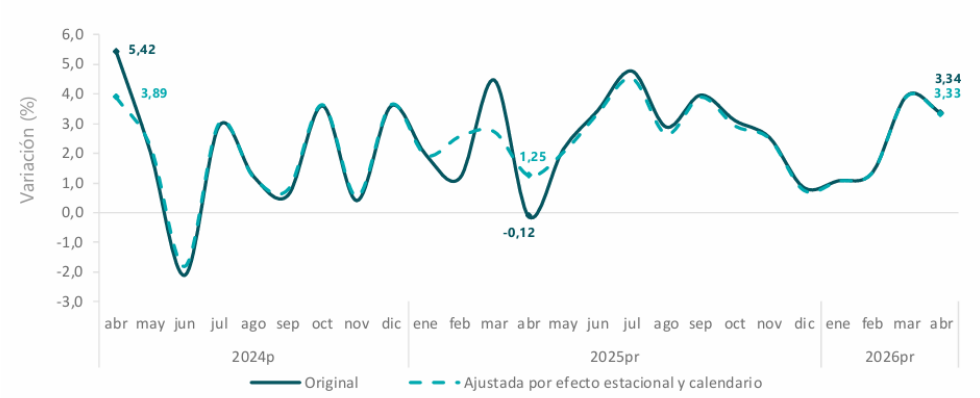
Las subclases CPC que se destacaron por su contribución negativa en el mes, fueron: Frutas de pepita y frutas de hueso (-16,63%), Oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo (-7,39%) y Plátanos (-10,54%), que en conjunto restaron 1,33 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

En contraste, las principales contribuciones positivas a la variación correspondieron a las siguientes subclases CPC: Gasolina para automotores (5,52%), Queroseno (31,99%) y Cítricos (12,24%), que en conjunto aportaron 0,51 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPP/bol-IPP-abr2026.pdf

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA ISE – ABRIL DE 2026

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (abril)

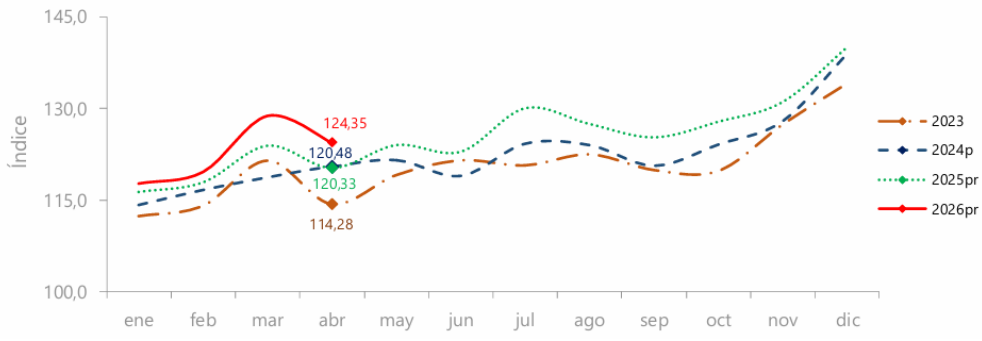


Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Comportamiento anual

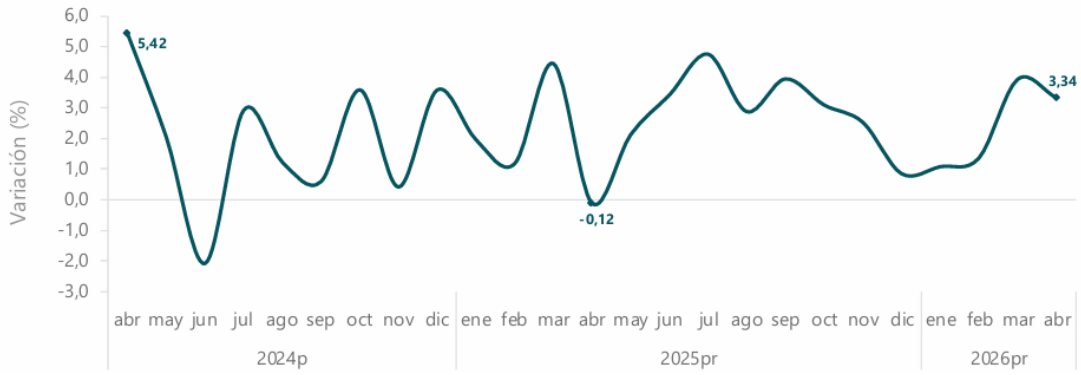
Para el mes de abril de 2026ᵖʳ, el ISE en su serie original se ubicó en 124,35, lo que representó un crecimiento de 3,34% respecto al mes de abril de 2025ᵖʳ (120,33). (Ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2023 - 2026ᵖʳ (abril)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

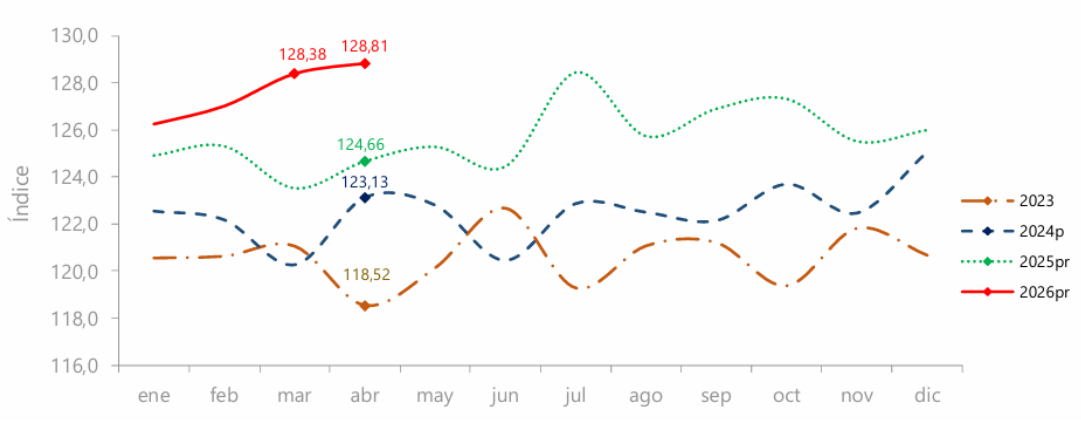
Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2024p - 2026pr (abril)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

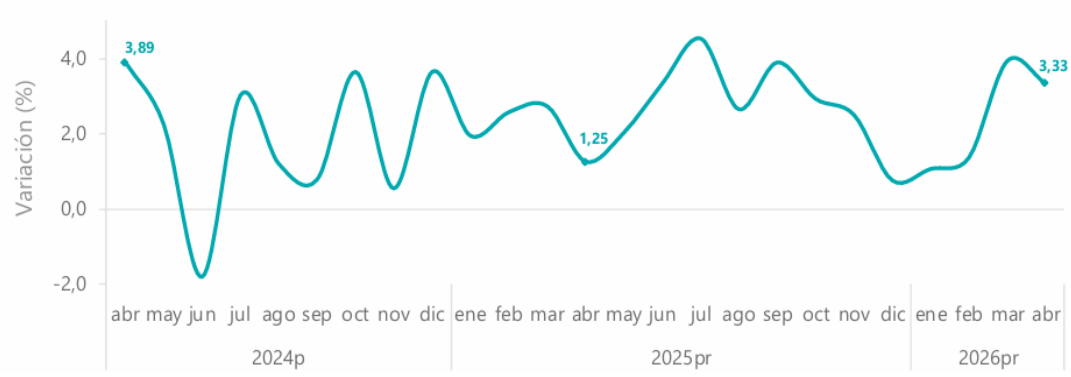
Para el mes de abril de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 128,81, lo que representó un crecimiento de 3,33% respecto al mes de abril de 2025pr (124,66). (Ver gráficos 4 y 5).

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023 - 2026[pr] (abril)



Fuente: DANE, ISE
[pr]preliminar
[p]provisional

Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024[p] - 2026[pr] (abril)

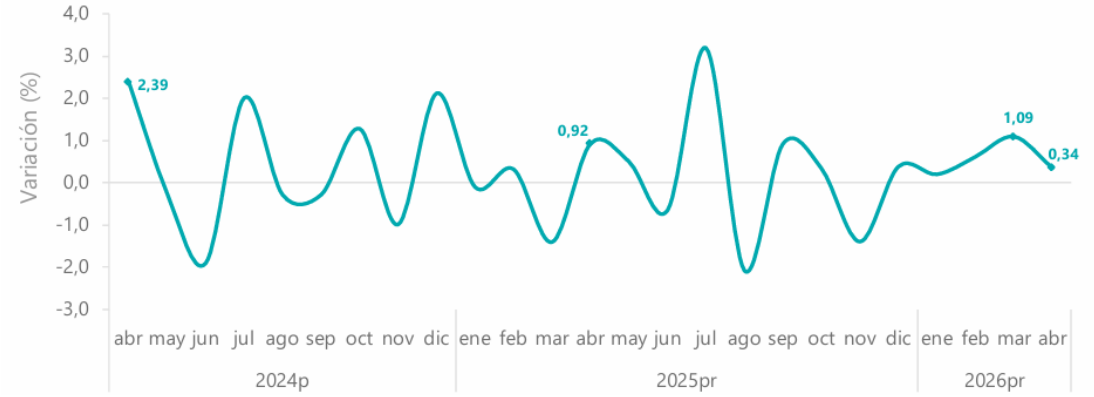


Fuente: DANE, ISE
[pr]preliminar
[p]provisional

Comportamiento mensual

Para el mes de abril de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 128,81, lo que representó un crecimiento de 0,34%, respecto al mes de marzo de 2026pr (128,38). (Ver gráficos 4 y 6).

Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (abril)

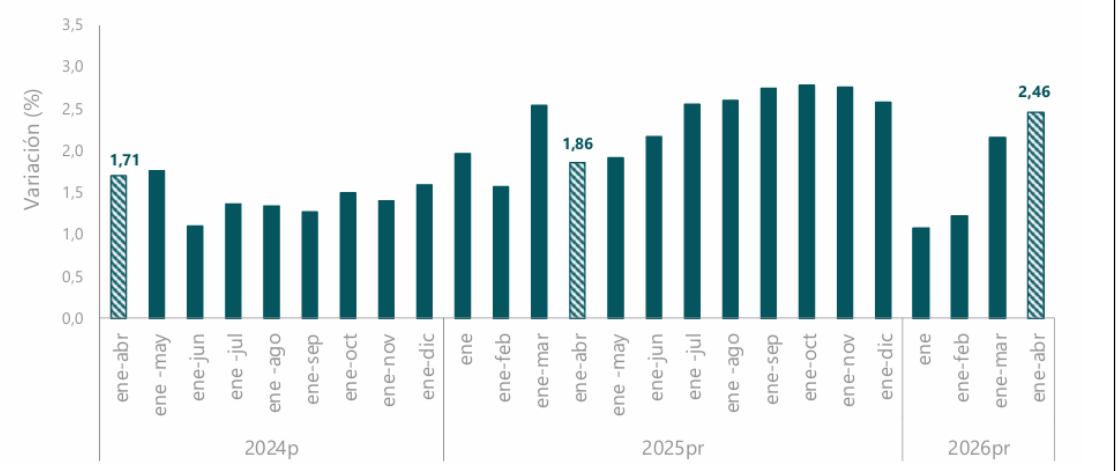


Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Comportamiento año corrido

Para el periodo enero-abril de 2026pr, el ISE en su serie original registró un crecimiento de 2,46% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2025pr, de enero-abril registró un crecimiento de 1,86%. (Ver gráfico 7).

Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (enero-abril)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-abr2026.pdf

TASA DE DESOCUPACIÓN – ABRIL DE 2026

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS)
Abril (2025-2026)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Abril 2025	Abril 2026	Abril 2025	Abril 2026
TGP	63,7	**64,7***	65,9	**66,6**
TO	58,1	**59,1***	60,1	**60,7**
TD	8,8	**8,8**	8,7	**8,8**
TS	7,3	**7,2**	6,4	**7,1**

Fuente: DANE, GEIH.
* Variación estadísticamente significativa.
Notas:
• 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

En abril de 2026, la Tasa de Desocupación nacional fue del 8,8%, igual a abril de 2025. En las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la tasa también fue de 8,8%, superior al 8,7% registrado un año atrás.

A nivel nacional, la Tasa de Desocupación de las mujeres fue de 10,9% en abril de 2026, mientras que la de los hombres se situó en 7,1%, con una brecha de género de 3,8 puntos porcentuales (p.p.).

Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana fue la rama de actividad económica que más aportó a la variación de la población ocupada en abril de 2026, con 234 mil personas.

En abril de 2026 la proporción de población ocupada informal disminuyó 0,8 p.p. en el total nacional.

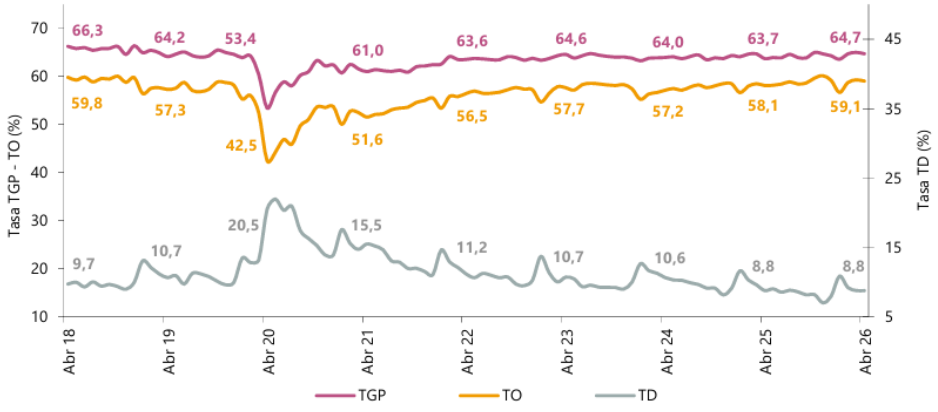
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/cp-GEIH-abr2026.pdf

TASA DE OCUPACIÓN – ABRIL DE 2026

Total nacional mensual

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2018 - 2026)

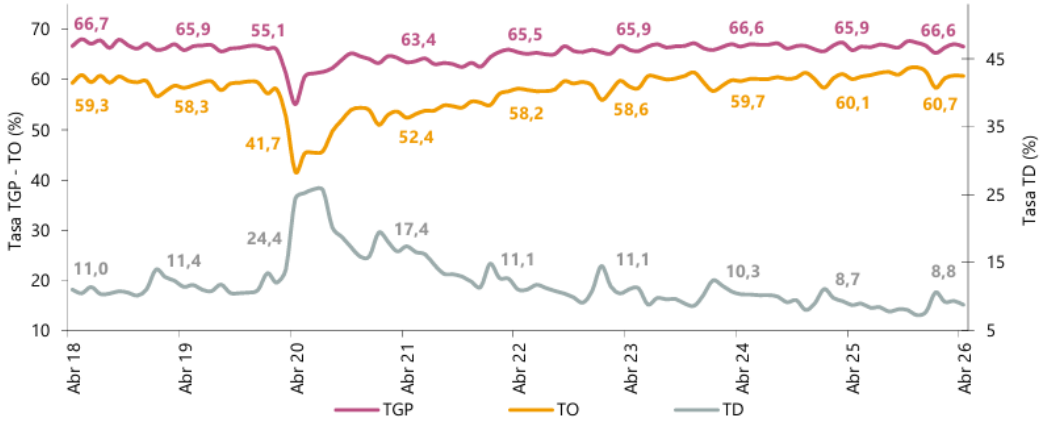


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Abril (2018 - 2026)

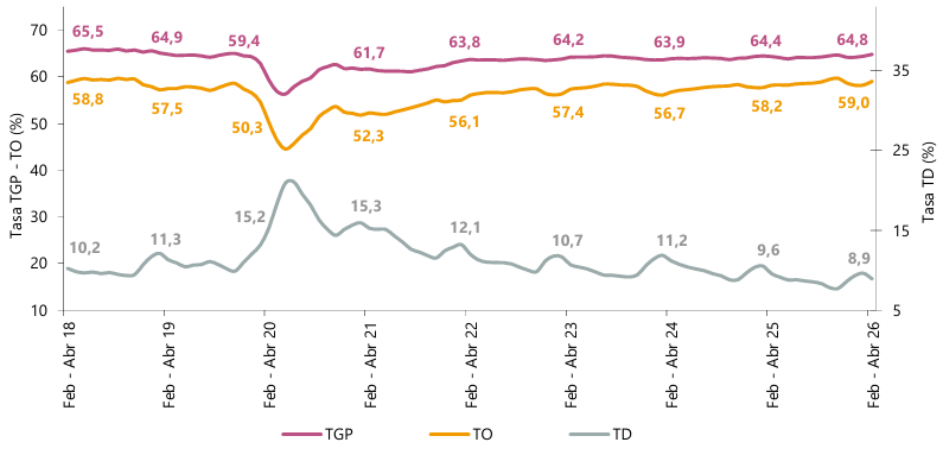


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil febrero - abril 2026 fue 8,9%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 64,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,0%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril 2025 (58,2%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Febrero - abril (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

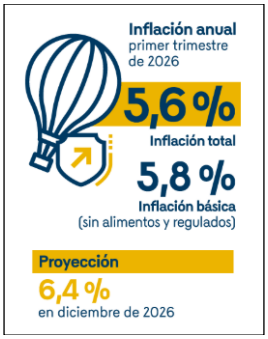
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-abr2026.pdf

Informe de Política Monetaria - abril de 2026

La inflación continuó aumentando en los primeros meses del año y se alejó más de su meta, presionada por mayores costos laborales, una demanda fuerte y problemas imprevistos en la producción de algunos bienes. Se anticipan incrementos adicionales de la inflación a lo largo de este año; sin embargo, las acciones de política monetaria permitirían que, en 2027, la inflación retome su senda de convergencia hacia la meta del 3 %, en un contexto de alta incertidumbre global y local.

- En marzo la inflación total anual se ubicó en 5,6 % y la básica, que excluye los componentes más volátiles de la canasta familiar (alimentos y regulados), en 5,8 %, superando en ambos casos el dato diciembre y alejándose aún más de la meta del 3 %.
- La aceleración de los precios en el primer trimestre del año se explica por: incrementos en los costos laborales reflejados en aumentos significativos en los salarios; una actividad económica que continúa fuerte y sigue mostrando señales de excesos de gasto; problemas en la producción de alimentos asociados con el clima y bloqueos viales; y mayores costos de bienes e insumos internacionales derivados de los impactos de la guerra en Medio Oriente.
- El aumento de la inflación no fue mayor debido a las sorpresas a la baja registradas en los primeros meses del año en algunos regulados como gas, energía y combustibles, y el menor valor de la tasa de cambio.

- Lo que esperan diferentes agentes de la economía (analistas, empresarios, sindicatos, académicos e inversionistas en el mercado de deuda pública) sobre la inflación futura, aumentó desde finales de 2025 y continúa por encima del 3 %.
- La inflación continuaría aumentando a lo largo de 2026 y alcanzaría el 6,4 % en diciembre de 2026. Para 2027 y 2028 se espera que la inflación se reduzca y se acerque gradualmente a la meta del 3 %, en parte por las decisiones de política monetaria que ha tomado el Banco de la República.
- La prolongación del conflicto en Medio Oriente podría resultar en mayores presiones al alza sobre los precios internacionales de la energía, los fertilizantes y los precios internacionales de algunos bienes, al igual que en condiciones de financiamiento menos favorables para el país.
- Este comportamiento esperado de la inflación continúa rodeado de una elevada incertidumbre por la evolución del conflicto en Medio Oriente, el comportamiento de la tasa de cambio, el tamaño del efecto del incremento del salario mínimo sobre los precios, posibles condiciones climáticas adversas y ajustes en los precios de algunos bienes y servicios regulados, entre otros factores.



La economía colombiana creció un 2,6 % en 2025 estimulada por un alto consumo de los hogares, el impulso fiscal del gobierno y un mercado laboral robusto, mientras la inversión se mantuvo rezagada. Para 2026 se espera un crecimiento de la actividad económica más moderado en un entorno global altamente incierto.

- En 2025 la economía creció 2,6 %, impulsada, principalmente, por el consumo de los hogares y el estímulo que representa el alto déficit fiscal.
- El consumo de los hogares se mantuvo alto apoyado por el crecimiento de las remesas, el buen comportamiento del ingreso cafetero, la recuperación del crédito, el desempleo bajo y, en el corto plazo, el aumento de los salarios.
- La inversión tuvo un comportamiento débil, por la menor dinámica en todos sus componentes (maquinaria y equipo, y construcción de vivienda e infraestructura).
- El empleo continuó creciendo y la tasa de desocupación se mantuvo en niveles históricamente bajos. No obstante, el crecimiento del empleo en las ciudades se viene moderando.

- Al final de 2025 y en los primeros meses del año, la actividad económica se ha desacelerado, en parte, por problemas transitorios en la producción de algunos sectores.
- En 2026 la economía continuaría creciendo (2,4 %), con un consumo que se mantendría dinámico gracias a un impulso fiscal persistente, al buen momento del turismo extranjero, a un mercado laboral favorable y a la expectativa de precios elevados del petróleo y del carbón. En contraste, las remesas y los ingresos del sector cafetero aportarían menos al crecimiento económico. Estos factores, junto con los efectos de problemas transitorios en la producción, darían lugar a un ritmo de crecimiento más moderado.
- En 2027 el crecimiento de la economía sería algo menor que en 2026, en un contexto de menores ingresos externos y del efecto acumulado de la política monetaria compatible con el retorno de la inflación a su meta.
- Estas proyecciones mantienen un alto grado de incertidumbre, asociado al conflicto en Medio Oriente y sus efectos sobre los precios y a los riesgos internos relacionados con la evolución de la situación fiscal.



Las recientes acciones de la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) responden a su compromiso de llevar la inflación hacia la meta del 3 % y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y el empleo, en línea con el cumplimiento de su mandato constitucional.

- El gasto de la economía sigue superando la capacidad productiva de la economía y la tasa de desocupación se mantiene en niveles históricamente bajos. Al tiempo, la inflación total y la inflación básica aumentaron, enfrenta importantes riesgos al alza, y las expectativas de aumento en los precios al consumidor se mantienen por encima de la meta del 3 %.
- En este contexto, la JDBR incrementó la tasa de interés de política monetaria en 100 puntos básicos adicionales en la reunión de marzo de 2026, ubicándola en 11,25 % y la mantuvo inalterada en la reunión de abril.
- Las decisiones de la JDBR buscan proteger el poder adquisitivo de la moneda, principalmente el de la población más vulnerable que no cuenta con mecanismos para protegerse de la inflación.



Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/abril-2026

Tasa Representativa del Mercado (TRM – peso por dólar) – 18/06/2026

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.



Según la Superintendencia Financiera de Colombia, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado TRM es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de

la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los intermediarios del Mercado Cambiario con Entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.



Fuente: https://www.dolar-colombia.com/

Balanza comercial (marzo de 2026)

La balanza comercial es la diferencia que existe entre el total de las exportaciones e importaciones de un país.

En marzo de 2026 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$527,4 millones FOB, mientras que en marzo de 2025 se presentó un déficit de US$837,3 millones FOB.

Balanza Comercial			
Colombia, balanza comercial anual 1980 - 2026ᵖ*			
Años	Millones de dólares FOB		
	Exportaciones	**Importaciones**	**Balanza**

Balanza Comercial			
Colombia, balanza comercial anual 1980 - 2026ᵖ*			
1980	3.945	4.152	-207
1981	2.956	4.641	-1.684
1982	3.095	4.906	-1.811
1983	3.081	4.478	-1.397
1984	3.483	4.054	-571
1985	3.552	3.714	-162
1986	5.108	3.446	1.662
1987	5.024	3.810	1.214
1988	5.026	4.535	491
1989	5.739	4.579	1.160
1990	6.765	5.149	1.616
1991	7.244	4.569	2.676
1992	7.065	6.145	920
1993	7.123	9.089	-1.965
1994	8.538	11.094	-2.556
1995	10.201	12.952	-2.751
1996	10.648	12.792	-2.144
1997	11.549	14.369	-2.820
1998	10.866	13.768	-2.902
1999	11.617	9.991	1.626
2000	13.158	10.998	2.160
2001	12.330	11.997	333
2002	11.975	11.897	78
2003	13.129	13.026	103
2004	16.788	15.649	1.140
2005	21.146	19.799	1.347
2006	24.512	24.534	-22
2007	30.279	30.807	-528
2008	36.786	37.152	-366
2009	32.846	31.181	1.665
2010	39.713	38.154	1.559
2011	56.915	51.556	5.358
2012	60.125	56.102	4.023
2013	58.826	56.620	2.206
2014	54.857	61.088	-6.231
2015	36.018	51.598	-15.581
2016	31.768	42.849	-11.081
2017	38.022	43.972	-5.950
2018	41.905	48.945	-7.040
2019	39.489	50.271	-10.782
2020	31.056	41.185	-10.130
2021	41.390	56.649	-15.259
2022	56.910	71.446	-14.536

Balanza Comercial			
Colombia, balanza comercial anual 1980 - 2026ᵖ*			
2023	49.769	59.445	-9.676
2024	49.557	60.363	-10.807
2025	50.201	66.577	-16.376
2026*	13.809	16.871	-3.062
Fuente: DIAN- DANE (IMPO)			
ᵖ Cifras provisionales			
* Corresponde hasta el mes de marzo			
Actualizado el 19 de mayo de 2026			

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/BCOM/anex-BCOM-Anual-mar2026.xlsx

Informe de la Evolución de la Balanza de Pagos y de la Posición de Inversión Internacional - I trimestre de 2026

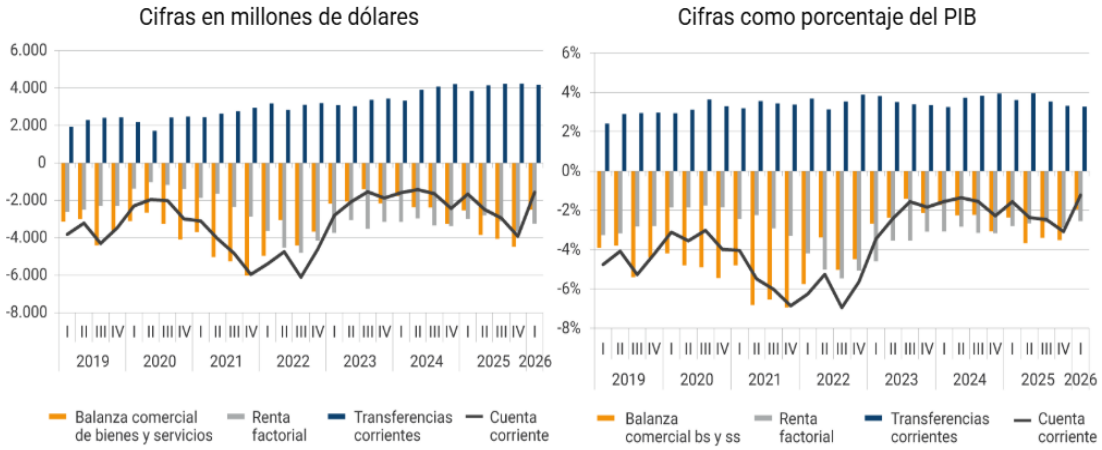
El Informe trimestral del comportamiento de la balanza de pagos y de la posición de inversión internacional de Colombia describe los principales resultados para la cuenta corriente y la cuenta financiera del país, y la evolución de los rubros que las componen.

Resultados globales de la balanza de pagos

La cuenta corriente de la balanza de pagos de Colombia, durante el primer trimestre de 2026, registró un déficit de USD 1.573 millones (m), equivalente al 1,2 % del producto interno bruto (PIB) trimestral. Por su parte, la cuenta financiera, incluyendo la variación de activos de reserva (USD 543 m), registró entradas netas de capital por USD 954 m (0,7 % del PIB trimestral). Los errores y omisiones se estimaron en USD 619 m.

Por componentes, el déficit en la cuenta corriente (USD 1.573 m) del primer trimestre de 2026 se origina por los egresos netos por renta de los factores por valor de USD 3.251 m, y por el balance deficitario del comercio exterior de bienes de USD 2.906 m. Estos resultados fueron compensados parcialmente por los ingresos netos de transferencias corrientes de USD 4.178 m y el superávit en el comercio de servicios de USD 406 m (Gráfico 1).

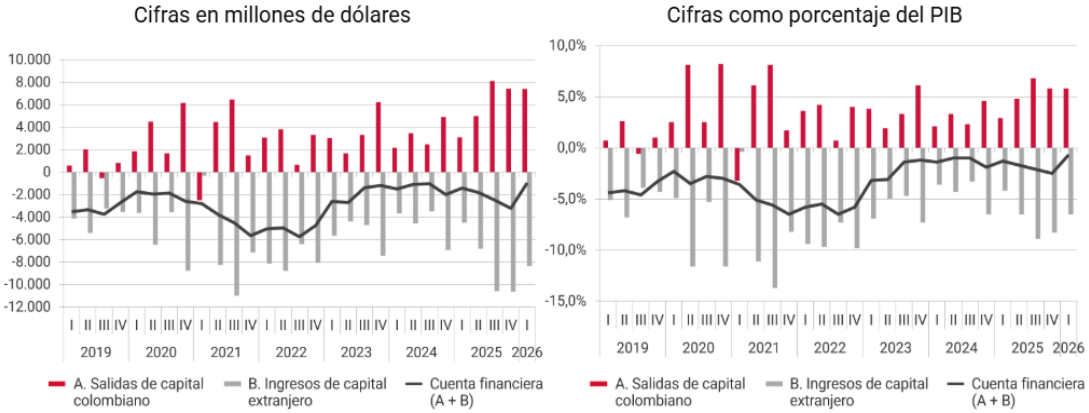
Gráfico 1. Componentes de la cuenta corriente de la balanza de pagos de Colombia



Fuente: Banco de la República

En la cuenta financiera para el primer trimestre de 2026, se estiman entradas netas de capital por USD 954 m que corresponden a ingresos de capital extranjero (USD 8.346 m), salidas de capital colombiano (USD 7.261 m), pagos de no residentes a residentes por ganancias en operaciones de derivados financieros (USD 411 m), y al aumento de las reservas internacionales por concepto de transacciones de balanza de pagos (USD 543 m) (Gráfico 2).

Gráfico 2. Componentes de la cuenta financiera de la balanza de pagos de Colombia



Nota: De acuerdo con la sexta versión del manual de balanza de pagos del Fondo Monetario Internacional, la cuenta financiera se presenta con el mismo signo de la cuenta corriente. Por ejemplo, si la cuenta corriente es deficitaria, la cuenta financiera es negativa indicando que la economía acude a financiación externa y/o liquidar sus activos externos para financiar su exceso de gasto corriente.

Fuente: Banco de la República

Evolución trimestral y anual de la cuenta corriente y la cuenta financiera de la balanza de pagos de Colombia

a) Cuenta corriente

El déficit corriente estimado para el primer trimestre de 2025 (USD 1.573 m, 1,2 % del PIB) comparado con el trimestre inmediatamente anterior, se redujo en USD 2.351 m, Este comportamiento obedeció principalmente a un menor déficit de la balanza comercial de bienes y al aumento de los ingresos netos por transferencias, al cambio de signo de la balanza comercial de servicios al pasar de déficit a superávit y a la disminución de los egresos netos de la renta de factores (Gráfico 1).

Con respecto al primer trimestre del año 2025, el déficit corriente del primer trimestre del 2026 es inferior en USD 91 m (0,33 pp. del PIB), comportamiento que se explica por el aumento en los ingresos netos por transferencias corrientes y la reducción en el déficit comercial de bienes. Lo anterior fue compensado parcialmente por los mayores egresos netos del rubro renta de los factores y el menor superávit comercial de servicios.

b) Cuenta financiera

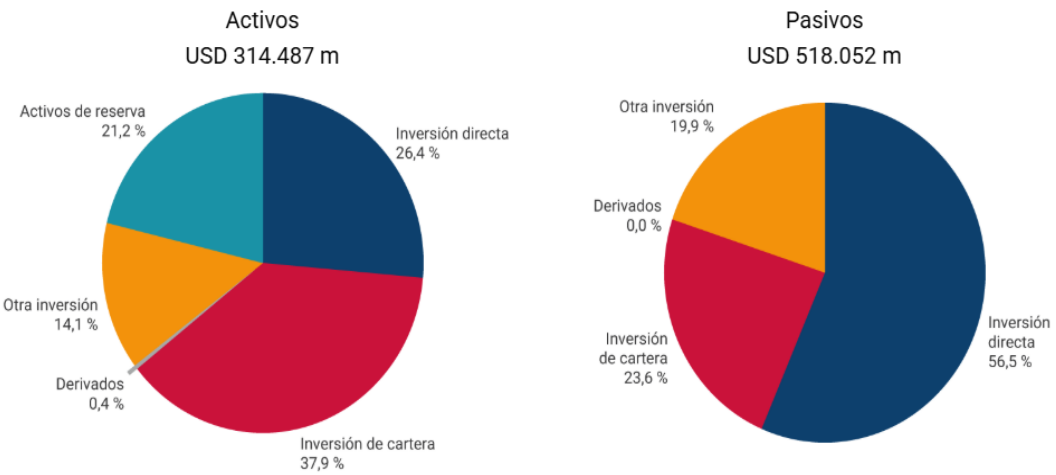
Las entradas netas de capital de USD 954 m (0,7 % del PIB) registradas en la cuenta financiera durante el primer trimestre de 2026 mostraron una reducción en USD 2.257 m con relación al trimestre inmediatamente anterior. Este resultado se explica por los menores ingresos externos por inversión de cartera y la mayor constitución de activos en el exterior, lo cual fue compensado parcialmente por los mayores flujos de inversión extranjera directa.

Comparado con el primer trimestre del 2025, la cuenta financiera del primer trimestre del 2026 presentó menores entradas netas por USD 457 m, dinámica que se explica principalmente por la constitución de depósitos en el exterior y las mayores amortizaciones netas por créditos externos, compensados parcialmente por el mayor financiamiento externo por concepto de inversión extranjera directa e inversiones de cartera y por las mayores liquidaciones de activos externos de cartera.

Posición de inversión internacional (PII)

Al final de marzo de 2026, Colombia registró una posición neta de inversión internacional negativa por USD 203.566 m (42,5 % del PIB anual), resultado de activos por USD 314.487 m (65,6 % del PIB anual) y de pasivos por USD 518.052 m (108,0 % del PIB anual). Del saldo total de activos, el 37,9 % corresponde a inversión de cartera, el 26,4 % a inversión directa de Colombia en el exterior, el 21,2 % a activos de reserva, y el restante 14,5 % a otros activos, que incluyen préstamos, otros créditos externos, depósitos en el exterior y derivados financieros. Los pasivos se desagregan en 56,4 % por inversión extranjera directa, 23,6 % corresponde a inversiones de cartera y el restante 19,9 % a otros pasivos (en donde se destacan los préstamos externos).

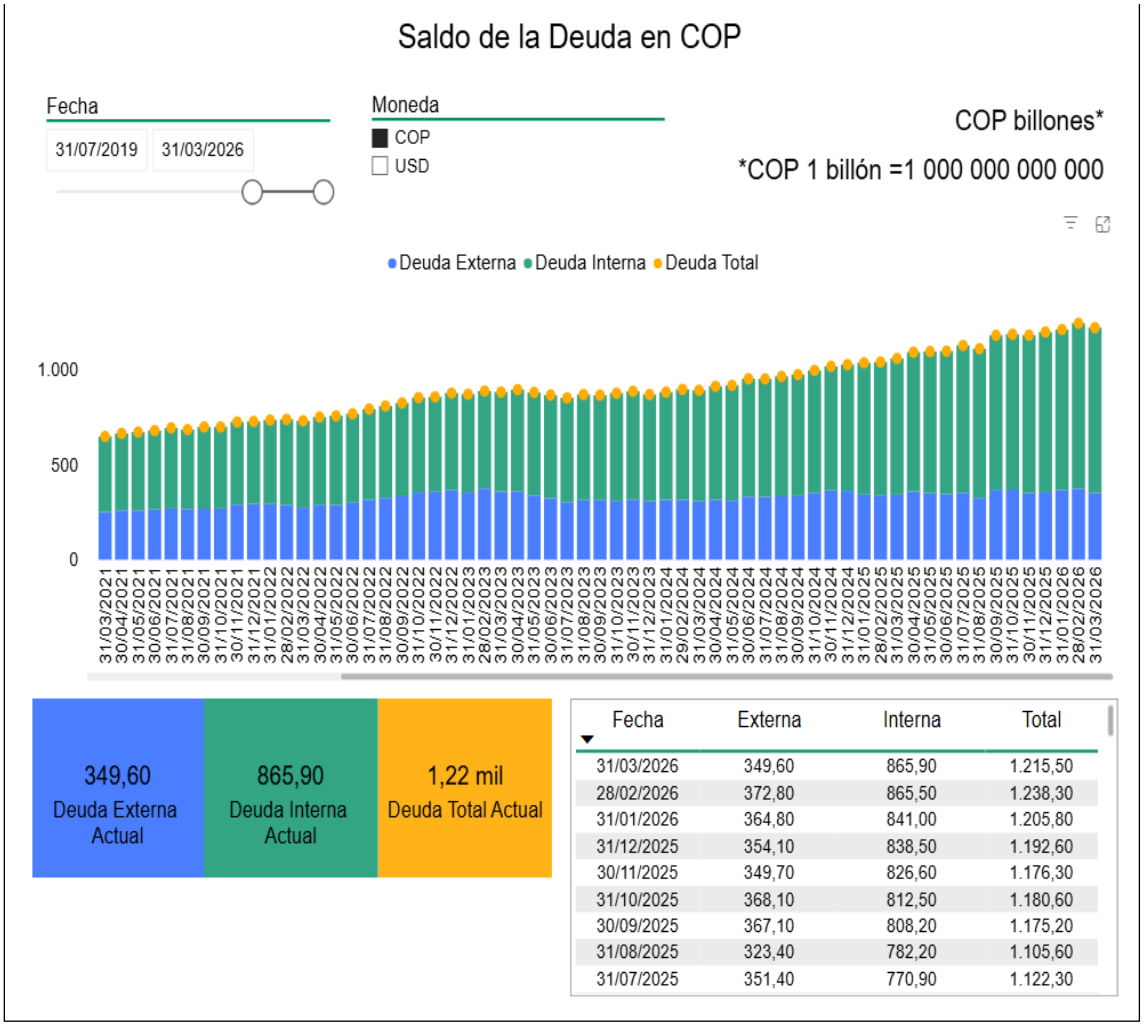
Gráfico 3. Posición de inversión internacional a marzo de 2026 (USD 203.566 m, 42,5 % del PIB [1])



[1] El dato del PIB en dólares corresponde a la sumatoria de los últimos 4 trimestres.

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-balanza-pagos/primer-trimestre-2026

Saldo de la deuda pública



Fecha	Externa	Interna	Total
31/03/2026	349,60	865,90	1.215,50
28/02/2026	372,80	865,50	1.238,30
31/01/2026	364,80	841,00	1.205,80
31/12/2025	354,10	838,50	1.192,60
30/11/2025	349,70	826,60	1.176,30
31/10/2025	368,10	812,50	1.180,60
30/09/2025	367,10	808,20	1.175,20
31/08/2025	323,40	782,20	1.105,60
31/07/2025	351,40	770,90	1.122,30

1. Resumen de cifras actuales (corte a marzo de 2026)

La gráfica y las tarjetas de resumen muestran la radiografía más reciente del endeudamiento, medido en billones de pesos (millones de millones):

- Deuda Total Actual: 1.215,50 billones de COP (~1,22 mil billones).
- Deuda Interna Actual: 865,90 billones de COP.
- Deuda Externa Actual: 349,60 billones de COP.

Composición de la Deuda: Actualmente, la estructura de la deuda está fuertemente concentrada en el mercado local. Aproximadamente el 71% de los compromisos corresponden a Deuda Interna, mientras que el 29% restante pertenece a Deuda Externa.

2. Análisis de tendencias históricas (2021 - 2026)

Al observar la gráfica de barras acumuladas, se identifican patrones macroeconómicos claros a lo largo del quinquenio:

- *Tendencia general al alza:* Desde principios de 2021, la línea amarilla (que marca la Deuda Total) muestra una pendiente ascendente constante. El saldo ha pasado de estar alrededor de los 600-700 billones en 2021 a superar la barrera de los 1.200 billones (1,2 mil billones) en 2026.

- *El motor del crecimiento:* Al analizar las franjas de colores, es evidente que el crecimiento sostenido del endeudamiento total está impulsado casi en su totalidad por la expansión de la Deuda Interna (franja verde). Esta sección se ensancha significativamente año tras año.

- *Estabilidad en la deuda externa:* Por el contrario, la Deuda Externa (franja azul) presenta un comportamiento mucho más estable y "plano" a lo largo de los cinco años. Aunque tiene ligeras fluctuaciones, no es el factor que está disparando el crecimiento del saldo total.

3. Comportamiento reciente (análisis de la tabla analítica)

La tabla inferior derecha permite hacer un "zoom" a los últimos meses (desde julio de 2025 hasta marzo de 2026), revelando dinámicas de corto plazo:

- *Pico de endeudamiento:* El nivel máximo de deuda en esta ventana de tiempo se alcanzó hace muy poco, en febrero de 2026, tocando los 1.238,30 billones de COP.

- *Corrección en el último mes:* De febrero a marzo de 2026, hubo una reducción del saldo total de aproximadamente 22,8 billones de pesos (bajando a 1.215,50 billones).

- *Origen de la corrección:* Esta reciente caída se debió de manera exclusiva a una contracción en la Deuda Externa, que bajó de 372,80 a 349,60 billones. Mientras tanto, en ese mismo mes, la Deuda Interna se mantuvo prácticamente estática (pasó de 865,50 a 865,90 billones).

Conclusión: El portafolio de deuda analizado muestra un crecimiento prolongado y sostenido a largo plazo, apalancado principalmente por la adquisición de obligaciones en el mercado interno. Sin embargo, en el ultimísimo mes de la medición (marzo 2026), se registró un alivio transitorio impulsado por la reducción o pago de la deuda externa.

Fuente: https://www.minhacienda.gov.co/deuda-publica

ESTUDIO DEL SECTOR: SERVICIO DE CONSULTA DE PERFILES EN LISTAS RESTRICTIVAS Y OTRAS BASES DE DATOS DE RIESGO

1. Introducción

El presente estudio del sector tiene por objeto caracterizar el mercado de servicios especializados en la consulta, validación y monitoreo de perfiles de personas naturales y jurídicas en listas restrictivas, listas vinculantes, sancionatorias, bases de datos de personas expuestas políticamente (PEP), noticias adversas y otras fuentes de riesgo relevantes para la debida diligencia. [1] [2]

Este análisis se formula como insumo técnico para la estructuración del presente proceso contractual orientado a la adquisición de soluciones o servicios que permitan fortalecer los controles de conocimiento de contrapartes, prevención de riesgos LA/FT/FPADM y mitigación del riesgo reputacional, legal y operativo. [2] [3] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]

2. Objeto del estudio

Caracterizar la oferta, demanda, condiciones de competencia, factores de precio y elementos funcionales del sector de servicios de consulta de perfiles en listas restrictivas y otras bases de datos de riesgo en Colombia, con énfasis en los principales actores identificables desde el año 2025 y en las variables que deben considerarse para determinar precios de referencia técnicamente razonables. [4] [5] [6] [7]

---

[1] https://www.uiaf.gov.co/sites/default/files/2025-06/Cartilla_Debida_Diligencia_para_mitigar_riesgos_LA-FT-FP.pdf

[2] https://www.uiaf.gov.co/sites/default/files/2024-10/CExt100-000016_de_2020.pdf

[3] https://www.supersociedades.gov.co/documents/107391/159040/OFICIO+220-064856+de+11+de+julio+de+2025.pdf/ec32eda0-ebae-14b9-b2f1-2b64c89efdda?version=1.1&t=1754515981765

[4] https://www.tusdatos.co/pages/validacion-de-listas-restrictivas-laft

[5] https://www.infolaft.com/listas-restrictivas-gratis-consultas

[6] https://www.piranirisk.com/es/academia/especiales/consulta-listas-restrictivas-gestion-riesgos-laft

[7] https://www.compliance.com.co

3. Delimitación del sector

Para efectos del presente documento, el sector objeto de análisis comprende las soluciones tecnológicas y los servicios especializados destinados a verificar personas naturales y jurídicas frente a listas vinculantes, listas restrictivas, listas sancionatorias, registros de PEP, noticias negativas, alertas reputacionales y otras fuentes de información relevantes para procesos de vinculación, contratación, evaluación o permanencia de terceros. [8] [9] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]

En la práctica, el mercado no se limita a la simple consulta de coincidencias nominales, sino que incluye procesos de debida diligencia, validación de identidad, generación de alertas, monitoreo continuo, trazabilidad de consultas y documentación de hallazgos para fines de auditoría o gestión del riesgo. [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]

4. Contexto normativo y técnico

La regulación aplicable al SAGRILAFT define el riesgo reputacional como la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales. [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]

En ese mismo marco regulatorio, la debida diligencia se entiende como el proceso mediante el cual la organización adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y volumen de transacciones, lo que convierte la consulta de listas y bases de datos de riesgo en un control esencial dentro de la gestión preventiva. [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]

La UIAF, por su parte, ha señalado que la debida diligencia debe incorporar la revisión de información relevante y listas vinculantes o restrictivas para mitigar riesgos de LA/FT/FP. Asimismo, la Superintendencia de Sociedades ha reiterado que las empresas obligadas deben adoptar un enfoque basado en riesgo, bajo la premisa de que a mayor riesgo debe existir un mayor nivel de control. [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]

5. Riesgos que impulsan la demanda del servicio

La necesidad de consultar perfiles en listas restrictivas y otras bases de datos responde a la obligación de prevenir la vinculación con personas o entidades relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de

8 https://www.infolaft.com/listas-vinculantes-colombia-cuales-son

9 https://www.compliance.com.co/haga-una-completa-debida-diligencia-consulte-las-listas-vinculantes-y-recomendadas/

destrucción masiva, corrupción, fraude, soborno y otras conductas que puedan generar consecuencias legales y reputacionales. [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]

Entre los principales riesgos que justifican la contratación de este tipo de servicios se encuentran los siguientes:

- Vinculación con personas o entidades incluidas en listas vinculantes o sancionatorias. [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]
- Relación con contrapartes de alto riesgo sin procesos adecuados de conocimiento. [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]
- Publicidad negativa o afectación reputacional derivada de noticias adversas o señalamientos públicos. [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]
- Insuficiencia de controles de debida diligencia y monitoreo permanente. [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]
- Riesgo de contagio legal, operativo o reputacional derivado de terceros. [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]

En consecuencia, la contratación de plataformas o servicios de consulta y debida diligencia se ha consolidado como una necesidad funcional para múltiples organizaciones del sector público y privado. [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [10] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]

6. Análisis de la demanda

La demanda de este mercado proviene principalmente de entidades y empresas que requieren verificar clientes, proveedores, contratistas, empleados, socios, accionistas o beneficiarios finales antes de establecer una relación jurídica o comercial, así como durante la ejecución de dicha relación. [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]

Desde 2025 se observa un entorno de mayor exigencia en cumplimiento normativo y una creciente necesidad de soluciones con automatización, monitoreo continuo y evidencia documental, lo que ha dinamizado la oferta de plataformas especializadas en validación de listas y debida diligencia. [11] [12] [13]

---

10 https://www.compliance.com.co/risks-international-cree-que-el-compliance-es-caro-piense-en-que-tan-alto-puede-ser-el-costo-de-incumplir-schema-org-newsarticle/

11 https://www.tusdatos.co/blog/retos-del-cumplimiento-normativo-en-2026

12 https://www.tusdatos.co/blog/proyecto-no-2-circular-basica-juridica-de-la-superintendencia-de-sociedades

13 https://grctools.software/2026/01/09/guia-legal-compliance-en-colombia/

La demanda también se encuentra explicada por los costos potenciales del incumplimiento, entre ellos sanciones, pérdida de negocios, investigaciones, afectación reputacional y deterioro de la confianza institucional. [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]

7. Análisis de la oferta

El mercado colombiano presenta una oferta compuesta por plataformas tecnológicas, proveedores de software de cumplimiento, firmas con soluciones de debida diligencia automatizada y actores con enfoque mixto entre tecnología, contenido especializado y servicios de consultoría. [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [14] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]

Entre los principales actores identificables en Colombia desde 2025 se encuentran los siguientes:

Tabla 1. Principales actores del sector de consulta de perfiles en listas restrictivas y bases de datos de riesgo

Actor	Tipo de oferta	Enfoque principal	Cobertura o valor diferencial	Observación de mercado
Tusdatos	Plataforma tecnológica	Validación de listas restrictivas, PEP y cumplimiento normativo [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [15] [16]	Consulta en tiempo real [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]	Solución orientada a debida diligencia automatizada [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]
Infolaft	Plataforma y contenido técnico	Consulta de listas y divulgación especializada [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]	Cobertura amplia de listas [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]	Combina servicio técnico con contenido de cumplimiento [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]

14 https://isolucion.com/soluciones/isolucion-sarlaft/

15 https://www.tusdatos.co/blog/que-son-las-listas-restrictivas-en-colombia

16 https://www.tusdatos.co/blog/cuales-son-las-listas-vinculantes-para-colombia

Actor	Tipo de oferta	Enfoque principal	Cobertura o valor diferencial	Observación de mercado
Pirani	Plataforma de gestión de riesgos	Consulta en listas como herramienta LAFT [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [17]	Enfoque en gestión del riesgo [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]	Integra consulta con gestión y seguimiento [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]
Compliance	Software de debida diligencia	Listas vinculantes y recomendadas [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]	Apoyo normativo y operativo [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]	Solución orientada a cumplimiento integral [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]
Isolución	Software de cumplimiento	SARLAFT y gestión de controles [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]	Enfoque empresarial [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]	Plataforma enfocada en sistemas de gestión [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]
Risks International	Soluciones de screening y compliance	Validación online de listas AML [18] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]	Cobertura de listas sancionatorias [19]	Oferta con énfasis en control de riesgo [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]
LexisNexis Risk Solutions	Proveedor internacional	Watchlist screening [20]	Cobertura global de listas [**¡Error! Argumento de**	Actor de alcance internacional con presencia de

17 https://www.piranirisk.com/es/blog/importancia-listas-restrictivas-y-vinculantes-en-laft

18 https://www.compliance.com.co/risks-international-donde-el-proposito-guia-cada-paso-schema-org-newsarticle/

19 https://www.risksint.com/compliance-y-gestion-de-riesgos/risks-international-que-son-las-listas-aml-anti-money-laundering-restrictivas-vinculantes-inhibitorias-de-control-y-donde-consultarlas-schema-org-newsarticle/

20 https://risk.lexisnexis.com/global/es/financial-services/financial-crime-compliance/watchlist-screening

Actor	Tipo de oferta	Enfoque principal	Cobertura o valor diferencial	Observación de mercado
			modificador desconocido.]	mercado [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]

La oferta observada muestra que el sector se diferencia no solo por el acceso a información, sino por variables como actualización de fuentes, cobertura funcional, soporte normativo, monitoreo continuo, facilidad de integración y capacidad de documentación del proceso de consulta. [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]

8. Estructura de competencia

La competencia en este mercado se desarrolla principalmente sobre cinco variables: cobertura de listas y fuentes, velocidad de consulta, nivel de automatización, capacidad de monitoreo y acompañamiento normativo. [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]

Los actores internacionales suelen competir con fortaleza en cobertura global y screening multinivel, mientras que los actores nacionales se destacan por su adaptación al contexto normativo colombiano, a los requerimientos de SAGRILAFT, SARLAFT y a las necesidades operativas del mercado local. [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [21] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]

Desde la perspectiva del comprador institucional, no todas las soluciones son funcionalmente equivalentes, por cuanto algunas se limitan a la consulta puntual, mientras otras incorporan alertamiento, automatización, trazabilidad, reportes y administración continua de riesgos. [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]

9. Tendencias del sector desde 2025

A partir de 2025 se observa una mayor sofisticación del mercado, reflejada en la promoción de soluciones con validación en tiempo real, mayor cobertura de listas, enfoque en automatización y articulación entre cumplimiento normativo y gestión tecnológica del

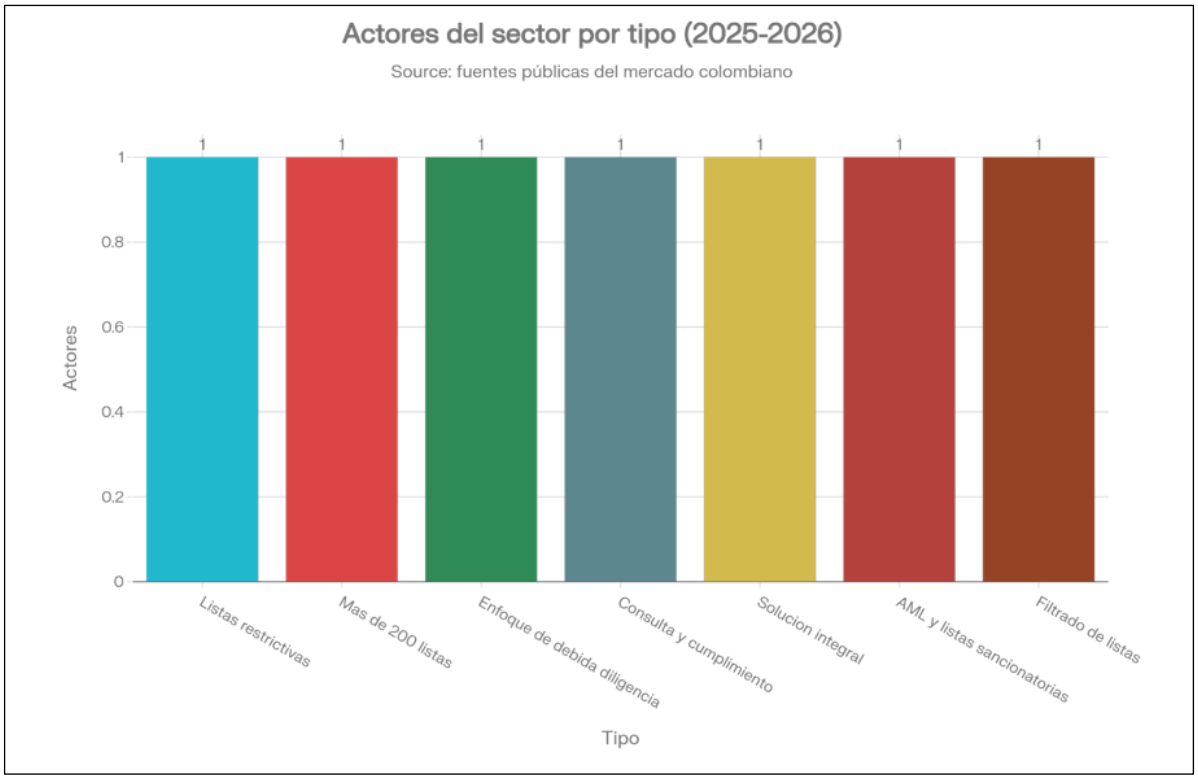
[21] https://www.supersociedades.gov.co/documents/107391/2999435/OFICIO+220-245398+de+21+de+noviembre+de+2022.pdf/748c080f-da57-cca7-63e5-c4abae3df353?version=1.0&t=1671226408932

riesgo. [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]

También se advierte una mayor producción de contenidos, publicaciones y actualizaciones técnicas relacionadas con cumplimiento normativo, listas vinculantes y herramientas de debida diligencia, lo que evidencia un mercado más activo y con mayor demanda de especialización. [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]

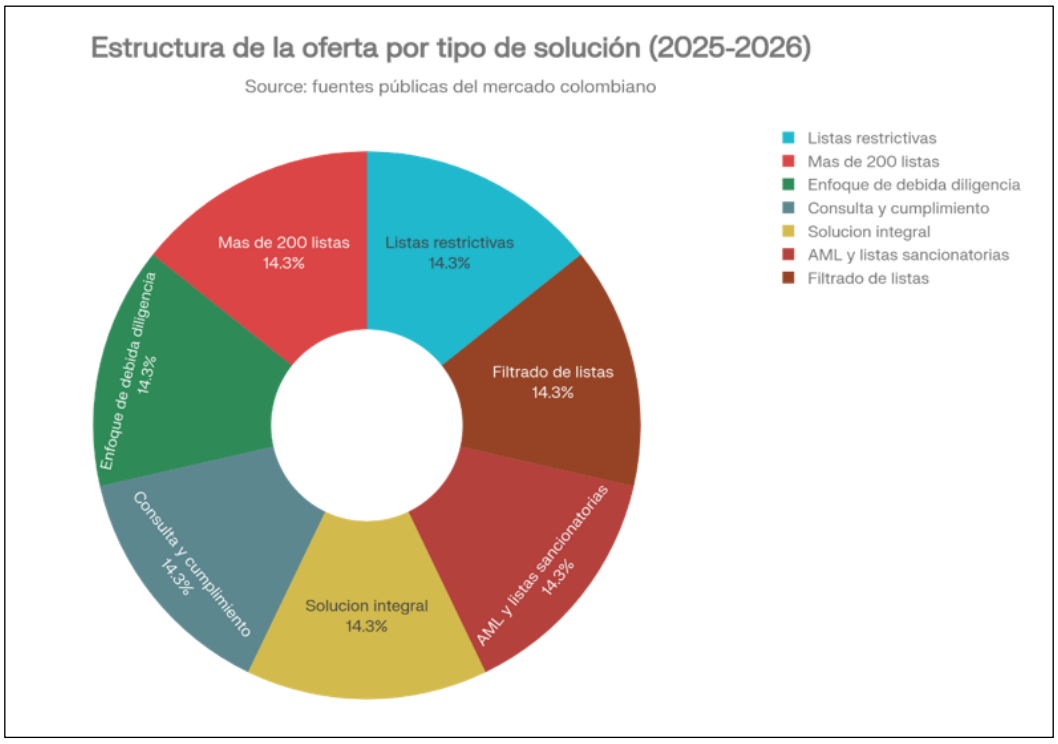
Gráfica 1. Actores del sector por tipo de solución

La distribución de actores permite evidenciar que la oferta del mercado se encuentra diversificada entre plataformas tecnológicas, software de cumplimiento, soluciones de screening y servicios asociados a debida diligencia. Esta composición demuestra que el mercado no es homogéneo y que existen distintos niveles de especialización funcional entre los proveedores identificados. [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]



Gráfica 2. Cobertura funcional declarada por actor

La comparación de la cobertura funcional declarada por los actores del sector permite concluir que la competencia no se limita al número de listas consultadas, sino que incorpora elementos como validación en tiempo real, monitoreo continuo, alcance internacional, automatización y soporte normativo. En consecuencia, cualquier análisis de precios debe efectuarse sobre soluciones equivalentes en alcance y funcionalidad, evitando comparaciones nominales entre servicios sustancialmente diferentes. [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]



10. Análisis de precios del sector

Uno de los rasgos principales del mercado analizado es la limitada disponibilidad de precios públicos estandarizados. La mayoría de los proveedores no divulga abiertamente una tarifa única aplicable a todos los clientes, sino que estructura sus ofertas mediante suscripciones, paquetes empresariales, licenciamiento por número de usuarios, volumen de consultas o

soluciones ajustadas al tamaño y necesidad del cliente. [22] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]

En la información pública revisada se encuentran señales de comercialización mediante planes o esquemas de contratación flexible, así como referencias a soluciones integrales de cumplimiento y consulta de listas; sin embargo, no se observa una uniformidad tarifaria que permita establecer un precio de lista general para el sector. [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]

Lo anterior implica que el análisis económico del servicio debe construirse mediante una metodología comparativa basada en cotizaciones directas, revisión funcional del alcance del servicio, antecedentes contractuales y ponderación de variables técnicas que inciden en el valor de la solución. [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]

11. Variables que inciden en el precio

Para efectos del conocimiento del precio, las principales variables que pueden incidir en el precio del servicio son las siguientes:

- Número de usuarios autorizados para operar la plataforma. [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]
- Número de consultas incluidas por periodo o bolsa contratada. [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]
- Cobertura de listas vinculantes, restrictivas, PEP, sancionatorias y noticias adversas. [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]
- Frecuencia de actualización de bases de datos y fuentes externas. [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]
- Disponibilidad de monitoreo continuo y alertamiento automatizado. [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]
- Nivel de parametrización, reportes y trazabilidad del servicio. [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]
- Acompañamiento normativo, soporte y capacitación. [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]

22 https://www.tusdatos.co/compra-ahora

Por consiguiente, el precio no debe analizarse únicamente desde la cantidad de consultas, sino desde el alcance integral de funcionalidades ofrecidas por cada proveedor. [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]

12. Conclusiones

El sector de consulta de perfiles en listas restrictivas y otras bases de datos de riesgo presenta una demanda creciente en Colombia, impulsada por obligaciones de debida diligencia, gestión del riesgo reputacional y cumplimiento normativo en materia de LA/FT/FPADM. [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]

La oferta del mercado se encuentra integrada por actores nacionales e internacionales con distintos niveles de cobertura y sofisticación tecnológica, lo cual exige que las comparaciones de mercado se realicen sobre funcionalidades equivalentes y no únicamente sobre la denominación general del servicio. [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]

En materia de precios, la ausencia de tarifas públicas uniformes obliga a soportar la estructuración económica mediante cotizaciones, antecedentes contractuales y análisis técnico del alcance funcional de las soluciones disponibles. [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]

Por lo anterior, para efectos de contratación, se concluye que el estudio del sector debe privilegiar una metodología de comparación integral que combine criterios técnicos, comerciales y funcionales, garantizando así la razonabilidad del precio de referencia y la adecuada planeación del proceso. [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**] [**¡Error! Argumento de modificador desconocido.**]

SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

¿Qué significa ser un sujeto de especial protección constitucional?

Es una garantía de protección que le corresponde realizar al Estado y va dirigida a una o varias personas que, por diferentes motivos, se encuentran en condiciones desfavorables o en situación de debilidad manifiesta frente al resto de la población y, en consecuencia, sus derechos fundamentales se ven constantemente amenazados, razón por que el Estado, a través de sus acciones, debe darles un trato especial para proteger sus derechos fundamentales.

Adicionalmente, con la Constitución Política de 1991, por primera vez se reconoció que la nación colombiana es pluricultural y está conformada por diversos grupos poblacionales que, en su mayoría, han necesitado la protección especial del Estado para la garantía de sus derechos fundamentales. A estas poblaciones se les ha denominado "sujetos de especial protección constitucional".

Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez

Colombia ha avanzado en desarrollos normativos para proteger y apoyar a las personas mayores. Destacan la Ley 1850 de 2017, que penaliza el maltrato intrafamiliar, la negligencia y el abandono de las personas mayores; el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modifica la Ley 687 de 2001 sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y la Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión. En 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política busca garantizar un envejecimiento saludable, autónomo, digno e independiente, en un entorno de igualdad, equidad y no discriminación.

El Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.

El Ministerio del Trabajo como entidad responsable de promover el empleo digno y decente para las personas mayores y, en cumplimiento de la Ley 2040 del 2020 Art. 7 que creó el Sello amigable "Adulto Mayor", expidió la Resolución 3190 del 2022, la cual establece los requisitos que debe cumplir una organización, entidad o empresa, que incorpore dentro de su planta laboral a personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para la obtención del Sello. También expidió la Resolución 5129 del 14 de diciembre de 2023, modificatoria. El objetivo del Ministerio es Promover la igualdad de oportunidades laborales y respeto de los Derechos Fundamentales del Trabajo de las personas mayores, buscando dignificarlos, cerrar brechas de acceso al empleo, garantizar la inclusión, desestigmatizar la edad como factor de decisión para acceder a empleos de calidad y proteger el envejecimiento digno y productivo.

Víctimas del conflicto armado

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado. La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado. La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. Esta ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

10.278.191 Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos. De los cuales **7.870.350 son sujetos de atención** (victimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la ley) y **2.470.841 corresponden a no sujetos de atención (**víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación).

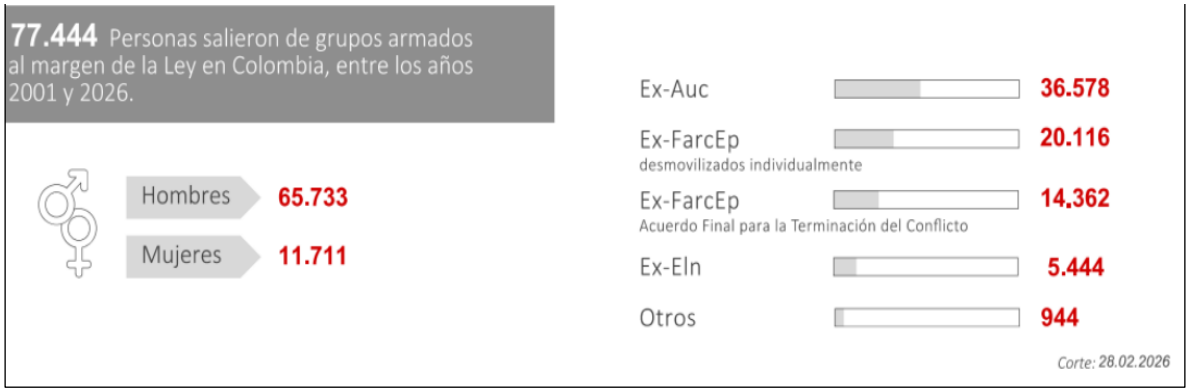


Fuente: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia

Personas en proceso de reintegración o reincorporación

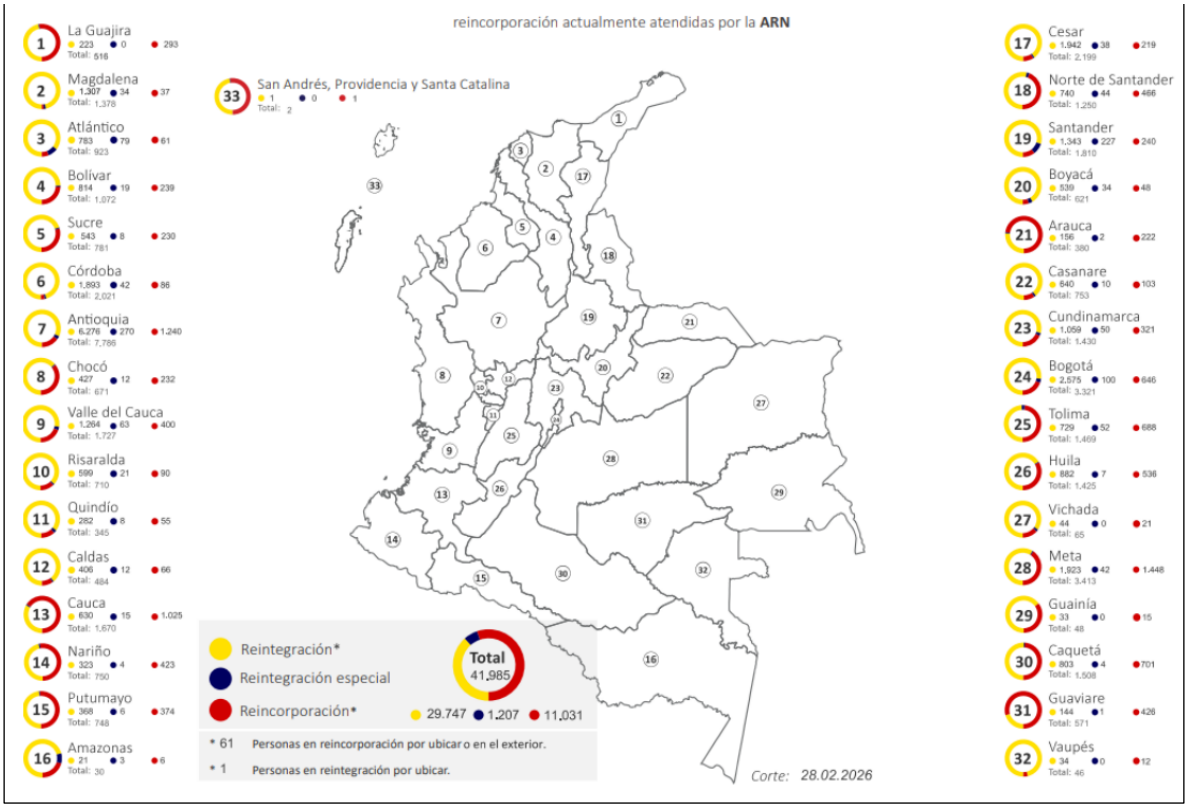
En Colombia las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación son aquellas que están en el proceso de volver a la vida y a la sociedad, los esfuerzos del Gobierno Nacional en las diferentes estrategias de reintegración y reincorporación de excombatientes se realizan desde el 2005, bajo un enfoque que promueve transiciones integrales y sostenibles para personas que dejaron sus armas y e iniciaron su transición a la vida civil. El Estado mediante Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), el cual fue modificado por el Decreto Ley 879 de 2017, donde se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y

Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN). La misión de la ARN es impulsar el retorno de la población desmovilizada a la legalidad de forma sostenible. Por eso, a las personas desmovilizadas no solo se les brinda educación, formación para el trabajo y apoyo psicosocial, sino que también se les ayuda a impulsar sus proyectos productivos. El Estado colombiano les da beneficios jurídicos por los delitos políticos y conexos a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), siempre y cuando no vuelvan a delinquir después de su desmovilización.



La agencia, cuenta con el Programa de Reincorporación Integral (PRI), este es un proceso integral, sostenible y transitorio orientado a generar capacidades a través del acceso a derechos, con el objetivo de que los exintegrantes de las Farc-EP se reincorporen a la sociedad. Este programa promueve el desarrollo y ejercicio de una ciudadanía democrática con garantías, creando condiciones institucionales que respondan a las necesidades e intereses de la población en su proceso de reincorporación, así como a sus familias y comunidades, consolidando la construcción de paz, con garantías de no repetición, este a su vez fue reglamentado mediante la Resolución 2319 de 2024, estableciendo los requisitos de vinculación al PRI, la definición, formulación, implementación, seguimiento, evaluación y requisitos de cumplimiento de los Planes de Reincorporación Integral Individuales y Colectivos, la definición de los Planes de Reincorporación Territoriales, la descripción de las líneas estratégicas y transversales que estructuran el Programa, los requisitos de acceso a los beneficios económicos, los mecanismos de seguimiento, la evaluación, las limitantes a los beneficios y los criterios de finalización del Programa de Reincorporación Integral.

Personas en proceso y culminados de reintegración o reintegración especial y personas en proceso de reincorporación actualmente atendidas por la ARN



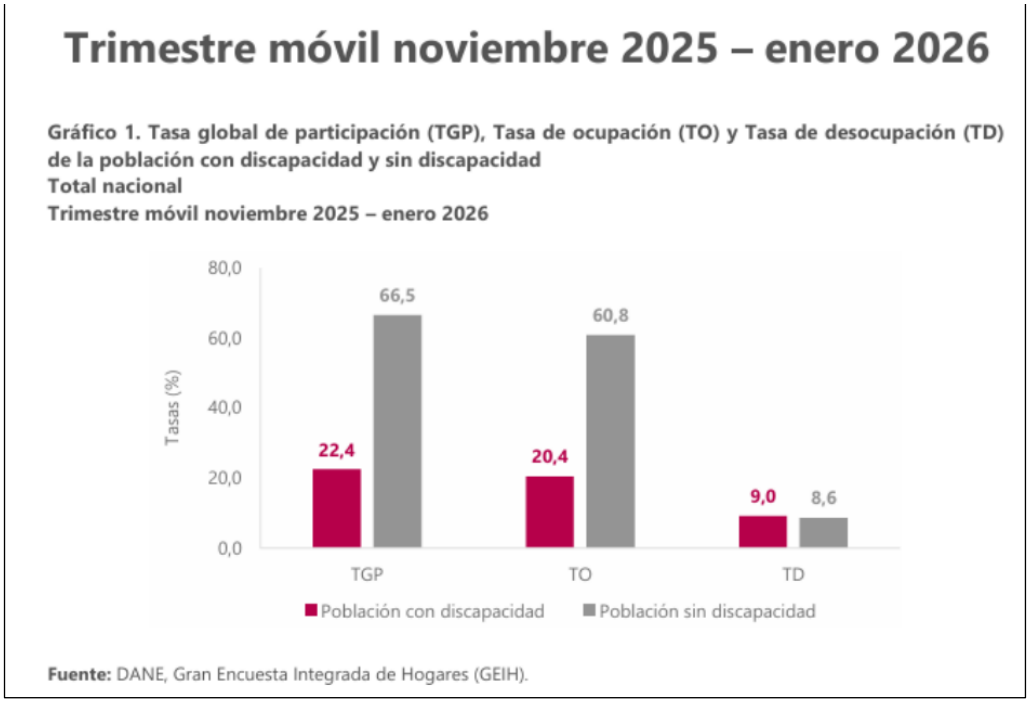
Del total de las 52.640 personas que ingresaron al programa de reintegración regular, se cuenta con el siguiente balance:

- **1.333** en proceso: Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de integración.
- **28.409** culminados: Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
- **2.678** ausentes: Personas que se encuentran en algunos de los siguientes estados: investigación por causal sobreviniente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
- **20.220** fuera del proceso: Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.

Fuente:
https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/2.1%20ARN_

en_Cifras_Febrero_2026.pdf

Población con discapacidad



Durante el trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,4%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,5%, lo que significa una diferencia negativa de 44,1 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,4 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,4% y para la segunda de 60,8%.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,4	66,5	-44,1
TO	20,4	60,8	-40,4
TD	9,0	8,6	0,4

Fuente: DANE, GEIH.

Para el trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,4%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (17,1%).

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**435**	**100**	**23.581**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	89	20,4	3.220	13,7
Comercio y reparación de vehículos	75	17,1	4.056	17,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	54	12,4	2.019	8,6
Industria Manufacturera	44	10,0	2.579	10,9
Alojamiento y servicios de comida	38	8,8	1.785	7,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	33	7,6	2.848	12,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	6,7	1.853	7,9
Transporte y almacenamiento	28	6,5	1.777	7,5
Otras ramas^	26	5,9	1.832	7,8
Construcción	20	4,6	1.612	6,8

Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad

ANÁLISIS APLICABILIDAD DECRETO 287 DE 2026

(Acciones afirmativas e inclusión laboral de personas con discapacidad)

Contexto y análisis del sector

En estricto cumplimiento de las disposiciones normativas consagradas en el Decreto 287 de 2026, la Entidad adelantó el respectivo análisis del sector económico y el estudio de mercado correspondiente al proceso de selección, cuyo objeto contempla la:

- *Suscripción para la validación de listas restrictivas, vinculatorias y sancionatorias.*

Como resultado de las gestiones investigativas realizadas, se evidenció la inexistencia de fuentes de información secundarias (ya sean bases de datos oficiales, agremiaciones o estudios privados) que consoliden datos estadísticos fiables sobre la tasa de vinculación laboral de personas con discapacidad dentro de las empresas dedicadas a este tipo de servicios.

Metodología de verificación en el mercado (SECOP II)

Ante la carencia de información sectorial, la Entidad acudió a fuentes primarias durante la etapa de estructuración. A través de la plataforma SECOP II, en la solicitud pública de cotizaciones, se requirió a los posibles proveedores que desglosaran la composición de su planta general de personal, especificando el número total de trabajadores y la cantidad de personas con discapacidad vinculadas contractualmente. El propósito de este requerimiento fue identificar el comportamiento real del mercado y el porcentaje de inclusión laboral en este renglón económico.

En el marco de este ejercicio de indagación, se logró la recepción de tres (3) cotizaciones formales por parte de posibles proveedores. Al verificar la información suministrada respecto a sus políticas de inclusión laboral, se evidenció que dos de las empresas participantes no tienen personas con discapacidad vinculadas laboralmente. En contraste, la tercera compañía confirmó tener a una (1) persona con discapacidad dentro de su plantilla total de doce (12) trabajadores, equivaliendo a una participación del 8,33 %

Fundamento técnico y jurídico

Con base en la evidencia empírica recolectada en el mercado, la Entidad concluye que no resulta técnica, jurídica, ni materialmente viable establecer como obligación del contratista

(o como requisito habilitante) la exigencia de un porcentaje mínimo de personal con discapacidad asignado a la ejecución directa de este contrato.

La imposición de una condición de esta naturaleza en un sector que actualmente no refleja dicha dinámica de inclusión laboral, configuraría una barrera de acceso injustificada. Exigir este requisito limitaría de manera drástica la pluralidad de oferentes, contravendría la realidad técnica del mercado de fabricantes de muebles en acero inoxidable y pondría en riesgo la viabilidad del proceso de selección.

12.2 REVISIÓN ACUERDO MARCOS DE PRECIOS E INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

Así mismo se realizó la consulta de los instrumentos de agregación de demanda disponibles y no se encontró proceso alguno que permitiera satisfacer la necesidad del presente proceso.

A continuación, los Acuerdos Marco vigentes:

OBJETO	VIGENCIA
AMP/SDA compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega	Desde 19/06/2025 hasta 19/06/2027
IAD compras a la economía popular – Alimentos no perecederos y elementos básicos de aseo de uso personal	Desde 21/10/2024 hasta 31/12/2027
IAD/SDA para la prestación de servicios de medios de comunicación solidarios, alternativos y digitales	Desde 23/12/2025 hasta 31/12/2027
Catálogo para la adquisición de servicios digitales y electrónicos de confianza, del IAD de MiPymes	Desde 26/12/2025 hasta 26/12/2027
Dotaciones escolares III	Desde 16/07/2024 hasta 16/07/2026
AMP confecciones y calzado	Desde 27/12/2025 hasta 27/12/2027
AMP material de intendencia III	Desde 16/05/2025 hasta 16/05/2027

AMP confecciones y calzado	Desde 30/05/2025 hasta 30/05/2027
AMP elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias	Desde 01/09/2021 hasta 01/09/2026
IAD - Adquisición de medicamentos de control especial monopolio del estado III	Desde 30/12/2024 hasta 29/12/2026
IAD - Compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía	Desde 12/07/2023 hasta 12/07/2026
AMP prestación del servicio integral de aseo y cafetería V	Desde 08/07/2025 hasta 08/07/2027
IAD/SDA compras a la economía popular - servicios generales	Desde 04/12/2024 hasta 04/12/2026
IAD compras a la economía popular – alimentos no perecederos y elementos básicos de aseo de uso personal	Desde 21/10/2024 hasta 31/12/2027
IAD servicios exclusivos del operador postal oficial	Desde 28/12/2023 hasta 10/06/2027
Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería	Desde 30/03/2022 hasta 30/03/2026
IAD/SDA de software por catálogo II	Desde 22/11/2024 hasta 21/11/2027
AMP servicios de conectividad IV	Desde 23/12/2024 hasta 23/12/2026
AMP/SDA compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega	Desde 19/06/2025 hasta 19/06/2027

12.3 PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Con el propósito de establecer antecedentes válidos, actualizados y debidamente documentados para el presente proceso de selección, el Comité Económico Estructurador efectuó la consulta correspondiente en la plataforma SECOP II, conforme a lo dispuesto en la normativa de contratación pública colombiana. La consulta permitió identificar y caracterizar los siguientes procesos de contratación de vigencias anteriores que el Hospital Militar Central ha adjudicado y ejecutado satisfactoriamente para el suministro de los elementos objeto del presente proceso.

CONTRATO	CONTRATISTA	MODALIDAD	OBJETO	VALOR

117-2025	Risks International SAS	Mínima cuantía	Suscripción a un servicio de consulta en línea de listas restrictivas, vinculantes y sancionatorias, como apoyo al sistema de administración y gestión del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (Sarlaft/FP), que respalde y garantice el cumplimiento del procedimiento de conocimiento del cliente en el Hospital Militar Central.	$18.750.300

12.4 PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN SECOP

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en la plataforma del SECOP II con el fin de establecer procesos que tengan por objeto el suministro de los elementos objeto del presente proceso por otras Entidades Estatales que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, encontrando los siguientes resultados:

ENTIDAD	CONTRATO	CONTRATISTA	MODALIDAD	OBJETO	VALOR
ESE Carmen Emilia Ospina	00324-2026	Risks International SAS	Régimen especial	Consulta online complice Sarlaft para la ESE Carmen Emilia Ospina.	$5.015.630
Lotería del Risaralda	2026-040	Tusdatos.co	Régimen especial	Servicio de acceso a la plataforma compliance, a cargo de la Lotería del Risaralda para la validación de (sistema webservice) de información de cumplimiento, validación siplaft, sarlaft, listas restrictivas, cautelares y sancionatorias, para acceder a las bases de datos oficiales de los diferentes organismos judiciales y centrales de información a través del compliance.	$1.700.000
Centro de Diagnostico Automotor de Popayán Ltda	007-2026	Pilar Daniela Sandoval López	Régimen especial	Prestar servicios profesionales como Oficial de Cumplimiento del Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán, garantizando la implementación, administración y control del SARLAFT conforme a la resolución 2328 de 2025, así	$27.500.000

				como el apoyo al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)	
Superintendencia Nacional de Salud	SNS-MC-15-2026	Datalaft S.A.S	Mínima cuantía	Suscripción a un servicio de consulta de información en línea (web), mediante una herramienta tecnológica especializada, que permita la verificación y análisis de listas restrictivas, vinculantes, sancionatorias, cautelares, judiciales y demás fuentes de información pública de carácter nacional e internacional, incluyendo el soporte técnico asociado, con el fin de fortalecer las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud	17.928.597
Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del Estado	MC-011-2026	Risktech S.A.S	Mínima cuantía	Suscripción al aplicativo de consulta en listas restrictivas (LAFT)	9.200.000
Asociación Cable Aéreo Manizales	IP-ACAM-18-2026	Datalaft S.A.S	Mínima cuantía	Prestar el servicio de consultas de listas restrictivas, vinculantes y fuentes de información pública que permitan realizar una debida diligencia en el marco del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (sarlaft) a la Asociación Cable Aéreo Manizales	3.234.000

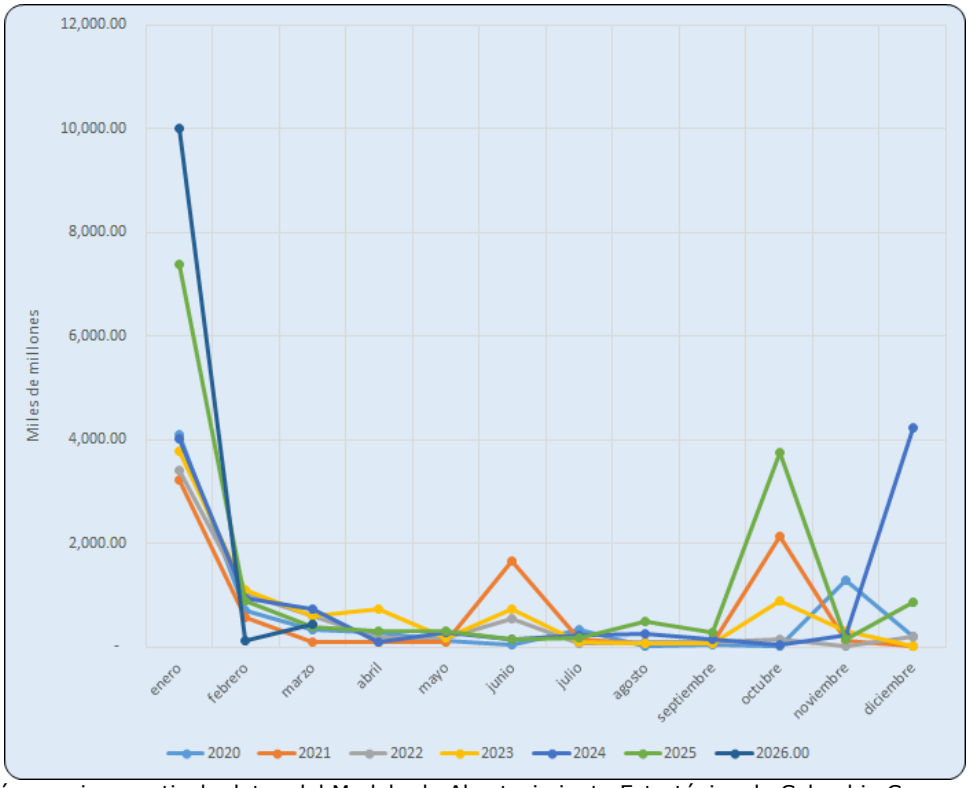
12.5 ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

ANÁLISIS DE DEMANDA

Se realiza un análisis estratégico de la información disponible en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, enfocado en la contratación de servicios relacionados con "*servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos*" (código 80) adquiridos por el Hospital Militar Central durante el período 2020-2026.

GASTO MENSUAL



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

La gráfica muestra que el gasto mensual del Hospital Militar Central en este servicio es creciente en el agregado anual, con picos fuertes en algunos meses y un salto importante en 2025–2026.

Niveles y tendencia anual

Totales anuales (fila inferior):

- 2020: $7.569.822.560

- 2021: $8.365.325.866
- 2022: $6.643.493.015
- 2023: $8.676.144.913
- 2024: $11.441.643.596
- 2025: $15.270.327.851
- 2026: $10.588.490.749 (solo con enero–marzo, no año completo)

Observaciones:

- Entre 2020 y 2021 el gasto crece alrededor de 10,5% (8,36 vs 7,57 billones aprox.).
- En 2022 hay una caída (6,64 billones), lo que sugiere un ajuste o menor contratación ese año.
- Desde 2023 se ve un crecimiento sostenido y acelerado: 2023, 2024 y 2025 suben de forma marcada, hasta casi duplicar el nivel de 2020 en 2025.
- 2026 ya acumula más de 10,5 billones solo con tres meses, lo que indica que, a ritmo actual, el año cerraría muy por encima de 2025.

2. Comportamiento mensual

Con base en los meses visibles:

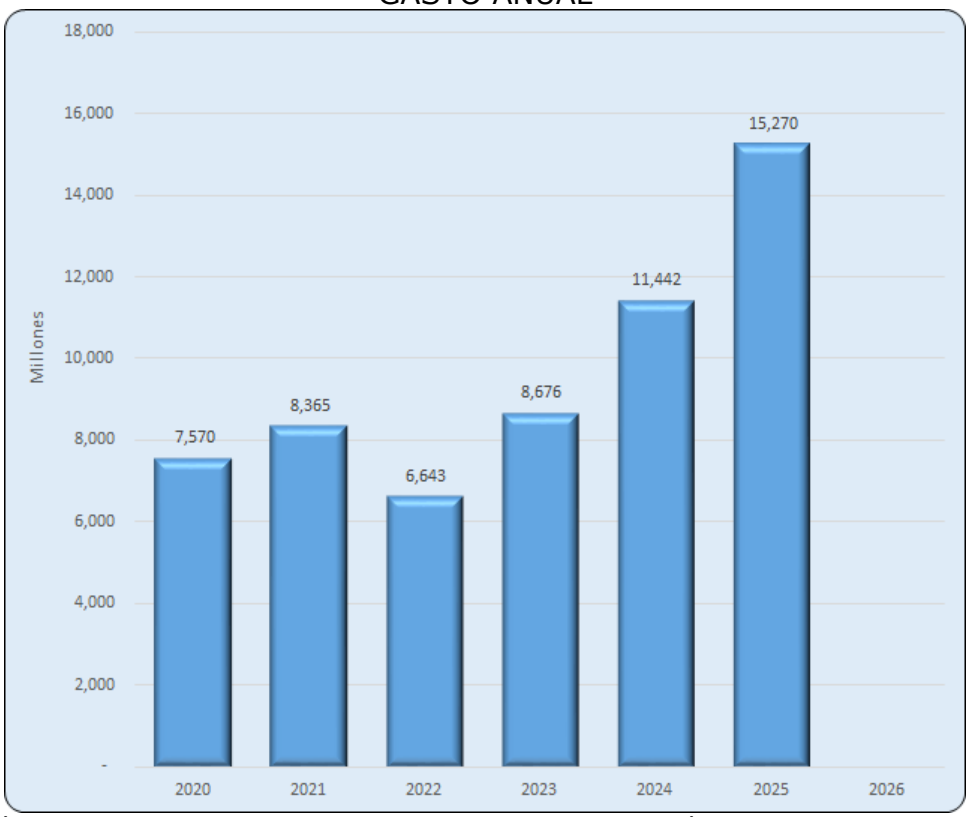
- Enero es siempre uno de los meses de mayor gasto, y en 2026 se dispara a $10.002.789.400 (más que todo el año 2020), lo que indica procesos contractuales concentrados al inicio de la vigencia o pagos acumulados.
- Febrero y marzo también presentan niveles altos en varios años, pero en 2026 febrero baja fuertemente frente a enero, y marzo vuelve a subir ($449.738.149), lo que muestra cierta irregularidad intra–trimestral.
- En años anteriores, algunos meses intermedios (octubre 2021, noviembre 2020, diciembre 2024) concentran valores atípicamente altos, lo que sugiere que parte del

gasto se ejecuta mediante pagos grandes en momentos específicos (renovaciones, ajustes, saldos de contrato, etc.), no de manera completamente uniforme mes a mes.

Patrones claros:

- No hay una distribución lineal del gasto; la ejecución es altamente concentrada en ciertos meses.
- Existen picos puntuales: noviembre de 2020, octubre de 2021, diciembre de 2024 y todo el primer trimestre de 2026.

GASTO ANUAL



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

La gráfica muestra que el Hospital Militar Central ha destinado, entre 2020 y 2025, $57.966.757.801 al bien y/o servicio analizado, con una clara tendencia creciente y un pico muy marcado en 2025.

Niveles anuales de gasto

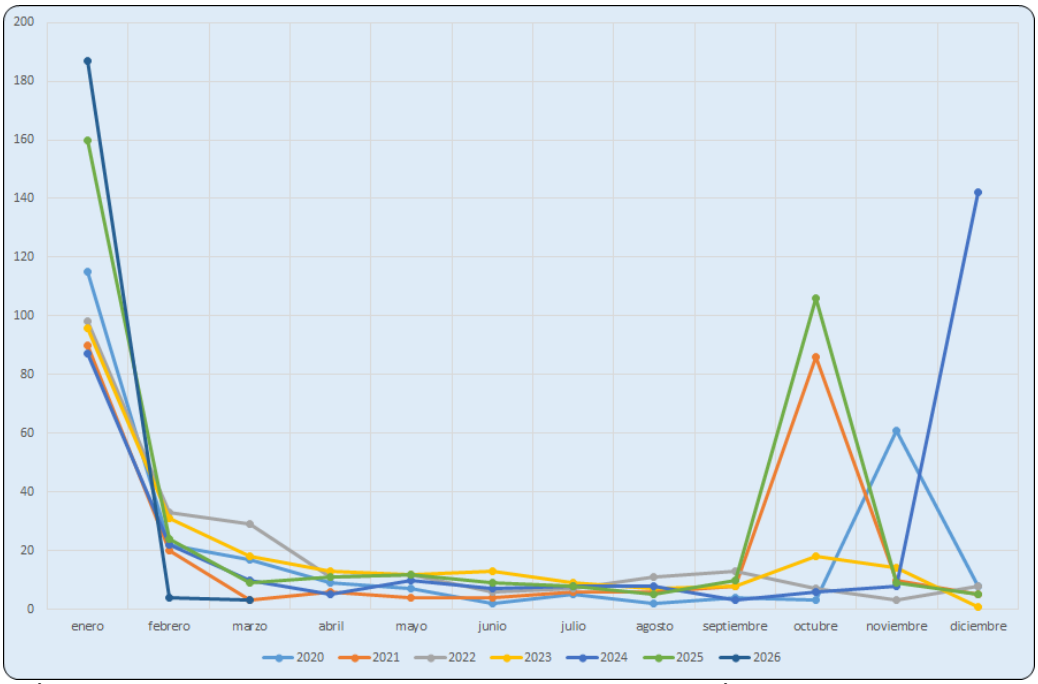
- 2020: $7.569.822.560
- 2021: $8.365.325.866
- 2022: $6.643.493.015
- 2023: $8.676.144.913
- 2024: $11.441.643.596
- 2025: $15.270.327.851
- Total 2020–2025: $57.966.757.801

Tendencia y variaciones

- Entre 2020 y 2021 hay un incremento moderado (2021 es mayor que 2020).
- En 2022 se presenta una disminución significativa frente a 2021, lo que sugiere un año de menor contratación o ajuste contractual.
- A partir de 2023 el gasto vuelve a crecer y se acelera: 2023 > 2021, 2024 supera con holgura a 2023, y 2025 es el nivel más alto de todo el período.
- En términos cualitativos, puede decirse que el gasto de 2025 prácticamente dobla el nivel de 2020 y se ubica muy por encima del promedio del período.

Esto permite afirmar que, salvo la caída puntual de 2022, el comportamiento es de crecimiento sostenido y de consolidación del servicio como un rubro importante del presupuesto del Hospital.

CANTIDAD DE CONTRATOS
(mensual)



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

La gráfica muestra cómo ha evolucionado el número de contratos mensuales del Hospital Militar Central para el bien y/o servicio analizado entre 2020 y 2026 (enero–marzo en 2026). En términos globales, se ve un aumento importante en la cantidad total de contratos, con una concentración fuerte en ciertos meses (especialmente octubre y diciembre en algunos años).

Totales anuales de contratos

- 2020: 255 contratos
- 2021: 248 contratos
- 2022: 238 contratos
- 2023: 240 contratos
- 2024: 316 contratos
- 2025: 368 contratos

- 2026: 194 contratos (solo enero–marzo, no año completo)

Entre 2020 y 2023 el número anual se mantiene relativamente estable, alrededor de 240–255 contratos por año.

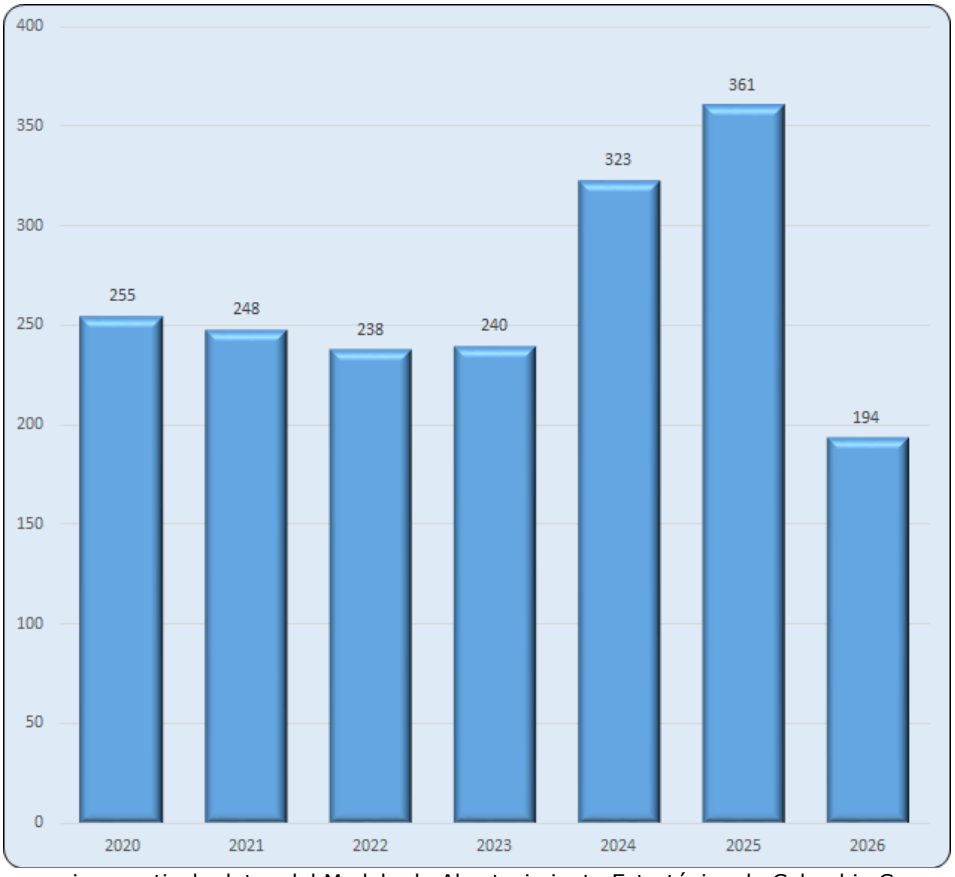
En 2024 se observa un salto importante hasta 316 contratos.

En 2025 el volumen sigue creciendo hasta 368 contratos, es decir, aproximadamente un 50% más que en 2022.

En 2026, con solo tres meses, ya se acumulan 194 contratos, lo que indica que, si el ritmo continúa, el año cerraría muy por encima de 2025.

Esto sugiere que el Hospital ha pasado de un esquema con un volumen "moderado y estable" de contratos a un escenario de alta fragmentación o mayor recurrencia en la contratación de este servicio/bien.

CANTIDAD DE CONTRATOS
(anual)



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

La gráfica muestra que el Hospital Militar Central ha incrementado de forma importante el número anual de contratos asociados al bien y/o servicio analizado, pasando de algo más de 240 contratos al año a más de 360, con un total acumulado de 1.665 contratos en el periodo.

Niveles anuales de contratos

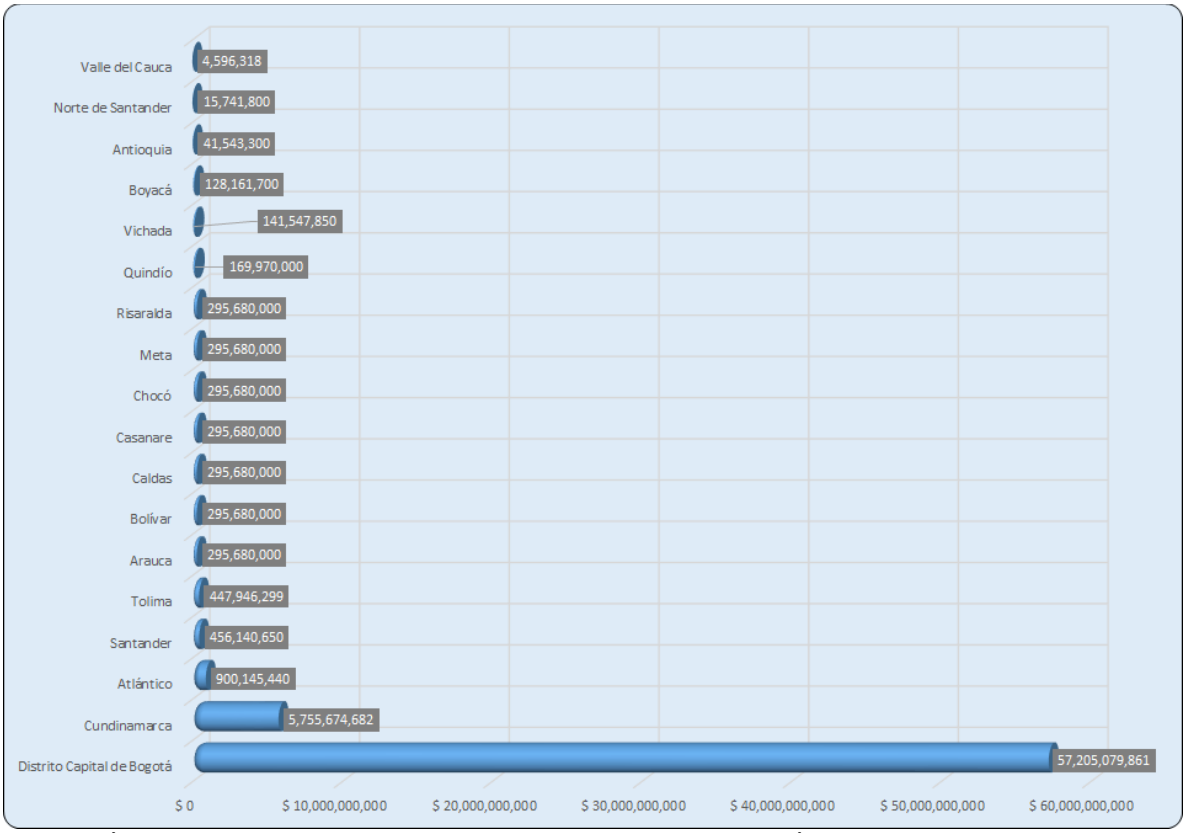
- 2020: 255 contratos
- 2021: 248 contratos
- 2022: 238 contratos
- 2023: 240 contratos

- 2024: 323 contratos
- 2025: 361 contratos
- 2026: 194 contratos (corte parcial, no año completo)
- Total 2020–2026: 1.665 contratos.

Tendencia general

- Entre 2020 y 2023 el número de contratos se mantiene relativamente estable, en un rango estrecho entre 238 y 255 contratos anuales.
- En 2024 se observa un salto claro: se pasa de 240 a 323 contratos, es decir, un incremento aproximado del 34% frente a 2023.
- En 2025 el número de contratos vuelve a subir hasta 361, consolidando una tendencia de mayor recurrencia o fragmentación de la contratación para este bien/servicio.
- En 2026, aun con el año en curso, ya se registran 194 contratos; si se proyecta linealmente, el cierre de año podría ubicarse por encima de los niveles de 2020–2023 e incluso acercarse a los registros de 2024–2025.
- En términos cualitativos, se puede afirmar que el Hospital ha pasado de una etapa de contratación relativamente estable (hasta 2023) a un escenario de incremento significativo en la cantidad de contratos a partir de 2024.

VALOR TOTAL ESTIMADO POR ORIGEN DE PROVEEDOR



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

La gráfica muestra que el Hospital Militar Central concentra la mayor parte del valor contratado en proveedores ubicados en el Distrito Capital de Bogotá y Cundinamarca, aunque también ha vinculado oferentes de varios otros departamentos, con montos mucho menores.

Valor total por origen geográfico

- Distrito Capital de Bogotá: $57.205.079.861
- Cundinamarca: $5.755.674.682
- Atlántico: $900.145.440
- Santander: $456.140.650
- Tolima: $447.946.299

- Arauca: $295.680.000
- Bolívar: $295.680.000
- Caldas: $295.680.000
- Casanare: $295.680.000
- Chocó: $295.680.000
- Meta: $295.680.000
- Risaralda: $295.680.000
- Quindío: $169.970.000
- Vichada: $141.547.850
- Boyacá: $128.161.700
- Antioquia: $41.543.300
- Norte de Santander: $15.741.800
- Valle del Cauca: $4.596.318
- Total general: $67.336.307.900.

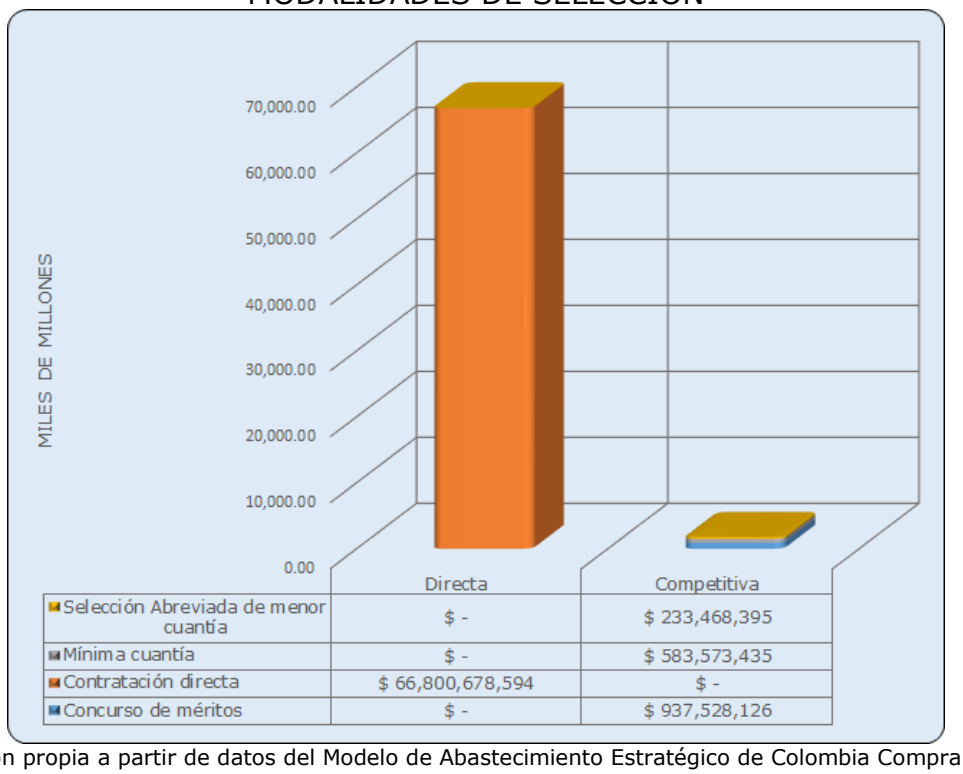
Concentración del gasto

- Bogotá D.C. representa claramente la gran mayoría del valor contratado (más de 57 mil millones sobre un total de 67 mil millones), lo que indica una fuerte concentración en proveedores de la capital.
- Cundinamarca es el segundo origen en importancia, con alrededor de 5,7 mil millones.
- El resto de los departamentos aporta montos muy inferiores (en la mayoría de los casos por debajo de 1.000 millones y, para varios, exactamente el mismo valor de $295.680.000), lo que sugiere operaciones puntuales o contratos de menor cuantía.

En términos porcentuales aproximados:

- Bogotá D.C. podría estar alrededor del 85% del valor total.
- Cundinamarca cerca del 8–9%.
- Todos los demás departamentos, sumados, representan alrededor del 6–7% restante.

MODALIDADES DE SELECCIÓN



	Directa	Competitiva
Selección Abreviada de menor cuantía	$ -	$ 233,468,395
Mínima cuantía	$ -	$ 583,573,435
Contratación directa	$ 66,800,678,594	$ -
Concurso de méritos	$ -	$ 937,528,126

Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

La gráfica evidencia que, para la adquisición del bien y/o servicio analizado, el Hospital Militar Central ha privilegiado claramente la contratación directa, seguida por procesos competitivos de menor cuantía (mínima cuantía y selección abreviada), mientras que el concurso de méritos solo representa una fracción menor del valor contratado.

Valores por modalidad

Modalidad general Directa

- Contratación directa: $66.800.678.594
- (Sin registros en concurso de méritos, mínima cuantía ni selección abreviada dentro de la categoría "Directa").

Modalidad general Competitiva

- Concurso de méritos: $937.528.126
- Mínima cuantía: $583.573.435
- Selección abreviada de menor cuantía: $233.468.395

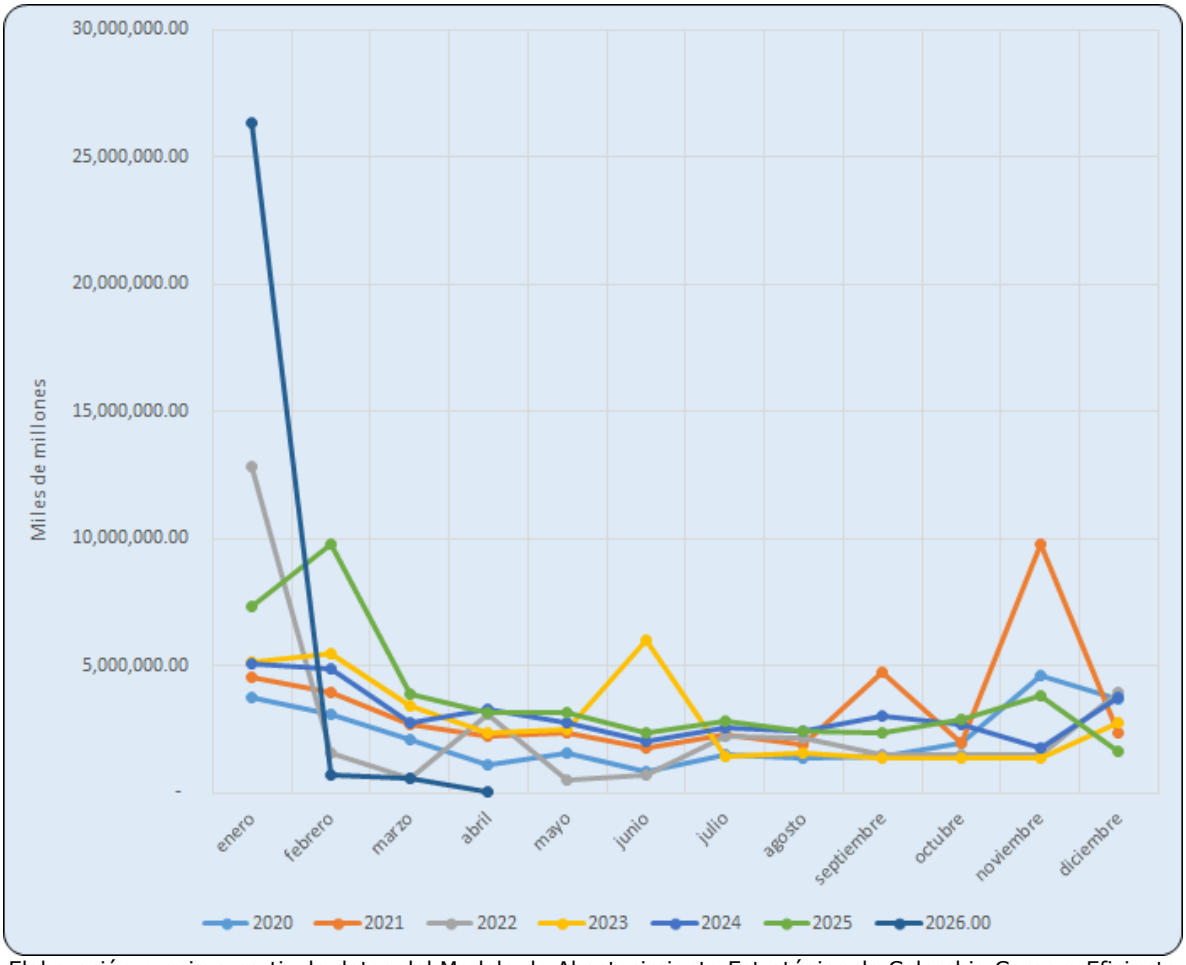
Concentración del valor contractual

- La contratación directa concentra la inmensa mayoría del valor contratado: más de 66.800 millones, frente a poco más de 1.750 millones sumando las modalidades competitivas visibles (concurso de méritos, mínima cuantía y selección abreviada).
- El concurso de méritos, aunque presente, representa una participación relativamente reducida si se le compara con la contratación directa; lo mismo ocurre con la mínima cuantía y la selección abreviada.
- En términos proporcionales, puede afirmarse que más del 90% del valor (incluso más, según el total real) se ha canalizado por contratación directa, mientras que las modalidades competitivas aportan un porcentaje residual.

ANÁLISIS DE OFERTA

Se realiza un análisis estratégico de la información disponible en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, enfocado en la contratación de servicios relacionados con "*servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos*" (código 80) adquiridos por las entidades estatales durante el período 2020-2026.

GASTO MENSUAL



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

La gráfica muestra que el gasto mensual de las entidades estatales en el bien y/o servicio analizado es muy alto, creciente en el agregado anual y fuertemente concentrado en los primeros meses del año, especialmente enero, febrero y marzo de cada vigencia.

Niveles y tendencia anual

- 2020: $27,192,888,337,439
- 2021: $2,395,570,102,799
- 2022: $3,986,339,423,243

- 2023: $2,774,852,319,922
- 2024: $3,749,598,231,875
- 2025: $1,645,206,988,034
- 2026: $1,645,206,988,034 (solo con la información parcial visible para enero–marzo)

Lectura cualitativa:

- 2020 aparece con un valor extraordinariamente alto frente al resto, lo que sugiere un año atípico (posibles contratos masivos, emergencias o consolidación de varias entidades).
- En el período 2021–2025 los totales anuales se mueven en un rango de aproximadamente 1,6 a casi 4,0 billones, con picos en 2022 y 2024.
- 2026, con datos solo hasta marzo, ya iguala el total acumulado que se presenta en la fila de 2025; esto indica que el gasto en 2026 viene con una intensidad muy superior, y que al cierre del año probablemente superará con creces a los años anteriores.
- En síntesis, salvo la atipicidad de 2020, se observa un gasto relevante y sostenido, con repuntes fuertes en 2022, 2024 y, proyectado, 2026.

Comportamiento mensual

Enero

- 2020: $3,776,841,010,339
- 2021: $4,536,810,097,929
- 2022: $12,862,794,272,434
- 2023: $5,136,080,877,276
- 2024: $5,121,227,100,568
- 2025: $7,367,449,974,856

- 2026: $26,336,800,285,390

- Enero es sistemáticamente el mes de mayor gasto y en 2026 se dispara a un valor que supera ampliamente todo el gasto de varios años completos, lo que refleja una concentración extrema de contratación al inicio de la vigencia.

Febrero

También muestra valores muy altos y relativamente estables en varios años, con un nuevo salto en 2026 (690,363,009,028), aunque menor que enero.

Marzo

- Mantiene niveles elevados: en 2025 se ve un gasto cercano a 3,9 billones, y en 2026 ya se registran más de 597.767.582.473.

Abril - noviembre

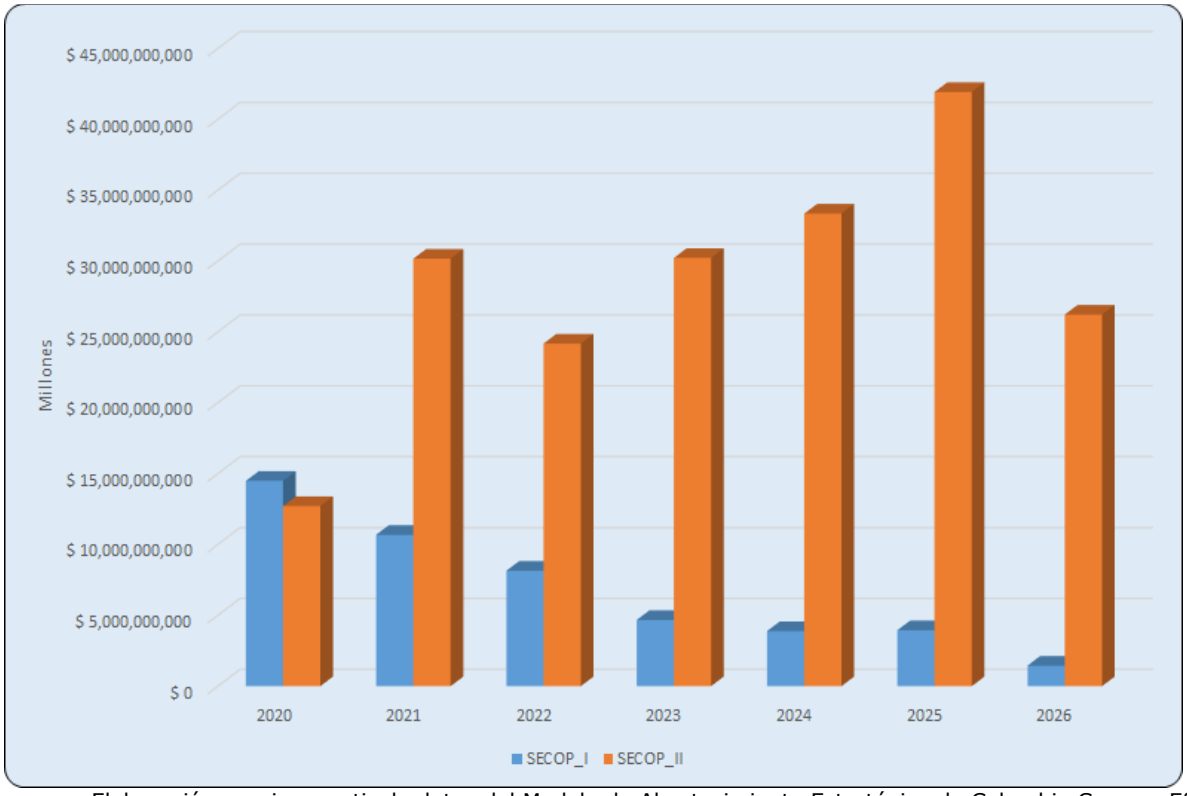
- En los meses de abril a noviembre, los valores son todavía significativos, pero generalmente menores que el primer trimestre. Diciembre suele tener montos importantes, pero sin el peso relativo de enero–marzo.

Conclusiones sobre la estacionalidad:

- El gasto está altamente concentrado en el primer trimestre, particularmente en enero.

- El resto del año presenta un patrón de gasto importante pero más distribuido, con ciertos picos en algunos meses según la vigencia (por ejemplo, meses específicos en 2022 y 2024).

GASTO ANUAL (Secop I y Secop II)



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

La gráfica muestra que el gasto anual de las entidades estatales en el bien y/o servicio analizado es muy alto, creciente en SECOP II y decreciente en SECOP I, con un traslado progresivo de la contratación hacia la plataforma SECOP II.

Tendencia general del gasto

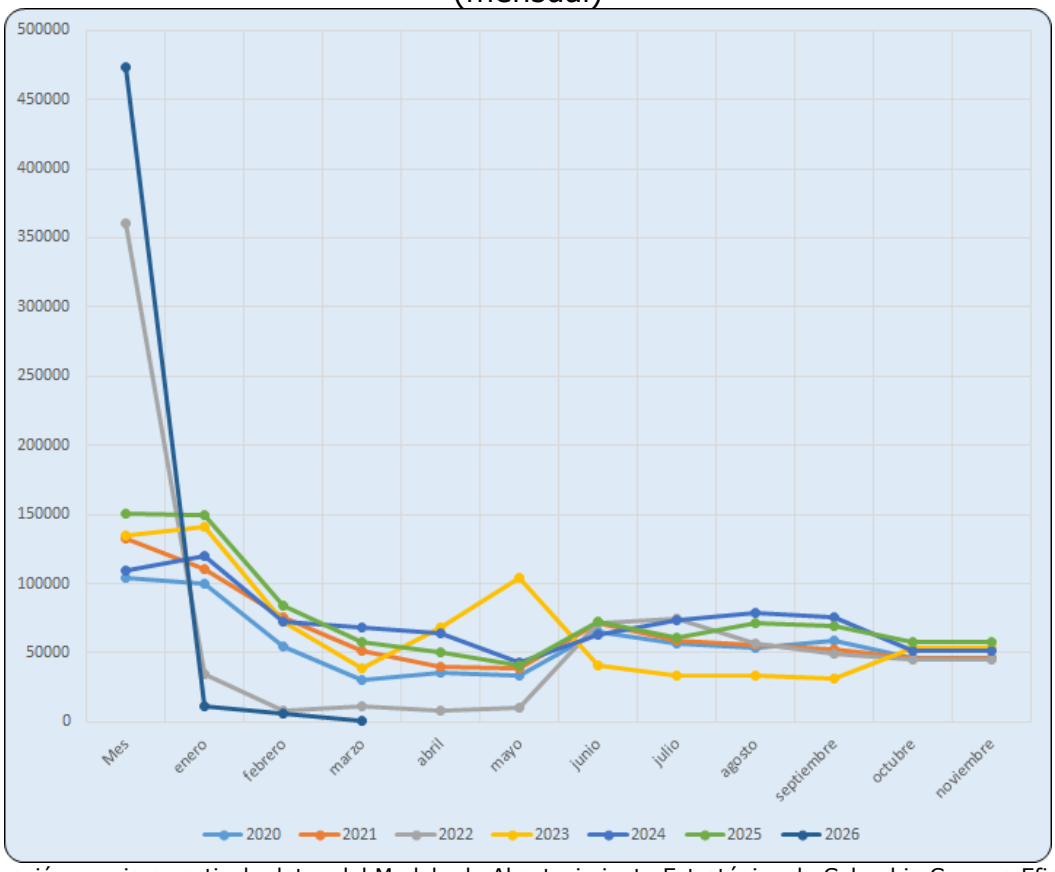
- En SECOP I se observa una tendencia decreciente: de 14,5 billones en 2020 baja progresivamente hasta alrededor de 3,9 billones en 2025 y 1,4 billones en 2026.

- En SECOP II ocurre lo contrario: el gasto crece de forma muy marcada desde 12,7 billones en 2020 hasta superar 41,9 billones en 2025, con una cifra ya muy elevada en 2026 pese a ser un año parcial.

- Sumando ambas plataformas, el gasto total anual del sector para este bien/servicio se mantiene en rangos muy altos y tiende a incrementarse en el tiempo, pero migrando el registro desde SECOP I hacia SECOP II.

- En términos cualitativos, puede afirmarse que el mercado del bien/servicio es estructural y en expansión, y que la administración pública ha ido consolidando su contratación en SECOP II, en línea con la política de centralización y trazabilidad de la información contractual.

CANTIDAD DE CONTRATOS
(mensual)



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

La tabla muestra que las entidades estatales celebran cientos de miles de contratos al año para el bien y/o servicio analizado, con una tendencia general creciente entre 2020 y 2025, y una fuerte concentración de contratos en los primeros meses del año.

Niveles anuales de contratos

- 2020: 686.303 contratos

- 2021: 782.397 contratos
- 2022: 776.144 contratos
- 2023: 806.354 contratos
- 2024: 873.280 contratos
- 2025: 923.168 contratos
- 2026: 491.123 contratos (corte parcial, con información solo hasta marzo)

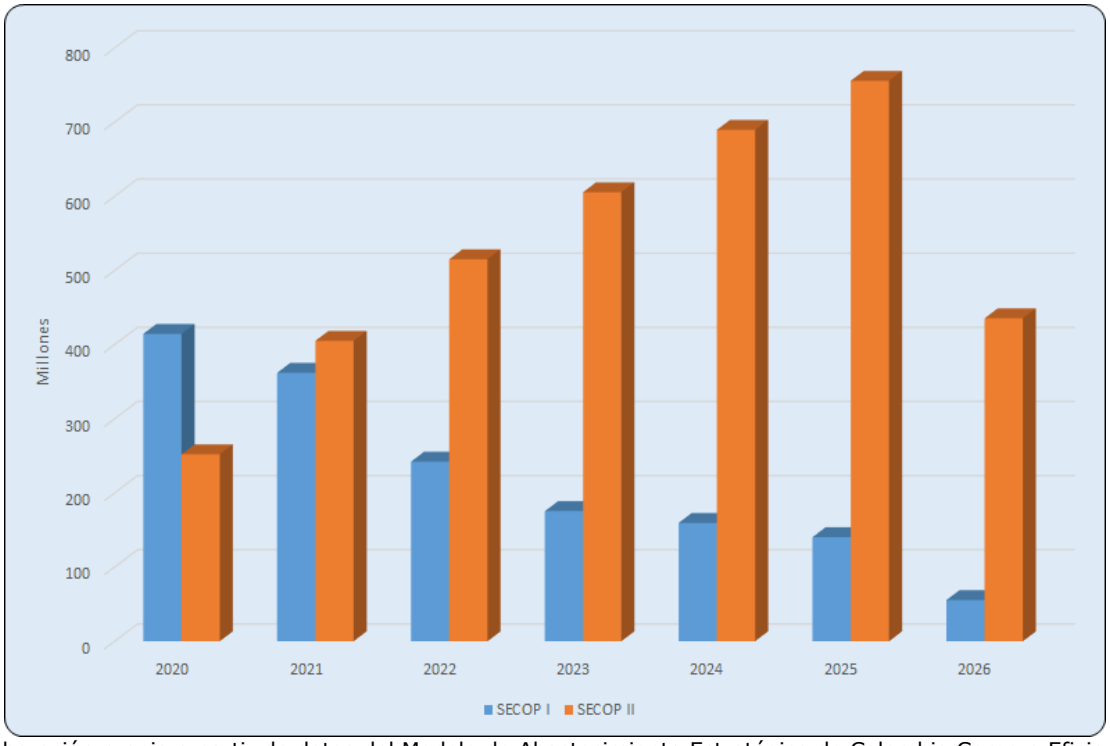
Lectura:

- Hay un crecimiento sostenido desde 2020 hasta 2025: de ~686 mil a ~923 mil contratos anuales.
- 2022 presenta una ligera disminución frente a 2021, pero el volumen se recupera y supera ese nivel en 2023, 2024 y 2025.
- En 2026, con solo tres meses, ya se registran 491.123 contratos, lo que sugiere que, de mantenerse el ritmo, superará con holgura el total de 2025.
- Esto indica un mercado muy dinámico, con un uso intensivo del bien/servicio por parte de las entidades públicas.

Patrón mensual y estacionalidad

- En los meses restantes (abril–noviembre) hay una distribución más equilibrada, pero con valores relevantes en casi todos los meses, lo que indica que la contratación se extiende durante todo el año, no solo al inicio.
- Un volumen alto en todo el año, con algunos meses punta según la vigencia (enero, julio, agosto, octubre, etc.).
- Variaciones significativas entre años en determinados meses, que pueden deberse a cambios en la programación de procesos, vigencias futuras o ajustes normativos.

CANTIDAD DE CONTRATOS ANUAL (Secop I y Secop II)



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

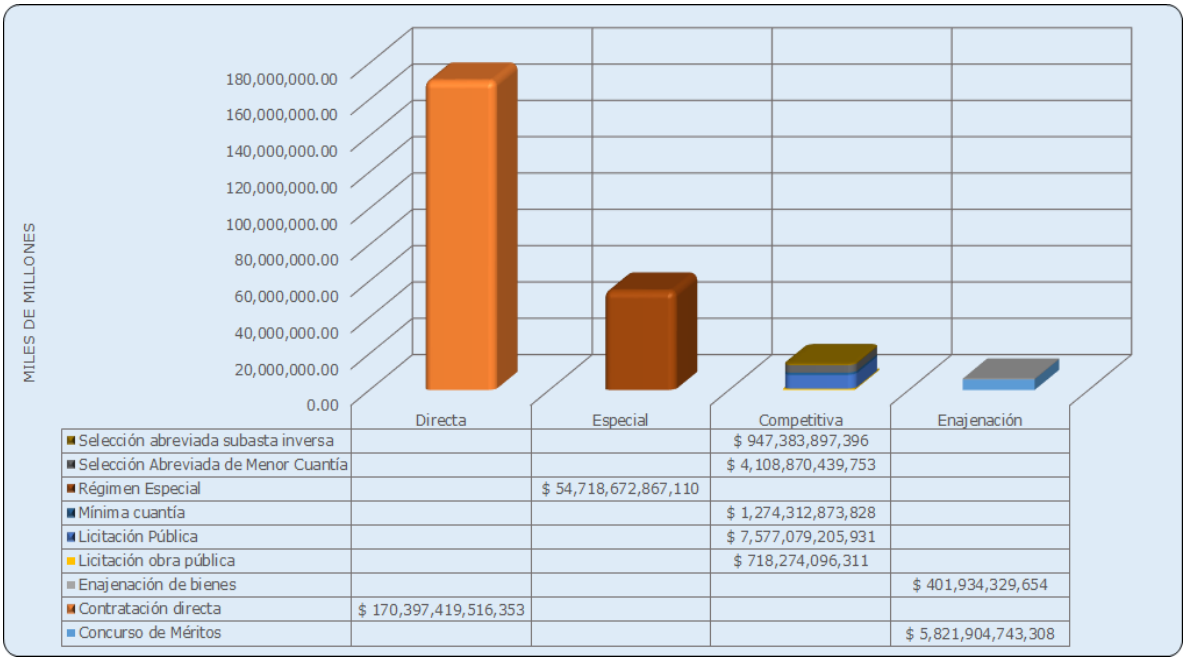
La gráfica muestra que las entidades estatales celebran millones de contratos para el bien y/o servicio analizado, y que en los últimos años la contratación se ha desplazado de manera clara desde SECOP I hacia SECOP II.

Tendencia general

- En SECOP I se aprecia una disminución constante del número de contratos: de 414 mil en 2020 a 140 mil en 2025, y 55 mil en 2026 (parcial).
- En SECOP II la tendencia es la opuesta: los contratos crecen año a año, pasando de 252 mil en 2020 a 755 mil en 2025, con más de 435 mil ya registrados en 2026 pese a ser un año incompleto.
- En conjunto, el número total de contratos anuales del sector no disminuye, sino que se mantiene alto o aumenta, pero con un traslado progresivo de SECOP I a SECOP II.

- Esto refleja el proceso de migración natural hacia SECOP II como plataforma principal de contratación pública, sin que ello implique una reducción de la demanda del bien/servicio; por el contrario, el volumen de contratos en SECOP II muestra un mercado en expansión.

MODALIDADES DE SELECCIÓN



	Directa	Especial	Competitiva	Enajenación
Selección abreviada subasta inversa			$ 947,383,897,396	
Selección Abreviada de Menor Cuantía			$ 4,108,870,439,753	
Régimen Especial		$ 54,718,672,867,110		
Mínima cuantía			$ 1,274,312,873,828	
Licitación Pública			$ 7,577,079,205,931	
Licitación obra pública			$ 718,274,096,311	
Enajenación de bienes				$ 401,934,329,654
Contratación directa	$ 170,397,419,516,353			
Concurso de Méritos				$ 5,821,904,743,308

Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

La gráfica muestra que, para el bien y/o servicio analizado, las entidades estatales concentran la mayor parte del valor contratado en modalidades directas y competitivas de licitación, con participaciones menores de mínima cuantía, régimen especial y enajenación de bienes.

Concentración del valor contractual

- La contratación directa (modalidad general "Directa") concentra, por sí sola, un monto muy superior a cualquier modalidad competitiva individual, lo que indica un uso predominante de esta forma de selección para el bien/servicio analizado.

- Dentro de la modalidad competitiva, destacan: la licitación pública, con más de 7,5 billones; la selección abreviada de menor cuantía y la mínima cuantía, que suman más de 5,3 billones; el concurso de méritos, con alrededor de 5,8 billones.

- El régimen especial (dentro de la modalidad especial) también representa un volumen relevante, superior a 54 billones, lo que sugiere que ciertas entidades o sectores están contratando este bien/servicio bajo reglas especiales (por ejemplo, ESE, empresas sociales del Estado u otras entidades con régimen propio).

- La enajenación de bienes aparece con un valor mucho menor frente al resto, indicando que es marginal respecto de la contratación directa y competitiva.

En conjunto, se aprecia que:

- Una parte sustantiva del valor total se ejecuta vía contratación directa y régimen especial (modalidades no estrictamente competitivas), mientras que otra fracción significativa se canaliza a través de procesos competitivos (licitación, selección abreviada, mínima cuantía, concurso de méritos).

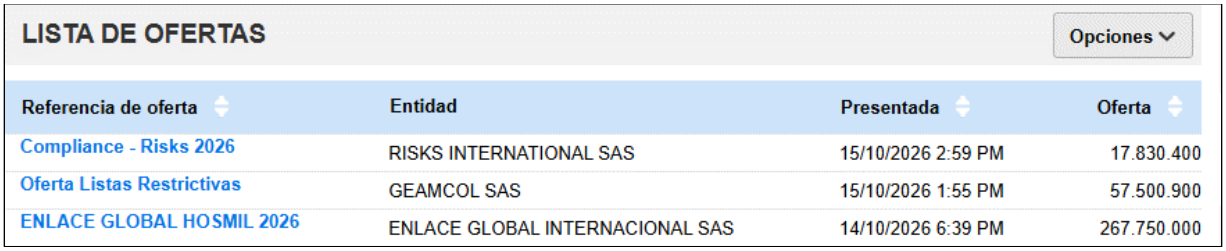
Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

12.6 PRECIOS DEL MERCADO "COTIZACIONES"

En cumplimiento de los principios de transparencia y pluralidad de oferentes, y con el propósito de estructurar el estudio de mercado que fundamente las condiciones económicas del sector y la determinación del presupuesto oficial; el Comité Económico Estructurador adelantó una consulta abierta al mercado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para tal fin, se publicó el evento denominado "solicitud de información a los proveedores" bajo el consecutivo COT-248A-2026-HOMIL, cuyo objeto es la SUSCRIPCIÓN A UN SERVICIO DE CONSULTA EN LÍNEA DE LISTAS RESTRICTIVAS, VINCULANTES Y SANCIONATORIAS. Dicha solicitud alcanzó un universo de 3.721 empresas inscritas y habilitadas para comercializar estos bienes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente.



Vencido el plazo establecido en el cronograma para la recepción de cotizaciones, se evidenció el interés preliminar de tres (4) firmas del sector. Sin embargo, tras la respectiva verificación, se constató que únicamente tres (3) de ellas allegaron la información económica de manera completa y conforme a los requerimientos exigidos. En consecuencia, estas dos (2) propuestas formales se constituyen como la fuente de información primaria y el insumo fundamental para adelantar el análisis económico del mercado, permitiendo así la definición objetiva de los precios de referencia y la estimación del presupuesto oficial del presente proceso.



LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
Compliance - Risks 2026	RISKS INTERNATIONAL SAS	15/10/2026 2:59 PM	17.830.400
Oferta Listas Restrictivas	GEAMCOL SAS	15/10/2026 1:55 PM	57.500.900
ENLACE GLOBAL HOSMIL 2026	ENLACE GLOBAL INTERNACIONAL SAS	14/10/2026 6:39 PM	267.750.000

Consulta de proveedores en el Registro Único Empresarial RUES:

El Comité Económico Estructurador procedió a realizar un proceso de verificación de la identificación tributaria de las empresas que presentaron cotización, a través de la consulta directa en el Registro Único Empresarial y Social (RUES). Esta revisión tuvo como finalidad principal constatar que la empresa mantiene su matrícula mercantil vigente, lo cual es un requisito indispensable para asegurar su legitimidad y operatividad legal en el desarrollo de actividades comerciales dentro del territorio nacional.

Adicionalmente, se verificó que la actividad económica principal registrada por la empresa en el RUES sea plenamente concordante y pertinente con el objeto contractual contemplado en el presente proceso de contratación.

RISKS INTERNATIONAL SAS

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

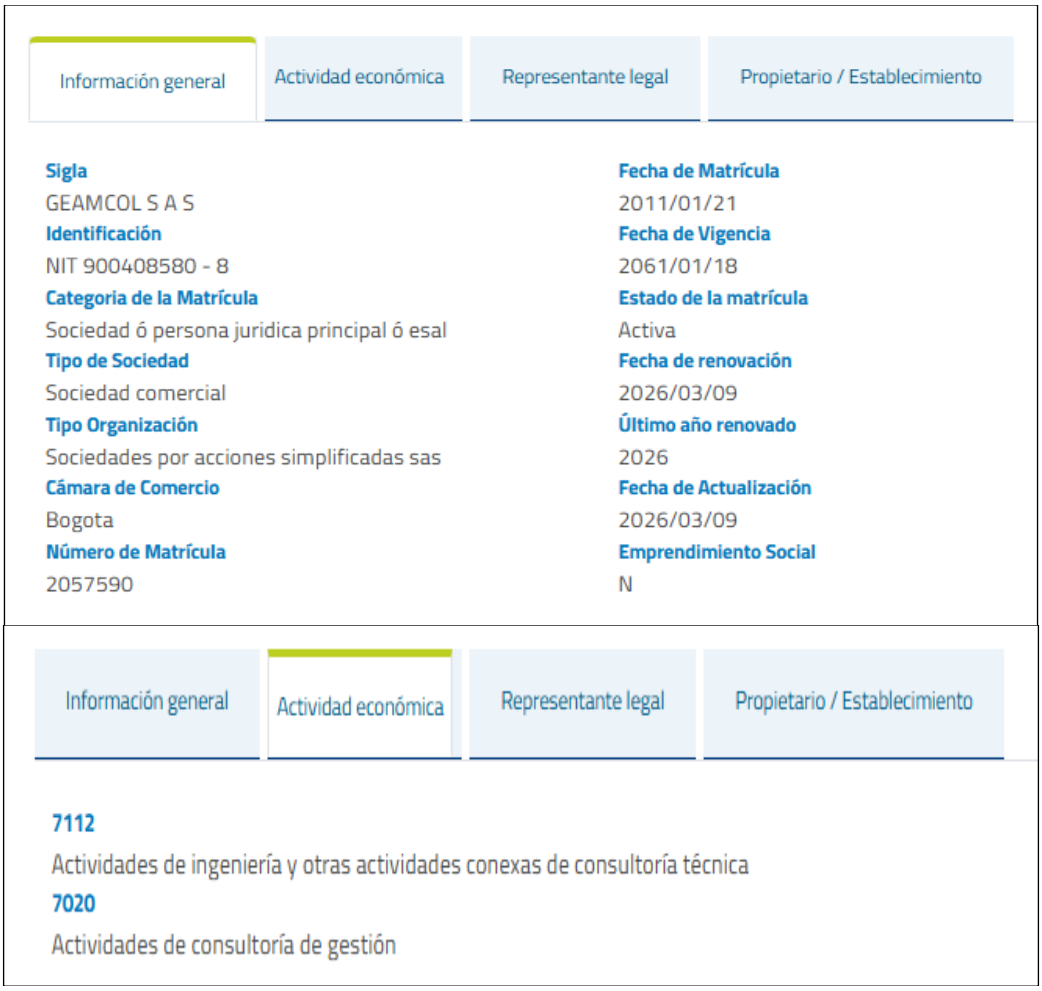
Sigla
RISKS INTERNATIONAL SAS
Identificación
NIT 900352786 - 5
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1984063

Fecha de Matrícula
2010/04/21
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/27
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/27
Emprendimiento Social
N

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

6629
Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares
6399
Otras actividades de servicios de información n.c.p.
7020
Actividades de consultoría de gestión
8559
Otros tipos de educación n.c.p.

GEAMCOL SAS



Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
GEAMCOL S A S
Identificación
NIT 900408580 - 8
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2057590
Fecha de Matrícula
2011/01/21
Fecha de Vigencia
2061/01/18
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/09
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/09
Emprendimiento Social
N

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

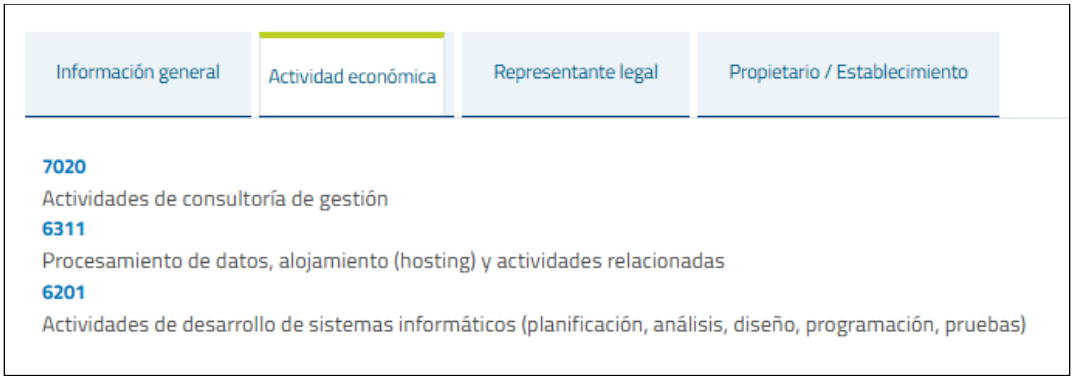
7112
Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
7020
Actividades de consultoría de gestión

ENLACE GLOBAL INTERNACIONAL S.A.S.



Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901314930 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3156400
Fecha de Matrícula
2019/08/23
Fecha de Vigencia
2039/08/23
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/30
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/07/14
Emprendimiento Social
N



Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

7020
Actividades de consultoría de gestión
6311
Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas
6201
Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)

12.7 PRECIOS HISTÓRICOS

En el marco del análisis económico para la definición de los precios de referencia del presente proceso, y en estricta observancia de los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, resulta imperativo fundamentar los precios de referencia en fuentes de información objetivas que reflejen fielmente las condiciones reales del mercado.

Al realizar la respectiva trazabilidad y el análisis de datos históricos de la Entidad, se identificó como antecedente idóneo el proceso de mínima cuantía MC-117-2025-HOMIL, cuyo objeto fue la "SUSCRIPCIÓN A UN SERVICIO DE CONSULTA EN LÍNEA DE LISTAS

RESTRICTIVAS, VINCULANTES Y SANCIONATORIAS, COMO APOYO AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SARLAFT/FP), QUE RESPALDE Y GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". Dicho proceso culminó con la adjudicación a la firma RISKS INTERNATIONAL SAS, suscribiéndose el Contrato No. 117-2025 por un valor total de $18.750.300.

En virtud de lo anterior, y con el firme propósito de dar cumplimiento a los principios rectores de planeación, economía y responsabilidad, el Comité Estructurador ha determinado utilizar los precios unitarios históricos derivados de dicho contrato y traerlos a valor presente. Para tal fin, se aplicará la metodología de indexación financiera, proyectando los valores con base en la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) correspondiente a las vigencias 2025 y lo corrido del año 2026 hasta el mes de mayo. Esto garantizará un presupuesto ajustado a la realidad macroeconómica actual.

Objeto	Unidad de medida	Contratista	Valor unitario vigencia 2025
Servicio de consulta en línea de listas restrictivas, vinculantes y sancionatorias.	Servicio	Risks International SAS	$18.750.300

Identificación de las variables oficiales (DANE)

Se procede a recopilar la variación acumulada del IPC para los periodos a tener en cuenta (2025 y lo corrido de 2026 hasta mayo). Según los reportes oficiales del DANE, las tasas son:

- Inflación total 2025: 5,10%
- Inflación acumulada 2026 (enero - septiembre): 5,35%

Metodología de cálculo (factor de indexación)

El procedimiento que se aplicará para realizar la indexación es el siguiente:

- Convertir cada porcentaje a un número decimal dividiéndolo entre 100.
- Sumarle 1 a cada tasa para crear un factor multiplicador (1 + i)
- Multiplicar el valor histórico inicial por cada uno de los factores de forma secuencial.

La ecuación matemática que soporta este análisis económico es:

$$Vf = Vi \times (1+IPC_{2025})\ (1+IPC_{2026})$$

Donde:

Vf = Valor final o presente

Vi = Valor inicial (histórico)

Aplicación matemática

Al reemplazar las variables en la fórmula, se obtienen los siguientes multiplicadores:

- Factor 2025: (1 + 0,0510) = 1,0510
- Factor 2026: (1 + 0,0535) = 1,0535

Ahora se multiplican los factores entre sí para obtener el factor de inflación acumulada total para este periodo:

$$\textit{Factor total} = 1{,}0510 \times 1{,}0535 = 1{,}1072285$$

Esto significa que, de manera compuesta, la inflación acumulada para el periodo analizado es aproximadamente del **10,45%**.

4. Resultado de la indexación

Finalmente, se multiplica el valor base contratado en 2025 por el factor acumulado:

$$Vf = 18.750.300 \times 1{,}1072285$$

Vf = **20.760.887**

Objeto	Unidad de medida	Contratista	Valor unitario vigencia 2025	Valor unitario indexado a septiembre de 2026
Servicio de consulta en línea de listas restrictivas, vinculantes y sancionatorias.	Servicio	Risks International SAS	$18.750.300	$20.760.887

12.8 COTIZACIONES Y PRECIOS HISTÓRICOS

Con el fin de estructurar el proceso a precios reales de mercado y blindar el proceso de selección contra riesgos de desviación económica, el Comité Económico Estructurador adelantó un ejercicio de validación cruzada de fuentes de información.

Por un lado, se adelantó la respectiva consulta al mercado mediante la publicación de la Solicitud de Cotización, procediendo a recopilar, depurar y tabular las propuestas económicas allegadas por los interesados. Por otro lado, consciente de la necesidad de contar con un parámetro de control objetivo, la Entidad rescató los precios de referencia de procesos contractuales ejecutados en vigencias anteriores. Para que estos antecedentes tuvieran validez comparativa, se aplicó la metodología de indexación a valor presente utilizando las variaciones del IPC del DANE.

Esta recopilación dual de información resulta fundamental para el análisis económico, toda vez que permite verificar que los precios cotizados por los proveedores actuales guarden proporción y razonabilidad frente al comportamiento histórico de las compras de la Entidad, garantizando una estimación presupuestal técnica, eficiente y transparente.

Item	Descripción	Unidad de medida	Enlace Global Internacional	Geamcol	Risk International	Precio histórico indexado a 2026
			Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario
1	Servicio de consulta en línea de listas restrictivas, vinculantes y sancionatorias	Servicio	225.000.000	48.320.84	$17.830.400	$20.760.887

12.9 MÉTODO DE ANÁLISIS

Item	Unidad de medida	Valor mínimo	Valor máximo	Promedio	Media armónica	Promedio entre mínimo y media	Desviación estándar	Porcentaje de desviación
1	Servicio	17.830.400	225.000.000	77.977.838	30.913.977	24.372.189	98.972.378	406%

Justificación Técnica, Económica y Estadística para la determinación del precio de referencia

Análisis de las fuentes de información

Para la estructuración económica del "servicio de consulta en línea de listas restrictivas, vinculantes y sancionatorias", se recolectaron diversas fuentes de información que reflejan el comportamiento del mercado. Los valores obtenidos por unidad de medida (servicio) son los siguientes:

- Contrato histórico (503-2025): Valor unitario de $18.750.300, con un valor unitario indexado de $20.760.867.
- Cotización Enlace Global Internacional: $225.000.000.
- Cotización Geamcol: $48.320.084.
- Cotización Risk International: $17.830.400.

Resultados del análisis estadístico

La consolidación de los datos arrojó los siguientes indicadores estadísticos:

- Valor mínimo: $17.830.400
- Valor máximo: $225.000.000
- Promedio aritmético: $77.977.838
- Media armónica: $30.913.977
- Promedio entre mínimo y media: $24.372.189
- Desviación estándar: $98.972.378
- Porcentaje de desviación: 406%

Justificación económica y determinación del precio

La evaluación de los resultados estadísticos demuestra una dispersión extrema en los precios ofertados por el mercado. La existencia de una cotización atípica por valor de

$225.000.000 genera una distorsión severa frente a las demás fuentes recopiladas, lo cual se evidencia matemáticamente a través de una desviación estándar de $98.972.378 y un porcentaje de desviación del 406%.

Bajo este escenario de extrema dispersión, la aplicación de medidas de tendencia central no es viable para la fijación del presupuesto oficial. Utilizar el promedio aritmético ($77.977.838) o la media armónica ($30.913.977) inflaría artificialmente el precio techo, asumiendo un sobrecosto injustificado que no refleja el valor real de la necesidad y exponiendo a la entidad a un detrimento patrimonial.

En consecuencia, se determina objetivamente que el precio de referencia para el proceso de contratación será el valor de la cotización más baja, correspondiente a la oferta de **Risk International por la suma de $17.830.400**.

Es fundamental destacar que **el precio de esta menor oferta es plenamente coherente con el comportamiento del precio histórico** del contrato número 503-2025 ($18.750.300). Inclusive, **el valor de la cotización seleccionada ($17.830.400) es menor al costo histórico previamente ejecutado por la entidad**, lo que corrobora técnica y financieramente que es un precio de mercado real, eficiente y no especulativo. Esta decisión garantiza que la entidad adquiera el servicio bajo los principios de economía y optimización del gasto público, mitigando el impacto de la dispersión del 406% generada por las demás propuestas.

12.10 PRECIOS DE REFERENCIA, PRESUPUESTO OFICIAL Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Precios de referencia

Con fundamento en el análisis de las cotizaciones allegadas, los precios históricos disponibles y las restricciones presupuestales del CPA, el Comité Estructurador Económico establece los siguientes precios techo del presente proceso.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	Suscripción a un servicio de consulta en línea de listas restrictivas, vinculantes y sancionatorias, como apoyo al Sistema de Administración y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FP), que respalde y garantice el cumplimiento del procedimiento de conocimiento del cliente en el Hospital Militar Central.	Servicio	17.830.400

Nota: El servicio de consulta en línea de listas restrictivas objeto de la presente contratación se encuentra excluido del Impuesto sobre las Ventas (IVA), de conformidad con lo establecido en el numeral 21 del artículo 476 del Estatuto Tributario. Esta exclusión aplica toda vez que el servicio ofertado se enmarca dentro de la categoría de "computación en la nube" (cloud computing) bajo la modalidad de Software como Servicio (SaaS). La plataforma tecnológica provee acceso remoto a las bases de datos a través de internet, operando en una infraestructura compartida, bajo demanda y sin requerir la instalación de software local en los equipos de la Entidad, cumpliendo así con las características esenciales dictaminadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para acceder a dicho beneficio tributario. En consecuencia, el presupuesto oficial estimado no contempla el recaudo de este impuesto.

Presupuesto oficial

El presupuesto asignado para el presente proceso asciende hasta la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.426.000)** valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: Sobrepasar los precios de referencia, llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

NOTA 2: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 3: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOSPITAL MILITAR no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 4: El valor unitario adjudicado permanecerá fijo durante la ejecución del contrato.

Cubrimiento de la necesidad

Ítem	Descripción del bien	Cantidad requerida	Presupuesto asignado	Valor unitario de referencia	Valor total estimado	% de cubrimiento	Saldo sin comprometer
1	Servicio de consulta en línea de listas	1	$19.426.000	$17.830.400	$17.830.400	**100%**	**$1.595.600**

	restrictivas, vinculantes y sancionatorias						

Análisis de suficiencia presupuestal

De conformidad con los lineamientos del principio de planeación que rige la contratación estatal, la Entidad procedió a contrastar la necesidad técnica planteada por el área requirente (servicio de consulta en línea de listas restrictivas, vinculantes y sancionatorias) frente a la disponibilidad presupuestal asignada para el presente proyecto, la cual asciende a la suma de veinte millones de pesos moneda corriente ($19.426.000).

Resultados de la estimación económica

Una vez finalizado el estudio de mercado y aplicado el modelo estadístico correspondiente, se estableció que el valor de referencia para el servicio a contratar es de diecisiete millones ochocientos treinta mil cuatrocientos un pesos ($17.830.400).

Conclusión de cobertura y liberación de saldos

Al cruzar el valor total estimado producto del estudio de mercado ($17.830.400) con el presupuesto oficial disponible ($19.426.000), se concluye técnica y financieramente que la Entidad logra alcanzar el **100% de la cobertura de la necesidad**. Es decir, los recursos asignados son plenamente suficientes para adquirir la totalidad del servicio en las condiciones de calidad y especificaciones exigidas.

Adicionalmente, esta operación arroja un saldo a favor de la Entidad por la suma de un millón quinientos noventa y cinco mil seiscientos pesos ($1.595.600). Dicho valor se constituye como un remanente o saldo sin comprometer, el cual no será afectado dentro de la presente contratación y quedará a disposición de la Entidad para los fines presupuestales a que haya lugar, garantizando así la eficiencia en la ejecución del gasto público.

12.11 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinará si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSIÓN 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:

(…) La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

Comparación absoluta

En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Comparación relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a) Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

b) Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c) Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d) Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

NOTA: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<Mediana>> en Excel.

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

NOTA: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<Desvest.p>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(…) *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la*

evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…)*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas*.(…)

(…) *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma* (…)

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

Se recomienda que la información este **acompañada con los documentos que soporten, respalden y demuestren cada una de las circunstancias explicadas.**

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario se solicitará los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario, se otorgara el tiempo suficiente a los proponentes para responder.

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme

la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

Es así como el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se adelantará bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** establecida en la siguiente normatividad:

Numeral 5, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en lo particular lo establecido en la **Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021**, el cual reza así:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
> *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
> *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
> *3. Las condiciones técnicas exigidas.*
> *4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
> *5. El plazo de ejecución del contrato.*
> *6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

De igual forma, al estar justificada la procedencia de la modalidad de selección de mínima cuantía como se indicó, el procedimiento se adelantará de conformidad con el artículo

2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que al respecto, consagra lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:*

i. el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
iii) El momento en que publicará un aviso en el Secop precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*
   Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

- Resolución Interna N°0023 de fecha 22 de enero de 2026, "*Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2025, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central*", así:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V $787.907.251,00	EN ADELANTE
MENOR CUANTÍA	45 S.M.M.L.V $78.790.726,00	450 S.M.M.L.V $787.907.250,00
MÍNIMA CUANTÍA	**0**	**45 S.M.M.L.V 78.790.725,00**

- Resolución Interna Nº1296 del 10 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*" la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

  "La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas.."

13.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- ✓ Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- ✓ Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- ✓ Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- ✓ Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- ✓ Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".

- ✓ Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✓ Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- ✓ Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- ✓ Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- ✓ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- ✓ Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- ✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único

Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

- ✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
- ✓ Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✓ Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026"*
- ✓ Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central- Código GA-GECO-MN-01 VERSIÒN No. 07.
- ✓ Manuales y guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

13.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El presente estudio se sustenta conforme con lo dispuesto del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*", Subsección 5. Mínima cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 5° del Decreto 0143 de 2023; el cual establece el contenido mínimo requerido en los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, fijando lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto".

13.3 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato).

De acuerdo con lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Convocatorias limitadas a MiPymes se limitará la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. se recibirán estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
c. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
d. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. Dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación publica de los procesos de mínima cuantía, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

PARÁGRAFO 1. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2: En las convocatorias limitadas, solo se aceptaran las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

14. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para la selección de la propuesta se realizará la verificación financiera del proponente y de la oferta presentada.

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE (PRECIOS):

Para el efecto se tomará la información consignada en LISTA DE PRECIOS Y/O ANEXO ECONOMICO (EXCEL), se evaluará la propuesta de menor valor siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de contenido técnico, jurídico, de experiencia y económico. En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

NOTA. Una vez realizada la corrección aritmética por parte del comité económico evaluador, se procederá a determinar el menor valor.

14.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

FOTOCOPIA AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

NOTA: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**

15. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

15.1 CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5° del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata la invitación pública; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la

propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

15.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

   En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
d. Acreditar que el objeto de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la

Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto la Entidad para el traslado de la evaluación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción

oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos NOTAriales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de

1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo así si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren NOTA de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto la Entidad para el traslado de la evaluación.

Propuestas Conjuntas – Oferentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y

presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o

naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

15.3 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es proponente plural, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente colombiana.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

15.4 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección**.
b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
c) **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá

presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

NOTA 2. Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.

NOTA 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

NOTA 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

15.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en

el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

15.6 FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Los oferentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

15.7 FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

15.8 FORMULARIO (PACTO DE TRANSPARENCIA)

Deberá diligenciar por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional.

15.9 COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI- COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

15.10 FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL – DECRETO 1600 DE 2024

El HOMIL, conforme a lo descrito en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, examinará la existencia o no de situaciones de control de los proponentes que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación.

Nota 1: La verificación se realizará por el HOMIL con base en la información proporcionada por los oferentes y la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Nota 2: La verificación realizada por el HOMIL no releva la obligación legal que tienen los oferentes que presenten oferta en el presente proceso de selección de indicar la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Lo anterior, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas según el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024.

15.11 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal

de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

15.12 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

15.13 VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

15.14 LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 188 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

> Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*
>
> 1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
> 2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
> 3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
> 4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*

5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*."

15.15 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

El presente certificado se requiere de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, el cual indica "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

15.16 REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

16. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO.

16.1 FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas*.", el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el digito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.
- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202X
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cedula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones	98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura
5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición.
6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.	98765432-1 RUT 202x
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior	98765432-1 Declaración Renta 202x
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.	98765432-1 Certificación Bancaria 202x

12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección **Mis relaciones,** cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado,	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número NIT

Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)

Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

16.2 FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

17. CRITERIOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La verificación del diligenciamiento del Formulario de Especificaciones Técnicas Mínimas Excluyente, corresponde al comité técnico, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos.

El oferente en documento independiente y firmado por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificaran y calificará como **CUMPLE / NO CUMPLE:**

17.1. REQUISITOS TÉCNICOS:

NUMERAL	REQUISITO TÉCNICO MÍNIMO EXIGIDO	DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
A. Capacidad funcional del servicio de consulta	El oferente deberá acreditar que la solución ofrecida permite: **a)** Realizar consultas ilimitadas durante la vigencia de la suscripción, mediante un motor de búsqueda único accesible vía web. **b)** Consultar personas naturales y jurídicas de manera individual y masiva, mediante carga por lotes, utilizando nombres, razones sociales, cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, NIT, pasaporte y los demás identificadores previstos en el anexo técnico. **c)** Aplicar filtros de búsqueda por identificación, jurisdicción y combinación de nombre y documento, que permitan analizar coincidencias y reducir riesgos de homonimia. **d)** Presentar resultados claros y categorizados por fuente y tipo de lista, con información suficiente para identificar hallazgos y analizar posibles falsos positivos. **e)** Consolidar la información en reportes por tercero consultado y generar reportes masivos con clasificación o calificación del riesgo y filtros por periodos.	Certificación del alcance ilimitado de las consultas; documento de arquitectura del motor de consulta; manual funcional de búsquedas, filtros y consultas masivas; relación de formatos de carga admitidos; y ejemplos de reportes y resultados que permitan verificar las funcionalidades exigidas.		
B. Cobertura de listas, fuentes de información y actualización	La solución deberá disponer de una cobertura mínima de **cincuenta (50) fuentes de información**, incluyendo las listas y validaciones nacionales, internacionales, de personas expuestas políticamente y demás fuentes exigidas en la matriz técnica definitiva del proceso. El oferente deberá identificar las fuentes consultadas, su categoría, organismo emisor o responsable, país o ámbito de cobertura, modalidad de acceso y periodicidad de actualización. Las fuentes deberán ser oficiales, públicas o contar con autorización para su utilización, según su naturaleza. La información deberá mantenerse actualizada conforme a la periodicidad	Catálogo de fuentes y matriz de cobertura diligenciada, con identificación de la fuente que atiende cada validación exigida; certificación sobre los mecanismos y periodicidad de actualización; y descripción del tratamiento de fuentes temporalmente indisponibles. Para fuentes privadas o de acceso restringido, deberá explicarse el título o mecanismo que permite su utilización lícita.		

	de publicación de las fuentes y a los mecanismos de actualización informados por el oferente. La solución deberá distinguir entre ausencia de coincidencias e imposibilidad de consultar una fuente.			
C. Alertas, seguimiento y trazabilidad	El aplicativo deberá permitir el seguimiento de personas naturales y jurídicas previamente consultadas, mediante alertas o notificaciones automáticas; conservar logs o registros históricos de las transacciones efectuadas por los usuarios; y generar informes de consultas y alertas por mes o por los periodos definidos por la Entidad. Los resultados deberán permitir identificar la consulta realizada, las fuentes consultadas, las coincidencias encontradas y las novedades técnicas presentadas. La integración deberá suministrar la información necesaria para activar las alertas visuales y las notificaciones por correo del sistema SARLAFT institucional.	Documento funcional del mecanismo de alertas y seguimiento; manual de auditoría; ejemplos de logs, reportes históricos e informes de consultas y alertas; y descripción del flujo de información hacia el sistema institucional.		
D. Integración e interoperabilidad con el aplicativo SARLAFT del Hospital Militar Central	El oferente deberá presentar una propuesta técnica y certificar la interoperabilidad inmediata de su solución con el formulario digital de vinculación y el aplicativo SARLAFT del Hospital Militar Central, ciñéndose estrictamente a las especificaciones contenidas en el *Anexo Técnico de Integración*. El oferente deberá garantizar que la interoperabilidad se realizará de forma transparente y a su propio costo, asumiendo cualquier ajuste o traducción de datos en su propia plataforma, **sin exigir modificaciones, ajustes ni desarrollo de código fuente en el aplicativo cliente del Hospital Militar Central**. La solución deberá contemplar de manera estricta y vinculante**a) Métodos de Autenticación y Consumo:** Implementar y garantizar cualquier método o esquema de autenticación seguro que permita la consulta efectiva de datos y asegure el retorno transparente del JSON requerido	Propuesta técnica de integración; documentación técnica de la API; matriz de correspondencia y homologación de campos y métodos de autenticación frente al *Anexo Técnico de Integración*; ejemplos de respuesta JSON validados contra el esquema del Hospital; y certificación suscrita por el Representante Legal y el Director de Tecnología o Arquitecto de Software en la que se manifieste expresamente: 1) La adopción de un método de autenticación que garantice la consulta de datos y el retorno exacto del JSON requerido en el anexo técnico. 2) Que la solución no requiere modificaciones de código fuente en el aplicativo cliente del Hospital Militar Central. 3) Que el valor de la		

	en el *Anexo Técnico de Integración*, debiendo el proveedor adaptarse a los mecanismos y cabeceras de consumo con los que actualmente opera el aplicativo del Hospital Militar Central, sin alterar sus endpoints ni sus flujos internos.**b) Estricta Homología del Contrato de Datos (Strict Payload Mapping):** Entregar respuestas en formato JSON idénticas en nombres de campos (claves), jerarquías, anidamiento de objetos, tipos de variables y reglas de obligatoriedad a las definidas en el esquema técnico del Hospital Militar Central, comprometiéndose a no alterar esta estructura durante toda la vigencia del contrato.**c) Taxonomía e Indicadores de Negocio:** Homologar y procesar de manera transparente los indicadores de riesgo, condición PEP, alertas por fallecimiento, identificación unívoca de la transacción, totalizador de fuentes consultadas, estado de resultados y códigos de error, garantizando que el motor de reglas y alertas del aplicativo institucional los reconozca e interprete sin desconfiguración.**d) Filtros y Parametrización de Coincidencias:** Retornar los resultados debidamente clasificados para alimentar de forma directa las alertas visuales, notificaciones por correo y reportes del sistema institucional, discriminando entre coincidencias reales, homonimias descartadas, novedades y fallas técnicas.**e) Tolerancia a Fallos y Continuidad de la Respuesta:** Implementar mecanismos de control que aíslen fallas individuales de fuentes externas (páginas caídas, bloqueos o indisponibilidad temporal). La API del contratista no podrá interrumpir la ejecución ni romper la estructura JSON consolidada; ante una caída externa, la respuesta deberá identificar la fuente afectada, registrar la novedad en el nodo correspondiente y reportar el total de fuentes con error conforme a lo estipulado en el anexo técnico.**f)**	oferta incluye todos los costos y desarrollos de adaptación requeridos para la interoperabilidad técnica sin cobros adicionales para la Entidad.		

	Homologación de Diccionarios y Catálogos: Garantizar la equivalencia y mapeo automático de los tipos de documento de identidad (CC, CE, NIT, Pasaporte, etc.) y demás catálogos o tablas maestras requeridas para el intercambio de datos. El oferente deberá manifestar expresamente bajo gravedad de juramento que el valor ofertado incluye la totalidad de desarrollos, ajustes de interfaz, adaptaciones técnicas, pruebas de homologación y actividades necesarias para cumplir el alcance de integración y compatibilidad plena con el aplicativo SARLAFT del Hospital Militar Central, sin que haya lugar a cobros adicionales de ninguna naturaleza.			
E. Entorno de pruebas y validación de la integración	El oferente deberá presentar un plan de pruebas y comprometerse a realizar, durante la fase de implementación y antes del paso a producción, la validación y homologación integral de la solución en el entorno de pruebas suministrado por el Hospital Militar Central. Para tal fin, el contratista deberá disponer de su servicio API en modo pruebas (*Sandbox* o *Staging*), suministrando las credenciales de acceso y un conjunto de datos simulados (*casos de prueba*) que permitan verificar, como mínimo, los siguientes escenarios en el aplicativo institucional: a) Consulta sin coincidencias ni hallazgos de riesgo. b) Consulta con coincidencias efectivas en listas restrictivas y sancionatorias. c) Identificación y marcación de una Persona Expuesta Políticamente (PEP). d) Identificación y marcación de novedad por fallecimiento. e) Consulta con una o varias fuentes externas deshabilitadas, caídas o con error, validando la tolerancia a fallos. f) Retorno del esquema JSON idéntico al	1. Plan de pruebas propuesto, detallando la metodología de validación, los escenarios mínimos exigidos, los datos simulados a utilizar y el procedimiento de homologación de respuestas JSON. 2. Carta de compromiso suscrita por el Representante Legal en la que manifieste expresamente: a) La habilitación de su servicio API en modo pruebas con credenciales de acceso; b) La entrega de los datos simulados requeridos; y c) El acompañamiento técnico directo al equipo de informática de la Entidad para realizar las pruebas **en el servidor suministrado por el Hospital Militar Central**		

	exigido, sin campos faltantes ni inconsistencias en los tipos de datos. El plan de pruebas deberá contemplar la verificación funcional en el aplicativo del Hospital respecto a la homologación de documentos, registro de transacciones (*logs*), activación de alertas visuales y envío de notificaciones automáticas, garantizando acompañamiento técnico continuo al equipo de informática de la Entidad hasta la suscripción a conformidad del acta de pruebas y paso a producción.	hasta la salida a producción a entera satisfacción.		
F. Acceso web, administración de usuarios y seguridad	El aplicativo deberá operar vía web, sin instalación de componentes adicionales en los equipos o servidores del Hospital para su utilización, y ser compatible con **Microsoft Edge, Google Chrome y Mozilla Firefox**. Deberá permitir, como mínimo, **dos (2) usuarios administradores** con credenciales individuales e independientes y operación simultánea. La solución deberá contar con autenticación de usuarios, comunicaciones mediante HTTPS/TLS, gestión segura de sesiones, auditoría de accesos y medidas de seguridad física y lógica para proteger la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información y de los registros históricos.	Ficha técnica de la solución, documento de arquitectura, manual de administración de usuarios, evidencia funcional de operación simultánea y documento descriptivo de los controles de seguridad y protección de la información.		
G. Desempeño, disponibilidad, mantenimiento y soporte	El oferente deberá presentar un acuerdo de niveles de servicio que contemple: a) Tiempo promedio de procesamiento de la consulta consolidada no superior a tres mil (3.000) milisegundos, medido conforme al protocolo de pruebas establecido por la Entidad. b) Disponibilidad del servicio de la API REST mínima del 99.5% mensual en esquema 24/7/365, durante la vigencia	Acuerdo de niveles de servicio (SLA), procedimiento de soporte y gestión de incidentes, descripción técnica del mantenimiento de fuentes y compromiso expreso de cumplimiento de las condiciones de disponibilidad (mínimo 99.5%) y compensación.		

	de la suscripción, conforme a las condiciones definidas en los documentos del proceso. c) Soporte técnico y funcional en horarios hábiles, con identificación de canales de atención, registro de solicitudes y procedimiento de escalamiento. d) Tiempos máximos de respuesta de dos (2) horas para fallas críticas de la API y veinticuatro (24) horas para ajustes menores, conforme a las reglas de cómputo establecidas en el anexo técnico definitivo. e) Mantenimiento de los mecanismos de consulta frente a cambios en las fuentes, mediante métodos de acceso permitidos. f) Procedimiento para informar incidentes al supervisor, identificar su impacto y presentar las acciones de solución. g) Aceptación de la compensación mediante extensión proporcional del servicio por interrupciones atribuibles al proveedor, en las condiciones previstas contractualmente.			
H. Capacitación, documentación y acompañamiento durante la ejecución	El oferente deberá presentar carta de compromiso mediante la cual se obligue, en caso de resultar seleccionado, a: **a)** Brindar capacitación presencial en la sede del Hospital Militar Central a los funcionarios designados, en las fechas y condiciones acordadas con el supervisor. **b)** Entregar el manual o instructivo del aplicativo, incluyendo administración de usuarios, consultas individuales y masivas, interpretación de resultados, alertas y generación de reportes. **c)** Prestar acompañamiento técnico presencial o remoto durante la integración, pruebas, paso a producción y operación del servicio. **d)** Mantener la confidencialidad y reserva de la información conocida con ocasión del contrato. **e)** Entregar boletines trimestrales sobre LA/FT/FPADM, SICOF, corrupción y soborno, conforme al alcance del anexo técnico.	Carta de compromiso, plan de capacitación, manual de usuario, metodología de acompañamiento, compromiso de confidencialidad y cronograma propuesto de boletines.		

17.2. LISTAS OBLIGATORIAS

NO.	LISTAS OBLIGATORIAS (VINCULANTES)	CUMPLE	
		SI	NO
1	Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU)		
2	Contraloría General de la República		
3	DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)		
4	EU Sanctions List (Union Europea) (I)		
5	FATF (Financial Action Task Force) (I)		
6	FBI Most Wanted List (I)		
7	Fiscalía General de la Nación		
8	Interpol - Lista de personas más buscadas (I)		
9	OFAC (Departamento del Tesoro de EE.UU.)		
10	OFAC (Office of Foreign Assets Control) (I)		
11	Policía Nacional de Colombia		
12	Procuraduría General de la Nación		
13	Registro Unico de Beneficiarios Finales (RUB)		
14	Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)		
15	Superintendencia Financiera de Colombia (SFC)		
16	United Nations Security Council Sanctions List (CSNU) (I)		

17.3. Listas Adicionales (requeridas):

NO.	LISTAS ADICIONALES REQUERIDAS	CUMPLE	
		SI	NO
1	Banco Mundial (A)		
2	Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)(A)		
3	CSIS (Centro de Estudios Estratégicos Internacionales) (A)		
4	FBI - Lista de Fugitivos Internacionales (A)		
5	Listados internos de entidades financieras (A)		
6	Ministerio de Defensa Nacional (A)		
7	OEA (Organización de Estados Americanos) (A)		
8	Panama Papers (A)		
9	Paradise Papers (A)		
	Procesos Jurídicos (A): Procesos civiles (Ordinarios, Contenciosos, Concursales y Quiebras, Arbitraje y Conciliación, entre otros). Procesos de Familia (Inasistencia alimentaria, Violencia intrafamiliar, Malversación de Bienes Familiares, Alteración del Estado civil, entre otros). Procesos Laborales (incumplimiento del contrato laboral, Evasión y elusión de aportes, Acoso Laboral, Explotación		

10	laboral, intermediación laboral, entre otros.) Procesos Penales (Delitos contra el patrimonio económico, Enriquecimiento ilícito, Utilización indebida de información privilegiada, Lavado de activos, Fraude, entre otros) *Para los Procesos Jurídicos, se entiende como "Parcial" la oferta de manera completa de uno o más de los cuatro procesos: Civiles, Penales, de Familia y laborales.		
11	Registro Nacional de Inhabilidades (A)		
12	Unión Europea (UE) (A)		

17.4. EXPERIENCIA GENERAL

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

1. El Proponente deberá acreditar la experiencia con MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES de contratos iniciados, ejecutados y terminados a la fecha y hora prevista para el cierre del proceso y presentación de ofertas, Cuyo(s) objeto(s) o actividades u obligaciones contractuales deben acreditar "SERVICIO DE CONSULTA EN LÍNEA DE LISTAS RESTRICTIVAS, VINCULANTES Y SANCIONATORIAS (SARLAFT/FP)".

2. La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado. Para el caso de Proponentes Plurales, la experiencia deberá acreditarse en la misma proporción de la participación porcentual (%) de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3. Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1). Nombre o razón social del contratante.
2). Objeto del contrato.
3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
5). Valor ejecutado.

NOTA 1: Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

NOTA 2: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 3: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

NOTA 4: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que la experiencia de las empresas que conforman el consorcio o unión temporal sumen el cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, razón por la cual se deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar dicho porcentaje. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros de ésta deberá presentar por lo menos un contrato que acredite la experiencia solicitada.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes y/o servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado

mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

NOTA 5: Si el proponente o uno de sus integrantes es una persona jurídica y tiene menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, aportando los estatutos o el acto de constitución en donde se verifique la condición de los últimos.

NOTA 6: El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada

CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES (Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3° del Decreto 1860 de 2021).

Para acreditar la experiencia A MIPYMES de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

El oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera deberá acreditar mediante la presentación de máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados o terminados o actas de liquidación, con entidades públicas o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Cuyo(s) objeto(s) o actividades u obligaciones contractuales deben acreditar "SERVICIO DE CONSULTA EN LÍNEA DE LISTAS RESTRICTIVAS, VINCULANTES Y SANCIONATORIAS (SARLAFT/FP)".

2. Cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección.

3. Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1). Nombre o razón social del contratante.
2). Objeto del contrato.
3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
5). Valor ejecutado.

NOTA 1: Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

NOTA 2: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 3: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

NOTA 4: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que la experiencia de las empresas que conforman el consorcio o unión temporal sumen el cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, razón por la cual se deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar dicho porcentaje. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros de ésta deberá presentar por lo menos un contrato que acredite la experiencia solicitada.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes y/o servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

NOTA 5: Si el proponente o uno de sus integrantes es una persona jurídica y tiene menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, aportando los estatutos o el acto de constitución en donde se verifique la condición de los últimos.

NOTA 6: El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada

18. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a los bienes y/o servicios efectivamente recibidos a entera satisfacción. El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

   Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co.

1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura NOTAs, lo siguiente: # luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo **facturacionsiif@homil.gov.co.**, finalizando con #, debidamente separados por punto y coma.

En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente NOTA:
 # 15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#

1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **facturacionsiif@homil.gov.co.**, debidamente separados por punto y coma, # 15-03-00; Contrato;

 # 15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#
.

NOTA importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.

3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.
4. El contratista deberá cargar las facturas, Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales en la plataforma del SECOP II.

19. GARANTÍAS.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "***Garantías*** *La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies"*. De acuerdo a lo anterior, NO ES OBLIGATORIA la exigencia de garantías en este tipo de procesos, pese a ello una vez analizadas las características y especificaciones técnicas del proceso de contratación, la entidad requiere solicitar al adjudicatario garantías que son indispensables para cubrir cualquier contingencia que se pueda suscitar en la ejecución del contrato, toda vez que los servicios a suministrar son de gran importancia para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y seis (6) meses más, inclusive hasta la liquidación del contrato, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y seis (6) meses más.
PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y tres (3) años más.

NOTA: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el

caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

NOTA 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

NOTA 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

20. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo señalado en el Literal D) del ***"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (CCE-EICP-MA-03)*** publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente, todos los procesos de contratación adelantados a través de las modalidades de Contratación Directa y de Mínima Cuantía, no se encuentran cobijados por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

"*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa,* **MÍNIMA CUANTÍA** *o para la enajenación de bienes del Estado*." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, la presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

21. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso del proceso de **Mínima Cuantía**, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta al análisis de riesgos anexo al presente proceso de contratación.

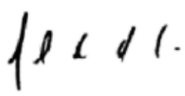
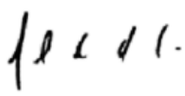
22. SUPERVISIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario del **ÁREA OFICIAL DE CUMPLIMIENTO** designado por el Subdirector Administrativo, quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011.

Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.

23. DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMAS
GERENTE DEL PROYECTO	PD. NELSON RAUL BENITEZ CELY	ASD - OFICIAL DE CUMPLIMIENTO (E)	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	PD. NELSON RAUL BENITEZ CELY	ASD - OFICIAL DE CUMPLIMIENTO (E)	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	PS. ANDREA ARAGÓN CORREA	ABOGADA GESTIÓN DE CONTRATOS	

COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PD. WILSON GALLEGO ACERO	GESTIÓN CONTRATOS	